LA PRENSA

DIARIO POLITICO, NOTICIOSO, COMERCIAL Y ECONOMICO

ALMANAQUE

HOY 1.° — San Gil.

LA PRENSA

BUENOS AIRES SETIEMBRE 1° DE 1871

El cambio de notas sobre internacion de orientales.

HECHOS CONTRADICTORIOS

Hemos sido sin duda los primeros en ocuparnos del proyecto de ley del P. E. N., sobre *refujiados políticos*.

Cuando lo hicimos, no conociamos aun la importante correspondencia cambiada entre nuestro Ministro de R. E. y el señor Herrera y Obes, Ministro del Gobierno Oriental.

Ahora que es ya del dominio público, réstanos consignar aquí solamente, una declaracion de justicia y una observacion de estrañeza.

La primera se dirije á nuestro Ministro de R. E. por la dignidad de sus respuestas á las pretenciones del Ministro Oriental: la segunda se dirije tambien al Ministro de R. E. y al Gobierno Arjentino por haberse presentado al Congreso patrocinando las pretenciones del Gobierno Oriental, despues de haberlas rechazado con tanta altura como justicia.

Estos hechos son evidentemente contradictorios.

Las pretenciones del Ministro Oriental no tienen ninguna base pública, ni internacional ni histórica.

Viene haciéndonos una historia incompleta, que él llama contemporanea, porque la hace arrancar solamente desde la época que el partido colorado oriental está en el poder.

Sin duda para el señor Ministro Herrera y Obes, los hechos de la anterior administracion derrocada por el Jeneral Flores aliado del Brasil, pertenecen á una historia aparte. que él la llamará tal vez antigua ó moderna.

Tan parcial y apasionada es esta historia *contemporanea* del Ministro Oriental, que si la hacemos retroceder solo á dos años ántes, encontraremos antecedentes enteramente contrarios á los en que él viene pretendiendo apoyarse, antecedentes que hemos citado en nuestro anterior artículo, relativos al cambio de notas entre otro Ministro Oriental, el Dr. Lapido, y otro Ministro de R. E. el Dr. Elizalde, á propósito de los trabajos de invasion que meditaba el Jeneral D. Venancio Flores y demás emigrados orientales residentes en la República Arjentina.

Pues bien, por los antecedentes de esa historia de 1868 que tambien son contemporaneos, se vé patentemente que el Gobierno Oriental no tiene ningun derecho positivo para fundar sus actuales pretenciones, ni el Gobierno Arjentino ningun deber suscrito ni aceptado para acceder á ellas.

Muy léjos de eso—Las importantes declaraciones del Gobierno Arjentino, negando su adhesion al *Tratado Continental Sud-Americano* en 1862, y la conducta mesurada que observó en las reclamaciones del Gobierno Oriental en 1863 son antecedentes dignísimos que, robustecidos por nuestras liberales instituciones políticas forman la mas alta y única ley de la Nacion.

Nos escusamos espresamente de entrar á considerar, si el gobierno de que era Ministro el Dr. Elizalde favorecia directa ó indirectamente la revolucion del jeneral D. Venancio Flores—Esto es del dominio de la censura política, y nosotros tratamos la cuestion solo bajo el punto de vista de los antecedentes históricos y de la luz del derecho de las naciones.

Si nuestros gobiernos son mas amigos de un partido Oriental que de otro, este es asunto muy pequeño y muy estraño á la justicia ó injusticia de una exijencia cualquiera.

Para nosotros, lo hemos declarado otras veces, nadie impide que los funcionarios, como ciudadanos tengan mas simpatias por el partido colorado que por el blanco; pero creemos que como hombres públicos y obrando en su caracter de tal es un crímen el que sean partidarios en la República Oriental.

Es por ceder á la violencia de este estravio político, que no hay doctrina clara, ni definida, que sirva de base á nuestras relaciones oficiales con el Gobierno de esa vecina y querida República.

Debido á ese error pequeño, como todo lo que emana de una corrupcion del alto sentimiento de justicia, es q' todos los dias se nos vienen haciendo exijencias arrogantes á nombre de vínculos de partido, á nombre de *alianzas*, á nombre de tratados tal vez.

No es cierto—No existen entre gobierno y gobierno mas vínculos que los de la paz que sepan mantener, los del progreso que sepan cultivar y los de la raza y la historia gloriosa de la recíproca independencia que sepan conservar sin baldon.

No existen, no deben existir por lo ménos otros vínculos de Gobierno á Gobierno.

Todo otro vínculo es espureo, no de pueblo á pueblo, de nacion á nacion, sino de hombres á hombres, de gobernantes unos con otros.

Es por vivir siempre en este lastimoso y lamentable error que no hay doctrina definida, ni conducta digna que no sea sospechada de parcialidad mezquina.

La línea de conducta del Gobierno Arjentino respecto de la guerra civil que ensangrienta desgraciadamente á la vecina República, es la que debe observar toda nacion que quiera conservarse neutral en las contiendas civiles de sus vecinos.

Pero esta conducta, hija no solo del derecho de jentes, sino hasta del simple buen criterio público, es así mismo, una conducta indecisa, escéntrica, innominada, sin apellido jurídico.

Estamos parándonos en consideraciones pueriles para dar á las cosas el único nombre que tienen.

Son los restos maldecidos de esas ataduras inmorales que algunos llaman todavia vínculos de partidos.

No, pues—Basta ya de jugar con las palabras.

El mundo marcha demasiado rápidamente para que podamos quedarnos mirando siempre hácia atrás.

De las notas cambiadas entre el Ministro Oriental y nuestro Ministro de R. E., se desprende, en varias partes, el carácter de *neutralidad* que el Gobierno Arjentino asume en la lucha Oriental, carácter que el Gobierno de la vecina República reconoce.

Ahora bien; discurramos entónces con un poco de calma.

La neutralidad, segun la ha definido perfectamente Massé de acuerdo con Galiani y otros, "es la continuacion de un estado pacífico anterior á la guerra."—Siendo esto así, ella supone necesariamente un estado de guerra entre dos pueblos ó entre dos partidos de uno mismo: supone lójicamente dos ó mas belijerantes.

La palabra neutralidad no tiene sentido sino con relacion á la existencia de dos enemigos que luchan; puesto que, ser neutral, significa ser indiferente en la lucha de terceros.

De deduccion en deduccion venimos entónces á convenir con la palabra del derecho de jentes, que, la guerra civil entre el gobierno y un partido que pretende derrocarlo por las armas, es una verdadera contienda entre dos poderes reales, personalidades de hecho á los ojos del derecho de jentes, y como tales, poderes que merecen respeto para las naciones estrañas, desde que ninguna de ella puede ser su juez.

Es tan elemental esta materia, que por no abusar de la bondad de los que se sirvan acompañarnos en este razonamiento, no citamos las palabras del maestro del derecho internacional escrito, que es Vattel, ni tampoco las de Asuni, Weathon, Galiani y Bello, que en esto, no han hecho mas que copiar á aquel.

Partiendo de esta doctrina, la única ortodoxa puede decirse, la neutralidad del Gobierno Arjentino en la lucha oriental debe ser una verdadera y positiva neutralidad, consistente en no ejercer presion inmotivada sobre los hombres de un partido, y tolerancia ciega con los del otro.

Seria muy irritante la injusticia que se cometeria encerrando en cárceles, custodiando é internando á ciudadanos orientales blancos, miéntras se pasean por las calles con sus armas hombres con divisa colorada.

Y sin embargo, ha sucedido, y todavia se pretende.

Preciso es no dejarse estraviar entónces por pretendidas obligaciones ó por imajinarios derechos.

La respuesta de nuestro Ministro de R. E. al señor Herrera y Obes revelaba el espíritu avisado del Gabinete Arjentino, á cerca de las infundadas exijencias que aquel le hacia; pero, el proyecto de ley sobre refujiados políticos presentado al Congreso pone de manifiesto la mas completa contradiccion.

La contradiccion existe á no dudarlo.

En las notas del Ministro de R. E. se niega al Gobierno Oriental todo derecho para hacer exijencias sobre la internacion jeneral é indeterminada de los emigrados orientales, reconociendo que dichos emigrados quedaban sujetos á las leyes del pais, cuando por hostilidades manifiestas desde el territorio comprometian la paz, la seguridad ó la dignidad de la Nacion.

El mismo Fiscal del Estado lo dice; incurriendo á su vez en una contradiccion no ménos lastimosa, porque asegura que "esos actos son definidos por nuestra ley penal como *crímenes* contra la seguridad del Estado y reprimidos con la pena de trabajos forzados," y luego agrega que, el Gobierno Arjentino debe acceder á la *internacion* que solicita el Ministro Oriental porque "tiene perfecto derecho para ordenar esa remocion *administrativamente*."

Es preciso haber perdido la cabeza para discurrir de una manera tan insustancial, como se colije del párrafo anterior.

¡Hay en el pais una ley que somete á la justicia nacional á los autores de esos *crímenes* contra la seguridad del Estado, imponiéndoles pena de trabajos forzados, y todavia hay quien nos diga que el P. E. (no el judicial) puede proceder *administrativamente* á juzgar y castigar los referidos reos politicos!

Toda esta conducta está plagada de contradicciones, y desearíamos sinceramente ver salir de ellas, en honor del pais, á nuestro Gobierno.

La contestacion al Sr. Herrera y Obes era digna, y colocaba al Gobierno en el terreno juicioso, imparcial y elevado de su carácter neutral:—el proyecto de ley presentado al Congreso sobre refujiados políticos, es el triunfo de las exijencias del Gobierno Oriental y por consiguiente la pérdida del carácter de imparcialidad sostenido hasta hoy por el gabinete.

Presidios jenerales en Martin Garcia

INICIATIVA DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES

Con verdadero placer hemos leido la nota que el Gobierno de la Provincia ha dirijido en estos dias al Ministro de Justicia de la Nacion proponiéndole la fundacion y establecimiento de presidios jenerales en la isla de Martin Garcia.

No hace tal vez seis meses, á que *La Prensa*, en varios artículos, se ocupó en desarrollar sus ideas respecto de la necesidad sentida en el pais de buenas cárceles y presidios, necesidad de órden y de civilizacion—En esa ocasion hicimos resaltar los principios mas adelantados en el órden penolójico, principios que, como la fórmula mas elevada del espíritu humano ha estatuido en Octubre del año pasado en 37 artículos el Congreso de Cincinati.

Ocupándonos de una materia tan importante y tan descuidada por nuestros gobiernos y lejisladores, hicimos notar el concepto desfavorable q' arrojaba sobre el progreso del pais, la ausencia de buenas cárceles de seguridad, y la carencia completa de buenos presidios para condenados, donde pudiese ensayarse con honra el sistema penitenciario, ó por lo ménos el sistema de la reforma gradual del delincuente por medio del trabajo físico reglamentado y de la educacion moral.

Nada se habia hecho hasta ahora en tal sentido.

Apenas se consulta de poco tiempo á esta parte el aseo y limpieza en nuestra cárcel principal—Recien este año, de miedo del flajelo, se han puesto camas y colchones á los presos de la cárcel del Cabildo. Hasta mediados del año pasado carecia ese establecimiento de resumideros para estraer sus aguas servidas, de buen pavimento en sus patios y de otras comodidades indispensables.

Es debido á la accion municipal, escitada en gran parte por el Alcaide ó jefe de la cárcel, que se han comenzado hace poco á introducir graduales mejoras en dicha cárcel.

De las demas, no hablemos. La de policia es mala, inservible. La del Retiro no tiene, ni asientos, ni camas.

Cuando llegaron los prisioneros políticos de Ñaembé, varias personas piadosas levantaron una suscripcion para dar á los presos camas, colchones y abrigo.

Por que esto es todavia el estado de las cárceles en las demas provincias—Lejos de ser como lo prescribe la Constitucion, lugares sanos y limpios para seguridad de los detenidos, son crujias para su martirio; penalidad anticipada para el verdadero reo de delito y pena injusta para el acusado inocente.

En tal estado de cosas, la iniciativa del Gobierno de la Provincia para el establecimiento de presidios jenerales en Martin Garcia, es una idea digna de aplauso, como seria digna de orgullo la realizacion de la misma.

Martin Garcia, se prestaria en efecto para el establecimiento de presidios jenerales—El hecho de ser una isla, con un fuerte y guarnicion permanente allí, indican desde luego ese lugar para el establecimiento de presidios jenerales, donde pudiesen ser remitidos los condenados por delitos, tanto por la justicia nacional como por la de las provincias, concurriendo á su sostenimiento la Nacion y aquellas, principalmente las que por su vecindad pudiesen utilizar mas del gran servicio que prestaria ese establecimiento.

Un presidio cómodo, seguro y edificado con arreglo á las últimas indicaciones de la hijiene y de la esperiencia, prestaria inmenso servicio á la moral social del pais, favoreciendo la represion de los delitos y mejorando la condicion de los delincuentes, enemigos siempre temibles para el órden de la sociedad.

Allí podria ensayarse con éxito el sistema penitenciario, que tan hermosos resultados ha dado en Europa, y sobre todo en Irlanda. Allí podria ponerse en práctica el sistema del trabajo físico reglamentado para el presidario en armonía con el de la educacion moral, que levanta el espíritu, avergüenza del crímen y corrije con la esperanza de nuevos goces los malos hábitos y los instintos primitivos de la barbarie.

Los presidios ofrecen al estudio de la naturaleza del hombre moral, un vasto campo de observacion de cuyo estudio se han recojido ya utilísimas nociones para la rejeneracion de la humanidad estraviada.

"La prision es una especie de anfiteatro de discusion moral, (ha dicho el Sr. Cortes) en que el espíritu se ofrece inerte al exámen del médico."

En verdad, el delincuente solo, entregado á su propia fuerza moral de accion, desnuda su alma de ambicion y de ódios, tal vez solo ajitada por tristes recuerdos ó por las sombras de su conciencia, se entrega [illegible] y se vé inerte al estudio del filósofo ó á la leccion del maestro.

El campo es precioso para ensayar el cultivo de la reforma moral á que se encamina el perfeccionamiento de la humanidad.

En lugar de esposas, los cepos y de grillos se hacen sentir benéficas influencias y nobles estímulos.

La Inquisicion usaba de la rueda, la justicia moderna usa solo la indagacion y el cargo.

La Europa de la edad media tenia *Galeras* en España y *Plomos* en Venezia, el mundo moderno tiene el sistema celular, las penitenciarias.

La cárcel antigua mataba y envilecia, el presidio moderno conserva la vida y ennoblece el espíritu.

Los dignos representantes de las ideas elevadas en materia de cárceles y de penas, en el Congreso de Cincinati, han estado conformes, sin acuerdo prévio, en esta proposicion fundamental, *es preciso sustituir por el rigor la dulzura y por el odio el amor, mas estímulos y menos cadenas*.

A la realizacion de este bello ideal se encamina tambien nuestro pais y es preciso no cerrarle las puertas.

Mucho debe gustar indudablemente la iniciativa del Gobierno de Buenos Aires para el establecimiento de presidios generales en la isla de Martin Garcia.

Nosotros la aplaudimos calorosamente, y pondremos al servicio de su realizacion todo el entusiasmo con que hemos saludado hasta hoy las grandes conquistas sociales.

No teniendo hoy tiempo para ser mas estensos le consagraremos nuestra palabra en artículos sucesivos.

EXTERIOR

Asamblea Nacional Francesa

Importante sesion del 22 de Julio de 1871.—PRESIDENCIA DE M. JULIO GREVY

Orden del dia—Dictámen de la comision sobre peticiones

(CONCLUSION)

(Véase el número 535)

Continúa con la palabra Mr. Dupanloup.

—Vengo, pues, señores, á adherirme á las esposiciones de mis venerables cólegas en los mismos términos en que están redactados y en el modo indicado por el Sr. presidente del Consejo. (Vivas muestras de aprobacion y aplausos en gran número de bancos.) Y del mismo modo que él lo ha hecho vengo á hablar á la asamblea, á la soberanía nacional, á la conciencia pública, al honor frances. (Sensacion en la derecha) de la causa mas sagrada, mas injusta y mas grande que jamas haya existido y tambien la mas abandonada de todas. (Muestras de asentimiento y aplausos en la derecha.)

No aguardeis de mí, señores, un largo discurso; no estais para largos discursos y yo ménos que nadie, tengo el derecho de [illegible] aquí. Pero despues de las palabras que acabamos de oir, no hay mas que una voz digna de ser escuchada y es la voz de la historia, de la historia cuyas primeras frases ha escrito M. Thiers y cuyos últimos y formidables hechos dominan de un año á esta parte toda la humana. (Sensacion.—Es verdad, es verdad.)

El rápido curso de los acontecimientos nos trae á la memoria precisamente en estos mismos dias de triste recuerdo en que un ministro, (permítame repetírselo desde léjos) en que un ministro de un corazon demasiado lijero, servidor de un soberano de conciencia demasiado ligera tambien.........(Sensacion.—¡Muy bien! ¡muy bien!) á un tiempo y con una misma mano provocó á la Alemania y abandonó á Roma. (Sí, sí.—Aplausos.)

Diez años atrás la soberania temporal del Papa recibió un sacudimiento por efecto de nuestras mismas victorias, y luego se despojó al Papa, merced á nuestra complicidad y á nuestra debilidad——

Un diputado de la derecha: Es verdad.

Monseñor Dupanloup: Y por último acabó de despojársele gracias á nuestros desastres... (Es verdad! ¡Muy bien! ¡muy bien!) [Vivas muestras de asentimiento en la derecha.)

Y no ha muchos dias hemos corrido el riesgo, repito, de ver nuestros dos embajadores el uno en frente del otro, mirándose tristemente desde una y otra orilla del Tiber, el uno en el Vaticano, al lado del augusto anciano despojado y cautivo, y el otro en el Quirinal al lado del rey galantuomo (Sensacion) representando así, á no la Francia sino la doble política de su anterior gobierno (¡Muy bien! ¡muy bien!)

La soberania pontificia, señores, ha sido como veis, la primera víctima de los yerros y de los desastres de la Francia imperial, y por lo tanto es natural y justo que los obispos franceses [illegible] la Francia mejor inspirada que ántes para que recuerde los infortunios de la Iglesia.

Este acto es muy natural y muy glorioso, así mismo para nosotros, pues desde antigua época es costumbre en Europa cuando la justicia sufre demasiado en alguna parte volver los ojos á Francia. (Marcada sensacion.—¡Muy bien! ¡muy bien!)

Y no os duela que haya [illegible] algunos corazones en quienes esa confianza sobreviva á nuestras desgracias (Aplausos.)

Cuando la Francia ha sufrido nadie ha cuidado de ella. [illegible] (Sí, sí, muy bien!)

[illegible]

Y bien, ¿qué [illegible] vosotros los obispos? [illegible] pocas palabras [illegible] tres adversarios que nos salen al paso, y que no son despreciables en los tiempos que corremos, pues que son la calumnia, el desaliento y la ingratitud (¡Muy bien! ¡muy bien!)

En primer lugar se nos dice que queremos la guerra.

Y yo contesto: No, no queremos la guerra ....(Aplausos en la derecha y en el centro) y rechazo esa solemne [illegible] los calumniadores que en las [illegible] han lanzado contra nosotros esa impudente impostura (Vivas muestras de aprobacion y redoblados aplausos en los mismos bancos.)

¿Acaso no ha corrido bastante, demasiado la sangre francesa [illegible] lúgubre aun? ¿La guerra? Nosotros sacerdotes y obispos hemos visto desde muy cerca y demasiado tiempo sus horrores para no maldecirla. ....(Aplausos.)

Y cuando no podeis hacer mas que dirigir contra nosotros esa calumnia es que nada teneis que decir. (¡Muy bien! ¡muy bien!) Nosotros hemos visto asolados los pueblos, bombardeadas las ciudades, desconsoladas las viudas, abandonados los huérfanos....Y hemos recojido á esos infelices, los hemos amparado, los hemos adoptado, de acuerdo con vosotros, y mezclando nuestras lágrimas á su desesperacion hemos aprendido cada vez mas á detestar la guerra estranjera, y sobre todo los impíos horrores de la guerra civil (¡Muy bien! ¡muy bien!)

Y no es, señores, que no haya en este triste mundo guerras justas y necesarias, despues de Sedan, combatisteis por la justicia, pues que combatiais por el amenazado suelo de patria. (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

¿Quién ignora por otra parte q' la guerra no es la única razon de las naciones civilizadas y que á menudo la Providencia resuelve por otros medios las mas difíciles cuestiones?

En la santidad del derecho desconocido hay una fuerza inmortal ..... (Vivas muestras de asentimiento) que mas ó menos tarde apoya de un modo misterioso é irresistible las pacíficas reivindicaciones y las solemnes protestas de la conciencia humana. (Nuevas muestras de asentimiento y aplausos.) Y gracias sean dadas por ello al Dios que nos ha creado. Honra á la humanidad que la fuerza brutal no lo decida siempre todo en la tierra. (¡Muy bien! ¡muy bien!)

A veces para castigar y humillar á los vencidos, bastan los vencedores mismos y sus faltas, y un soplo tan solo es suficiente para desbaratar sus mas jigantescos proyectos (¡Es verdad! ¡es verdad!) Hombres orgullosos hay que se creen infalibles en la paz y en la guerra, que así lo dan á entender por un momento, y que sin embargo se ven abrumados de repente por lo q' hicieron de mas ó por lo q' hicieron de ménos. Cegados por sus desmedidas pretensiones, pierden el equilibrio, y entónces, el cielo hace que se apodere un vértigo y el espíritu del error de esos poderosos que á todo se atrevieron contra el débil, de esos reyes y de esos pueblos duros de corazon, codiciosos, como yo los he visto, sin piedad, sin entrañas para sus enemigos vencidos... En la misma Prusia un publicista valeroso ha escrito no sobre el *vœ victis*, sino sobre el *vœ victoribus*. ¡Ay de los vencedores!

Sea lo que fuere, señores, de esas cosas ocultas en los inescrutables designios de Dios, y tambien en una profunda, provechosa y grande política, y digo grande, porque es paciente, y por último en la virtud de las espiaciones, si algun dia nuestra ligereza nos permite espiar algo, acusarnos por ello seria una innoble y absurda calumnia.

Pero se nos dice despues de la restauracion del poder del Papa, quereis otras restauraciones; quereis restaurar los diezmos, las prestaciones personales...(Ligeros rumores en varios bancos.)

Permitidme, señores, yo lo he leido en Orleans y en toda Francia se dice lo mismo. Quereis, se nos dice, restablecer los diezmos, las prestaciones personales, las cédulas de confesion. (Sensacion en diversos sentidos.)

Siento, señores, tener que hablar de semejantes cosas ante una Asamblea francesa, pero lo repito, toda Francia está llena de estas calumnias. (¡Hablad! ¡hablad!)

A no dudarlo, no puede ser grato para mí ocuparme de esas indignidades, de ese ridículo y odioso fantasma que no se ha vacilado en presentar á la vista de las clases populares, pero, en fin, señores, ¿acaso no es ya tiempo de no entretener con esas necedades al gran pueblo frances, tan grande siempre cuando no está entregado á los declamadores demagogos? (¡Muy bien! Aplausos.) Y aun lo, tan digno de compasion aun en los momentos en que sus nobles cualidades entregan sin defensa á los que les estravian.

Señores, permitidme decir, y vale por cierto la pena de decirlo, en estos tiempos en que los hombres de bien de que poco ha hablado M. Thiers, deben de hacerse de mancomun apaciguar y no exacerbar los ánimos. (¡Muy bien! ¡muy bien!) permitidme decir que no media gran distancia entre los que calumnian á los sacerdotes y los que asesinan rehenes! (Profunda sensacion.—¡Muy bien! ¡muy bien!) No, no, señores (Aplausos.) [illegible] la tendencia de esas imposturas ...(Muestras de asentimiento.) En los tiempos [illegible] en que nos hallamos, basta que un hombre sea [illegible] para poder convertirlo en un criminal!—(Nuevas muestras de asentimiento.) Los impostores pueden incitar al asesinato y al incendio. (Aplausos.)

Pues bien los que han acusado á nuestros buenos sacerdotes, á nuestros sacerdotes tan pobres, tan desinteresados, hijos casi todos de familias de la clase popular, de que sueñan con no sé qué restauracion de la dominacion feudal, han [illegible]

Mienten tambien los que nos acusan de [illegible] pues que nosotros [illegible] junto con el [illegible], origen de todos los males. (Nuevos aplausos.)

Mienten así mismo los que nos acusan de querer conducir á los hombres á la barbarie, [illegible] (Redoblados aplausos.)

¿Y porque la Francia no quiere la guerra se ha de [illegible] que nada puede en favor del Papa [illegible] Muy humildes seriais señores si tal creyeseis.

El gobierno y la Asamblea no han rehecho la Francia, si bien abatida aun, no está todavia [illegible] pero tampoco pido que se tenga piedad de ella. (¡No, no!—¡Bien!)

Francia merece ser respetada y vuelve á serlo, y permítaseme que le diga y tenga presente [illegible] tendrá otra vez en adelante toda la influencia que le toca ejercer en la suerte del mundo. (¡Muy bien! ¡muy bien! en la derecha y en el centro.)

Pues bien ¿qué hacemos hoy nosotros los obispos, dirigiéndonos á ella? Decimos á la Francia:

Si no puedes ya por ti sola desamparar al Padre Santo contra todo el mundo, ten á lo ménos el honor de ser la primera en pedir que Europa le ampare junto con tigo... (sensacion.) de ser la primera en solicitar en favor del representante de Dios en la tierra, del jefe supremo de ese noble culto, del cual no ha mucho hablaba M. Thiers con gran elocuencia, un acuerdo y una proteccion de mancomun de todos los que creen en Dios, en el Evanjelio y en la justicia.

¿Qué hará, señores, la Europa? ¿qué sistema adoptará? Lo ignoro, pero sé dos cosas á saber, la primera que será en alto grado honroso para el gobierno frances tomar aquí la iniciativa, y segunda, y vosotros lo sabeis tambien como yo, que la situacion actual es intolerable, incalificable y que no puede durar y que es preciso buscar el medio de ponerle término por el honor de las naciones y la paz de las conciencias. (Muy bien en la derecha.)

Esto es lo que proclamaba un hombre generoso cuya voz ha apagado el dolor, y cuya falta se nota aquí con frecuencia en gran manera "La paz de las conciencias, decia M. de Montalembert, la libertad religiosa de los católicos tiene por condicion *sine qua non* la libertad del Papa, pues que si el Papa, juez supremo, tribunal de última instancia, espresion viva de la ley y de la fe de los católicos, no es libre, dejamos de serlo tambien nosotros." (¡Muy bien! ¡muy bien! en la derecha.)

Pero me objetareis: "Sí, hay un gran interes católico y social en hacer lo que decís; pero nosotros tenemos demasiado que hacer dentro de nuestro pais y esa es una cuestion estranjera."

Voy á contestar en muy pocas palabras.

¿Una cuestion estranjera? Nó; es una cuestion universal que preocupa á los dos mundos: las islas de la Oceanía no son indiferentes á ella. Y cuando se sabe, como no ha mucho se os decia, que todos los mas altos intereses de la Francia católica están empeñados en ella ¿quien puede decir que es ajena á Francia?

¡Ah! señores, es verdad, sí, lo reconozco á la par que mis dignos impugnadores: tenemos mucho que hacer en nuestro pais. Y si yo os espusiese aquí no solo todo lo que pienso sobre este punto, sí que tambien todas las noticias que de todas partes llegan, os espantariais. Algun dia tal vez me permitireis decíroslo; algun dia tal vez me permitireis rasgar ó mas bien apartar con respeto el velo con que cubrimos las profundas llagas abiertas en el corazon de nuestro pais.

Ante todo convendreis conmigo que entre todas las cosas que tenemos que hacer en la actualidad, hay una que debe dominar y sugerir todas las otras.

Ante todo y sobre todo, debemos restablecer el órden social y moral; sin ello todo es inútil (Muestras de aprobacion.)

Yo, señores, mudo testigo hasta aquí de lo que ha pasado, admiro cada dia vuestros esfuerzos, vuestros trabajos, vuestro celo en medio de los violentos debates que entre vosotros se promueven, y me digo á mí mismo: á lo ménos hay aquí hombres que creen en algo, y me permitireis añadir, quienes quiera que seais, jamás fundareis una república ni una monarquía ni ninguna clase de sociedad bien ordenada, sin realzar antes las almas y los caracteres, las costumbres y las familias, (¡Muy bien! ¡muy bien!) y no realzareis todo eso sinó acercándolo á Dios. (¡Muy bien! ¡muy bien!)

Sin Dios, vencedores y vencidos no sabreis hacer mas que destruiros y desviaros unos á otros; prueba son de ello el año 93 y la *Commune* (Viva, muestras de aprobacion en la derecha y en el centro.)

No hay libertad, no hay moralidad, no hay igualdad, no hay sociedad sin Dios. (Sensacion) Y en este punto hago á esta Asamblea, ó por mejor decir, me hago á mí mismo el honor de decir que no hay aquí diferencia entre la izquierda y la derecha. (¡Muy bien! ¡muy bien!) Todos nosotros no tenemos mas que un solo corazon y una sola alma, díganlo sinó todos los hombres libres y honrados.

Así es que el fondo, y á pesar de algunos vivos y demasiado largos desacuerdos, y no obstante las señales de impiedad que de vez en cuando aparecen, interpretais bien los deseos y las aspiraciones de Francia. La Francia espera en Dios ....y Dios espera tambien en Francia ...(¡Bien!—Aplausos.) Dios es su [illegible] é infalible [illegible] y su bandera es incontestable.....

M. de Gavardie: ¡Muy bien! ¡muy bien!—¡Bravo! ¡bravo! (Risas y esclamaciones en la izquierda y en el centro izquierdo.)

Monseñor Dupanloup: Es la cruz, la cruz que á todos ampara, la cruz que ha salvado al mundo y de la cual el ilustre jefe del poder ejecutivo decia con tanta nobleza como elocuencia: "Esa poderosa relijion que se llama el cristianismo mostró á Dios sufriendo en una cruz por nosotros y subyugó á las naciones por que satisfizo su razon por medio de la unidad de Dios y conmovió sus corazones por medio de la demostracion del dolor." (Muy bien!)

Tal es el cristianismo.

¡Ah! os quejais á veces de que la relijion os amenaza.....No, os falta (Aplausos.)

He aquí porque la restauracion de la nacion francesa, de todas las naciones católicas, y como diria M. Guizot, si estuviese aquí, de todas las naciones cristianas, se halla íntimamente enlazada con la causa del cristianismo, y en consecuencia con la independencia del jefe supremo de la iglesia, y es porque el Papa es la clave de la bóveda del cristianismo, porque su causa es la causa del porvenir moral de los pueblos y de la libertad de las almas.

Quien no comprende estas cosas, no comprende la historia ni ama la verdadera libertad. Yo se lo, señores, no se lo ocultaré á ninguno de vosotros, todo esto se dice facilmente en los discursos, pero no tan facilmente se traduce en [illegible]

Todo esto para llegar á ser oro puro para las naciones, debe pasar á veces por terribles crisoles. Y nosotros, la Iglesia de Francia, en el decurso de ochenta años, hemos pasado sucesivamente por el crisol cuyo mas ardoroso fuego han sufrido poco ha nuestras víctimas.

Me permitirá que de léjos se lo diga ¿el Soberano Pontífice no se halla acaso en el crisol tambien? ¿Es posible llegar á comprender las indecibles angustias que sufre el corazon de ese anciano, ese padre, rodeado como se ve por los italianos?

Así, pues, señores, es preciso que el Soberano Pontífice sea libre é independiente. Es preciso que su independencia sea la de un soberano, pues como igualmente ha dicho el hombre de Estado cuyas palabras he citado: "Para el Pontificado la independencia consiste en la soberanía." Es preciso que sea libre y que lo parezca, es preciso que sea libre é independiente dentro y fuera de sus dominios.

Y no obstante los celajes que inevitablemente circundan hasta á las instituciones divinas cuando se hallan en manos de los hombres, es imposible que diez y ocho siglos de grandezas y de beneficios terminen transformando el sucesor de Pedro en capellan mas ó ménos bien pagado de Victor Manuel. (Sonrisas. ¡Muy bien! ¡muy bien! Aplausos en el centro y en la derecha.)

Digo que eso es imposible. Sí, hay cosas que son imposibles. Yo recuerdo y me permitireis que evoque ese recuerdo, que en 1862 al llegar á Roma me dirigí á la basílica de San Pedro, y al contemplar su magnificencia, su espléndida iluminacion, y su vasto ámbito, al postrarme de rodillas y al ver el sublime espectáculo que por todas partes me rodeaba, precisamente en momentos en que acababa yo de atravesar el Piamonte, me dije á mí mismo como por instinto: ¡Cómo! ¿quieren venir á fijarse, á establecerse aquí? ¡Es imposible! (Rumores en la izquierda.)

Vosotros opinais lo contrario, está bien; pero nadie ha residido allí, ni los grandes emperadores Constantino y Teodosio, pues todos ellos se establecieron mas lejos y eso que eran los soberanos de allí; no los mas fieros vencedores como Atila y Genserico, los cuales despues de saquear á Roma huyeron de ella y [illegible] Victor Manuel, [illegible] (Nuevos rumores en la izquierda.)

(¡Permitidme! (¡Muy bien! ¡muy bien! en la derecha.)

Yo no hago mas que referir hechos. Apénas se ha atrevido asomar allí la cabeza, llegó por la mañana y se marchó por la noche, diciendo que no podia dormir allí. (Risas en la derecha.)

Un hombre que figuró mucho en política y en el gobierno de las cosas humanas, M. de Talleyrand, decia: "Quien no sabe esperar, no es capaz de grandes cosas." Si la iglesia católica es grande aun en medio de sus desgracias, debe haber sabido aguardar y sufrir aguardando siempre que ha sido preciso. (¡Muy bien! ¡muy bien!)

Y aquí me detengo, señores, y me adhiero á los obispos, á mis venerables cólegas que han tenido el honor de dirigiros las esposiciones de que se os ha dado cuenta. Yo os suplico que no os regateeis á la religion el puesto que le conviene en la regeneracion de la sociedad; os suplico que no rebajeis sin quererlo el rango de Francia en los consejos de las naciones; os suplico que escucheis la voz de los obispos que hablan en nombre de sus deberes y de los vuestros.

Yo suplico á la Asamblea que se digne pasar esas esposiciones á los ministros y luego por conducto suyo al ilustre presidente del Consejo. Colocado este en la cumbre de los honores merced á la confianza que á todos inspira, ha llegado tambien á la cumbre de la vida, y desde esas alturas sabe graduar el valor de las cosas eternas. (Muestras de aprobacion y aplausos en la derecha.)

Yo pongo con plena confianza que veinte años de fidelidad han acrecido esos intereses en sus manos, despues de recomendarlos, señores, á vuestros mas arraigados sentimientos, á vuestro respeto por la desgracia, á vuestra justicia. (Aplausos en la derecha y en el centro.—¡A votar! ¡á votar!)

(Reina gran agitacion despues de este discurso. Gran número de diputados de la derecha y del centro derecho se levantan y se acercan á felicitar al orador. La sesion queda interrumpida por un momento.)

El jefe del poder ejecutivo: Señores, todos vosotros quisiérais, y yo tambien, que no se añadiese una palabra mas á las elocuentes frases que acabais de oir. No obstante, todos nosotros tenemos necesidad de ser sinceros y esplícitos.

Yo estoy muy conmovido por efecto de los testimonios de confianza que acabo de recibir de un gran obispo, de un noble ciudadano. (Muestras de aprobacion en la derecha.) de un amigo sincero de la libertad, de un orador en alto grado elocuente. (¡Muy bien!)

Admito la confianza que me demuestra, la cual es uno de los verdaderos honores que he recibido en mi vida; pero debo decir á todos los que me escuchan, al pais, á Europa, que acepto esa confianza con las condiciones que he espresado. Numerosas muestras de aprobacion.

Dos son esas condiciones, á saber: que no comprometeré la política de mi pais. (¡Muy bien! ¡muy bien!) Segunda, que defenderé tanto como me sea posible la independencia del jefe de la Iglesia que es una de las cosas que mas interesan á nuestra politica, (¡Muy bien!—Aplausos en la derecha.) pues que no podemos aceptar la cooperacion para el nombramiento de esos nobles funcionarios religiosos que se denominan prelados, sinó con la condicion de que esa cooperacion pertenezca á una autoridad del todo independiente. (¡Muy bien! muy bien!)

Pues bien, señores, votad del modo que vuestra conciencia, vuestras inclinaciones y vuestros sentimientos particulares os aconsejan. En cuanto á mí, os lo repito, acepto vuestra confianza con las dos condiciones espresadas, á saber: con la de dejar á salvo la política de mi pais, la prudente política de mi pais y con la de defender cuanto esté en nuestra mano la independencia del Padre Santo en una situacion que nosotros no hemos creado. (Muestras de aprobacion.)

Despues de un animado debate se aprueba una órden del dia en la que se dispone que las esposiciones de los obispos pasen al ministro de Negocios Estranjeros.

Correspondencia de la campaña

SUMARIO.—Breves consideraciones sobre el estado actual de los pueblos de campaña—El Cármen de Areco y sus funciones.—Un poco de todo.

Cármen de Areco, Agosto 24 de 1871.

I.

Lo hemos dicho ya: nuestros pueblos de campaña por tantos años abandonados en los brazos de la mas completa ignorancia y por consiguiente ajenos á los gozes que proporciona la vida culta y civilizada, avanzan cada dia en el sentido de sus grandes mejoras.

Los hechos así nos lo demuestran. Las personas que, quince ó veinte años atras hayan tenido ocasion de recorrer nuestra campaña y observar las costumbres y modo de ser de sus moradores, y la visiten hoy nuevamente, encontrarán una prueba palpitante de esta verdad.

En efecto, quién, decimos, que recorra la campaña en toda su estension, no encontrará en vez de inmensas llanuras despobladas y sin cultivo, y de pobres é insignificantes aldeas, bellos y elegantes establecimientos rurales, hermosas campiñas cubiertas de mieses, inmensos rodeos y rebaños de haciendas de diferentes especies que constituyen la principal riqueza del pais, alegres villas, lindas y florecientes ciudades? En todas nuestras poblaciones de campaña, repetimos, aun en las mas pequeñas y apartadas, se ofrecen á la vista del viajero objetos nuevos é importantes que admirar, ya en instituciones provechosas, ya en bellas producciones del arte, en suntuosos monumentos ú obras de arquitectura.

Templos, escuelas, teatros, sucursales de banco, casas de justicia, hospicios, clubs, asociaciones de socorros mútuos, sociedades filarmónicas, plazas de recreo y paseos públicos, establecimientos industriales y otra porcion de obras é instituciones benéficas é indispensables á las

---

FOLLETIN

LA PRINCESA DE LOS URSINOS

(MEMORIAS DEL TIEMPO DE FELIPE V)

NOVELA HISTÓRICA

Por D. Manuel Fernandez y Gonzalez

TOMO I

PRIMERA PARTE

ESPERANZA

Nuestra Señora de las Nieves y he hecho necesario mi casamiento con ella: comprendo que el rey está enamorado de la única mujer á quien he amado en este mundo, y por la cual seria capaz de perder, no una vida, sino ciento que tuviera, y ademas el alma; y cuando el rey me obliga porque está comprometida á casarse conmigo doña Esperanza, veo, sin q' quede la menor duda, una intriga de la princesa de los Ursinos: ¡y quién me asegura que la marquesa de Nuestra Señora de las Nieves no ama al rey y quiere casarse conmigo para cubrir sus amores con su majestad!

—¡Poder de Dios! esclamó Bizarro: pues qué ¿creeis que ella es tan miserable como vos, tan ambiciosa como la princesa?

—Será necesario perdonarte las injurias, como es necesario que tú me perdones todo lo que diga; porque estoy desesperado.

—Miradme bien á la cara, Mr. de la Chaumiere: ¿creeis que á mí se me puede engañar? Ha llegado el momento de que me respondais, porque yo soy quien tiene aquí el derecho de interrogar; porque doña Esperanza no tiene en el mundo quien la proteja sino yo, y yo, sabedlo: yo gitano, yo chalan, yo picador del rey, soy un personaje desconocido, poderoso, terrible: yo puedo hacer de vos lo que quiera, ó matándoos lisa y llanamente, ó desterrándoos, ó encerrándoos, ó echándoos á galeras: yo gitano, á vos gentilhombre: porque oid, el rey está en poder de la princesa de los Ursinos, que da muestras de vivir mucho tiempo y de morir hermosa; porque Ana María no ha nacido para ser nunca vieja ni fea: bebamos, tengo amarga la vida; Esperanza es mi amor, mi hija, ¿lo entendeis? y os prohibo hasta el pensar en ella: no la mereceis, no os conviene: será lo que yo quiera que sea: y no presumais de poderoso contra mí, porque sois para mí lo que una pluma para el viento: vos no amais á la marquesa, mentira: vos no podeis amar; á mas de eso, vos enamorais al mismo tiempo á otra Esperanza, á la que tampoco amais: creo, bien que estais enamorado de las dos, porque las dos son hermosísimas: os vendria muy bien ser esposo de la una Esperanza, de la que, por una superchería á que yo me he prestado, sometiéndome á la voluntad de la princesa, puede ser un dia infanta de España: y amante de la otra Esperanza de Ayala, que sabe Dios lo que puede ser á causa del misterio de su nacimiento: este proyecto, lo conozco, ha debido deslumbraros; pero todos los grandes proyectos tienen una dificultad grave; y esa dificultad soy yo, respecto á vuestros proyectos.

—Yo sirvo aquí á su majestad el rey de Francia, dijo completamente dominado Mr. de la Chaumiere.

—Sí, ya sé que el gran Luis XIV, á quien habeis servido de todas maneras, y que se encuentra depositando en vos una gran confianza, os ha puesto como espion al lado de su nieto; pero el gran rey, acosado por todas partes, se cansa de los asuntos de España, y levanta la mano, porque no quiere darnos ni hombres ni dinero, que le hacen falta para sus asuntos propios: gracias á Europa que acomete en masa al gran ambicioso, somos aquí independientes y podemos hacer lo que queramos; lo que importa es quitarnos de encima á los ingleses, á los austriacos y á los holandeses, y mediante Dios, nos los quitaremos, y el archiduque se consolará como pueda buscando en otra parte una corona ó pasándose sin ella: por último, Mr. de la Chaumiere, creo que hemos hablado bastante: vos no os casareis con la marquesa de Ayala, ¿no lo entendeis? no os casareis, porque no querreis ser hombre muerto.

—¿Y si ella me amara, como parece indicarlo su empeño de casarse conmigo?

—Ella no os ama, no puede amaros: no la conoceis; es una mártir, que por lo que yo me sé arrostra el martirio; pero yo no quiero que lo sufra. Hemos concluido el vino, añadió Bizarro, poniendo el que quedaba en los vasos; nuestra conversacion ha concluido, y no diré una palabra mas: adios; necesito consagrarme al servicio del rey.

Y Bizarro bebió el contenido del uno de los vasos, y sin escuchar á Mr. de la Chaumiere, salió.

CAPITULO XXVIII.

De cómo Mr. de la Chaumiere se embrollaba mas y mas

I.

Mr. de la Chaumiere se aturdia por la primera vez de su vida.

Le parecia demasiado hombre Bizarro.

¿Seria una audacia todo lo que Bizarro le habia dicho para imponerle, para aterrarle? ¿Poseeria en efecto aquel poder que se habia atribuido? ¿Seria un amante secreto de la princesa, puesto por ella, tal vez en otros tiempos, en situacion de dominarla, de hacerla su esclava?

La situacion en que se encontraba Mr. de la Chaumiere era demasiado grave para que no consagrase á ella toda su atencion.

Al volver á Madrid, al ver al rey de muy mal talante y como quien manda lo que le contraria, lo que no hubiera querido mandar, le habia impuesto su casamiento con Azucena.

Poco despues, y sin haber mediado mas que una corta ausencia del rey de su cámara, al volver el rey le habia dicho que no habia nada de casamiento.

Existia, pues, un misterio para Mr. de la Chaumiere; y aunque le contrariaba mucho no obtener por esposa á Azucena, lo contrariaba mucho mas el comprender que, no llevándose á cabo el casamiento y dadas las circunstancias, estorbaria en la córte de Felipe V y le enviarian á la de Versalles, donde se presentaria, como despedido, á Luis XIV, y sujeto, sabe Dios, á cuáles informes de la córte de España.

Esto aturdia, aburria, desesperaba á Mr. de la Chaumiere, como desespera á todo cortesano encontrarse en una situacion falsa, sin saber qué hacer; ni qué partido tomar, por temor de agravar su situacion equivocándose.

II.

—Y bien dijo; poseo un secreto de la princesa de los Ursinos, ó por mejor decir, dos secretos: esto es, que la marquesa de Nuestra Señora de las Nieves no es hija, ni mucho menos, de Cárlos II, y que ese gitano es una figura oculta que nadie ve junto á ella, pero que puede verla todo el mundo, empezando por el rey, en el momento de que á mí se me ocurra abrirles los ojos: vamos, calma, esperemos, [illegible], ello dirá.

Y llamando, pagó el gasto y salió de la hostería, tomando el camino de su casa, porque no se le ocurria otra parte donde ir.

Hubiera ido de muy buena voluntad á ver á la otra doña Esperanza, pero no se le esperaba, no habia cita pendiente, ni encontraba medio para acercarse á ella.

III.

De improviso se volvió.

—Buenas noches, señor, habia dicho una voz [illegible]

Por aquella voz, Mr. de la Chaumiere reconoció á Lucas Cabezudo.

—¡Ah! esclamó: me vienes como llovido del cielo.

—Sí, ¿eh? pues me alegro, señor, dijo Lucas Cabezudo; pero permitidme que os diga que os equivocais; no me ha llovido el cielo, me he llovido yo junto á vos, y ya era tiempo; me he cansado de esperaros dos dias junto al alcázar: doña Esperanza se desesperaba: ¡cuánto os ama! Id buscando la disculpa, porque está irritada: figuraos que ayer por la mañana me dijo:—Lucas, me he olvidado de convenir con Mr. de la Chaumiere cuando nos veriamos; vete á su casa, háblale aparte, y dile que le espero á comer.—Se habia preparado una escelente comida, mejor que la de costumbre, aunque siempre come muy bien doña Esperanza; y en vuestra casa me dijeron que habiais salido á las cinco de la mañana, á caballo, con un criado, sin decir adonde habiais ido, y me dijeron que se llamaba Pommeferre; quise verle, pero tampoco estaba en casa: doña Esperanza se desesperó cuando supo que habiais desaparecido, y me mandó que os buscase, que averiguase; me fuí al alcázar, me metí por el patio y por el cuarto de Bartolomé, el conserge de la parte baja, á quien conozco mucho y al que pregunté por vos. —No sé de ese caballero, me dijo, pero por el alcázar ha andado esta mañana su lacayo Pommeferre; por cierto que salió echando demonios, llevando detras de sí á Perico Perca, paje de la princesa de Tilly. —En fin, Mr. de la Chaumiere supe cosas que no me he atrevido decírselas á doña Esperanza.

—¿Y qué cosas son esas?

—En primer lugar, que hay otra doña Esperanza de Ayala que ha caido como del cielo en el alcázar, y ha caido muy de pié, porque el rey la ha hecho grande de España de primera clase, con título de marquesa de Nuestra Señora de las Nieves [illegible]

—¿Y cómo has sabido tú eso?

—Sabiendo que su criado Pommeferre habia herido al paje Perico Perca, porque este habia tomado muy á mal que una novia suya, á quien Pommeferre habia seducido, hubiese dado una carta vuestra á la marquesa de Nuestra Señora de las Nieves, llamóme la atencion el título; pregunté cómo se llamaba la marquesa, me lo dijo Bartolomé, y yo me he guardado muy bien de decirlo á doña Esperanza, como de decirla que vos teniais amores con la marquesa: qué quereis, la amo demasiado para darla tan grave pesar, y espero que vos me ayudareis para procurar que no sufra: no sabeis cuánto me ha molido, cuánto me ha hecho buscar y revolver: con que buscad una disculpa que contente á doña Esperanza, que os ama tanto, que bien merece eviteis el lastimarla el corazon: hemos llegado, á abrir.

IV.

En efecto, habian llegado á la calle del Almendro y al postigo del jardin de la casa del almirante.

Lucas Cabezudo hizo pasar á Mr. de la Chaumiere, entró y cerró.

—Voy á llevaros, dijo á Mr. de la Chaumiere, al mismo asiento donde hablamos hace dos noches: allí me esperareis, porque necesito ir á saber si doña Esperanza está sola.

Llegaron al asiento, se sentó Mr. de la Chaumiere y Lucas Cabezudo se separó de él, perdiéndose entre los árboles.

[illegible]

—Doña Esperanza [illegible] el marqués de Leganés, y como por [illegible]

—Y [illegible]

—¿Cómo he de saberlo [illegible] su cámara el marqués de Leganés; no he podido entrar en ella?

—Pues vamos, que importa mucho al rey que yo no pierda ni una sola palabra; á pesar de que creo me ama tanto doña Esperanza, que no me ocultaria nada.

V.

Subieron por las mismas escaleras escusadas que la vez anterior, y Lucas Cabezudo llevó á Mr. de la Chaumiere hasta el dormitorio de doña Esperanza.

Mr. de la Chaumiere adelantó, llegó á la puerta, y oculto tras las cortinas, vió al marqués de Leganés hablando afectuosamente con doña Esperanza.

El marqués llevaba un traje oscuro, una espada fuerte, en vez de los delgados espadines que por entonces [illegible]

—No debeis estrañar, señora, decia el marqués de Leganés, [illegible]

[illegible]

...un movimiento impulsivo á los intereses generales, muy especialmente á los de la campaña, que tanto lo necesitan.

Así es que puede decirse con verdad, que los gobernantes mas bien que influir al adelanto de nuestros pueblos, han retardado su progreso y acrecentamiento con su falta de proteccion, y que nuestros habitantes de la campaña solo les deben como beneficio, el odioso servicio de fronteras. Práctica inicua, que arrancando violentamente al ciudadano del hogar de la familia que constituye el encanto de los verdaderos goces del hombre honrado, y arrebatando torpemente los brazos indispensables á nuestra naciente industria, viene á hacer ilusorias las garantías individuales consignadas como ley fundamental en nuestra gran carta constitucional!...

Nuestros pueblos, mas que á sus Gobernantes, deben, repetimos, los notables adelantos de que disfrutan, á sus propios esfuerzos, á los sentimientos de su natural tendencia guiados por el faro luminoso de su razon; los deben en suma, al soplo jigante de la civilizacion del siglo que viene empujando vigorosamente á todos los pueblos grandes y pequeños de la tierra por el camino espacioso del progreso universal, á las grandes conquistas del porvenir en el órden de su regeneracion política y social. A esa causa poderosa...repetimos, deben nuestros pueblos su desarrollo y estado floreciente.

Concretándonos ahora al Carmen de Areco, quien arrojando tambien léjos de sí sus antiguos hábitos de atraso é ignorancia y envuelto como los demas en la corriente impetuosa del progreso universal, se presenta hoy vistiendo el alegre traje de la civilizacion, diremos, que es en la actualidad uno de los pueblos importantes, bellos y pintorescos de la Provincia de Buenos Aires por sus riquezas materiales, por su posicion topográfica y por la feracidad de sus suelos, por el acrecentamiento de su industria, por el movimiento de su comercio, y sobre todo, por la laboriosidad y cultura de sus habitantes.

Antes de ahora el Cármen era apénas conocido de unos pocos, pero hoy sucede todo lo contrario; su nombre es universalmente conocido en toda la Provincia, y todos los mencionan con el respeto é interes á que se ha hecho acreedor, merced á sus notables adelantos, á la actividad de su comercio, al carácter franco y comunicativo de sus habitantes, y á la esplendidez con que su culta sociedad sabe celebrar siempre sus festividades públicas.

Y á propósito de festividades, vamos ahora á ocuparnos aunque muy á la lijera de la funcion religiosa que acaba de celebrarse.

Como lo anunciamos en nuestra correspondencia anterior, la funcion dedicada á la vírgen Patrona y titular del pueblo que debia tener lugar el 18 del corriente, se verificó efectivamente en dicho dia con bastante animacion, de la manera siguiente:

El 17 á la noche, esto es, la víspera de la funcion, en medio del estruendo de las bombas, cohetes, música, repiques etc., los jóvenes de la "Sociedad Buen Humor" en honor á la fiesta del pueblo, obsequiaron galantemente á nuestro público con una segunda representacion dramática, siendo el título de esta "El Molino de Guadalajara"; y como complemento dieron tambien la graciosa y muy aplaudida comedia en tres actos, titulada "El médico á palos."

En esta funcion como en las anteriores, nuestros jóvenes aficionados trabajaron admirablemente, sobre todo los dos *chiches* Gerardo Gomez y Evaristo Lontana, este último en el papel de dama que, le decimos sin hipérbole, lo desempeña con la gracia y propiedad de cualquiera de las actrices de nombradía de los teatros de la capital.

A las doce de la noche terminó esta funcion en medio del general aplauso de la concurrencia, que se retiró muy satisfecha y altamente agradecida á la fina benevolencia de tan distinguidos caballeros.

Amaneció el dia 18.

Densos y negros nubarrones cubrian la nitidez de nuestro cielo.

La tempestad parecia próxima á desencadenarse.

La poblacion entregada al descanso dormia aun.

En todo el pueblo reinaba el mas profundo silencio.

Nada presentaba señales de vida.

Y todo este imponente conjunto, mas bien que el anuncio de una funcion alegre y ruidosa, parecia el precursor de un dia de duelo y de tristeza.

Sin embargo, no sucedió así; en la naturaleza caprichosa y en toda la poblacion se operó una metamórfosis repentina.

El reloj marcaba las diez, y todo iba cambiando de aspecto.

El cielo comenzaba á despejarse.

El sol quebraba sus rayos de oro sobre este hermoso pedazo de tierra, comunicando á todos los seres mayor vida y animacion.

El viento soplaba récio de la pampa y alejaba la tempestad.

La poblacion se ponia en movimiento.

Las volantas y carruajes cruzaban las calles en todas direcciones.

Las bombas y cohetes voladores atronaban los aires.

La banda colocada en la plaza hacia sentir los armoniosos acordes de sus instrumentos.

Las animadoras campanas llamaban a los fieles á la misa.

En fin, todo era movimiento, todo animacion. De manera pues, que el lúgubre aspecto que ofrecia la mañana, se habia cambiado á la hora á que nos referimos en un cuadro risueño y animador.

Eran las once y el templo contenia bajo sus bóvedas una inmensa concurrencia de nuestra sociedad, entre la que se encontraban tambien muchas personas de otras partes.

El Juez de Paz con la Corporacion Municipal y un crecido número de vecinos de la localidad y otros pueblos inmediatos, ocupaban cuatro órdenes de sillas colocadas al efecto.

Asistieron tambien las dos escuelas públicas de señoritas y la de varones con sus Preceptores á la cabeza.

El señor Cura de Giles ofreció el santo sacrificio de la misa, y oficiaban en clase de diáconos nuestro distinguido Cura señor Pietronave y el sacerdote Irlandes, señor Leji.

El cantor de Iglesia, Sr. Mazani, ejecutaba en el órgano una música sagrada, entonando al mismo tiempo el canto solemne de la misa con esa hermosa voz de tenor que lo distingue entre los profesores de su clase.

Al Reverendo Fray Nicolas Pueblas de la Orden de predicadores, le fué encomendado el panejírico de la vírgen del Cármen: predicó bien y mereció la general aprobacion.

Terminada que fué la funcion de iglesia como á las dos de la tarde mas ó ménos, el Sr. Juez de Paz, la Corporacion Municipal y un crecido número de personas invitadas, pasaron al Hotel francés donde habia preparada una espléndida mesa para ochenta ó cien cubiertos.

La comida fué animada y confortable, y reinó durante ella el mayor órden y armonía. La banda en el entretanto amenizaba el acto con lindas y variadas piezas de su repertorio.

A los postres se pronunciaron algunos brindis entusiastas. El Juez de Paz, como era consiguiente, fué el primero en iniciarlos. Este Sr. en muy pocas palabras y en el lenguaje sencillo de la verdad, brindó por la Honorable Corporacion Municipal que tenia el honor de presidir.

Siguieron al Juez de Paz en el uso de la palabra algunos otros señores, los cuales se concretaron á simples brindis análogos al acto, hasta que tocó tambien su turno á nuestro amigo D. Pedro P. Benavides. Este señor pronunció un breve pero elocuente discurso, en el cual desenvolvió ideas muy bellas sobre el principio de la libertad en abstracto, y sobre la teoría de la fraternidad llevada convenientemente al terreno de la práctica, como base poderosa é indispensable al bienestar presente de las sociedades, y á la grandeza y felicidad de los pueblos. Habló muy bien sobre este punto y concluyó brindando por la union de los vecinos del Cármen.

Terminó al fin el banquete á las cuatro y media de la tarde, el que diremos de paso fué espléndido y hace honor á los propietarios del

[illegible] Club Union. [illegible] de nuestra sociedad se habia transformado en esa noche en una especie de palacio encantado y en un Eden y en un verdadero paraíso.

Nuestras espirituales pollas vestian ricos y elegantes trajes preparados especialmente para baile.

En fin, sin detenernos en detalles sobre este punto que haria demasiado estensa nuestra crónica, diremos: que el baile del dia 18 fué magnífico, suntuoso, y que en nada desmerecia á los que constantemente tienen lugar en los clubs de nuestra culta capital.

Al dia siguiente (19) tuvo lugar la distribucion de premios á las alumnas de la escuela de la Beneficencia á cargo de la Señora Preceptora Da. Maria C. de Canavery. Asistió á esta ceremonia lo mas selecto de nuestra sociedad.

La señora Da. Juana M. de Gutierres, por indisposicion de la Sra Inspectora Da. Dolores P. de Rodriguez, fué la encargada de la distribucion de los premios.

El acto fué solemne y hace honor al Cármen de Areco, como igualmente á la señora Preceptora quien debe mirar en el premio de sus obras, realizadas sus mas bellas y halagüeñas esperanzas.

Se corrió tambien la sortija en este dia por dos lucidas comparsas de festivos jóvenes, y hubieron tambien otras varias diversiones para el vecindario, muy particularmente para los ociosos.

Cerramos, pues, este punto con las consideraciones precedentes, felicitándonos ardientemente como hijos de esta tierra por el desarrollo y progreso siempre creciente de nuestros pueblos y cumplimos tambien el grato deber de tributar nuestras mas cordiales felicitaciones al Juez de Paz, Sr. Almiron, que tan digna y honorablemente se ha portado en esta ocasion, ofreciendo al vecindario momentos tan gratos é inolvidables; no olvidando de hacerlo igualmente con nuestro apreciable Párroco, Sr. Pietronave y con los Sres. de las Comisiones de la funcion: Canavery, Ramos, Ferrer, Lamela, Solier, Duffy Olano, Sartirana y demas que han prestado el concurso de sus servicios á la autoridad para el mejor éxito de la funcion.

II.

Al fin despues de tanto esperar, el proyecto sobre la construccion de dos puentes en los arroyos inmediatos á este pueblo, pronto se verá realizado. Los materiales para tan importante obra están ya en este destino, y muy pronto repetimos, tan urgente necesidad habrá cesado.

—La peste de la viruela y llagas de un carácter maligno se van desarrollando de un modo alarmante en la poblacion. Estos terribles flajelos nos han arrebatado ya vidas preciosas. Hoy no mas son conducidas al cementerio, víctimas tambien de la epidemia, dos jóvenes interesantes de nuestra sociedad, de catorce años la una y de diez y seis la otra. Sus padres están inconsolables. ¡No es para ménos el golpe ha sido fatal!

—La Municipalidad, con motivo del desarrollo de la peste, ha ordenado á los preceptores públicos no dar clase por algunos dias.

Es una medida conveniente.

—El progresista empresario de las Mensajerías de este pueblo D. Jorje Vallée, acaba de poner una nueva volanta al servicio público. Es un magnífico carruaje de lujo que le cuesta como *treinta* mil pesos moneda corriente. Lo recomendamos á las personas de buen tono.

Nada mas por hoy.

Apolo.

NOTICIAS GENERALES

El General Osorio

Con motivo de la llegada de este personaje á Puerto Alegre, hubieron festejos por varios dias, figurándose un combate entre diferentes cuerpos de la guarnicion de la provincia, en cuyo acto fué herido un soldado.

Estados-Unidos

El *Merrimak* entrado á Rio Janeiro el dia 20 condujo noticias hasta el 22 de Julio.

Ratificado el tratado sobre la cuestion "Alabama" se trataba de organizar la relacion [illegible] reclamaciones.

La política estaba en completo *statu quo* en la Confederacion Americana.

Noticias de Montevideo

Agosto 30—Hé aquí los decretos dados por el Gobierno que integran el Ministerio:

Montevideo, Agosto 28 de 1871

Acéptase la renuncia del Sr. Torres, agradeciéndole los buenos é importantes servicios que ha prestado al país en el desempeño del Ministerio de Gobierno que le estuvo confiado; publíquese y avísese en contestacion.

BATLLE.
Jose M. de Nava.

Ministerio de Hacienda:

Montevideo, Agosto 28 de 1871.

DECRETO

El Presidente de la República:

Art. 1° Nómbranse Ministros secretarios de Estado en los departamentos de Gobierno y Hacienda, á los ciudadanos D. Daniel Zorrilla para el primero, y D. Duncan Stewart para el segundo; con retencion ambos, del cargo de miembros de la Junta de Crédito Público.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Libro competente.

BATLLE
Jose M. de Nava.

Al General Suarez le fué ofrecida la cartera de Guerra.

Su resolucion no se conocia aun.

Aparicio y Muñiz quedaban en Cerro Largo con 2000 hombres.

El Coronel Ordoñez quedaba en el Departamento del Durazno con 500 hombres de caballeria y 200 infantes.

Dicen, "Los Debates", que hay probabilidades de realizar aquí los 4.000.000 de duros.

Fué presentado al Gobierno el Vice-Almirante español, llegado en la Almanza á reemplazar á Lobo.

La Villa de la Union iba á ser ocupada militarmente.

El Sr. Torres quedaba en cama víctima de la recaida de la enfermedad que anteriormente lo atacara.

Sucesos de Santiago del Estero

Nuestra última correspondencia de esta provincia alcanza al 2 del corriente.

De ella estractamos las noticias que van á continuacion:

"El Norte," clasifica de farsa ridícula la actitud asumida por el Gobernador Montes y luego trascribe los artículos que en contra de la intervencion han publicado los diarios principales de la República.

El Gobierno despues de estensas consideraciones ha espedido este decreto:

Art. 1° Sobreséase en la causa que se sigue contra los rebeldes, D. Alejandro S. Montes, D. José Antonio Urquizo, D. José Domingo Geres y D. Luis Silveti, autores principales en la invasion con fuerza armada, ejecutada en el Departamento de Sumampa, el 20 de Julio ppdo., en la parte que se refiere á los meros ejecutores.

Art. 2° Comuníquese al Juez de 1ª Instancia para cumplimiento, con devolucion del espediente, publíquese y dése al R. O.

FRIAS.
Luciano Gorostiaga:

Si hemos de dar crédito á lo que prescribe "El Norte" la opinion pública acompaña con sus simpatías al Gobierno de los Sres. Frias y Gorostiaga.

"El Norte" escribe sensatos artículos en pró de la tranquilidad que despues de la asonada de Urquizo, ha vuelto á reinar en Santiago, y llena sus columnas con artículos que se ocupan del Estudio del Banco Nacional, ferro-carriles, y otras obras de utilidad nacional.

Correo de Córdoba

El último correo que ha llegado de esta provincia trae fechas hasta el 29 de Agosto:

El Gobierno ha nombrado los siguientes Gefes Políticos para los Departamentos que han sido aceptados por la Lejislatura:

Tulumba, á D. Cresifonte Bustamante; San-

[illegible] Comandancia, ídem Emiliano C[illegible]

El presupuesto para el año 72 era objeto de sérios estudios, motivados por el mal estado de la Hacienda.

Parece que las contribuciones del año 72 serán elevadas en un total de 15 á 20,000 bolivianos.

Paysandú.

Como verá el lector, las noticias siguientes, llegadas en el vapor de ayer corroboraron los telégramas que publicamos el Mártes.

Dice "La Tribuna" oriental:

Se confirma la pasada del General Borges al Norte; la direccion que ha tomado es Rio Negro arriba.

El General Castro tambien debe haber pasado al Norte, vienen en persecucion de Aparicio que ha tomado para la frontera con su gente completamente desmoralizada.

El mayor Perez tenia mucha caballada gorda esperando, al ejército.

Se hacian preparativos para el celebramiento de la patrona de Paysandú, la vírjen del Rosario.

Comenzó á causar víctimas la viruela.

El Comandante Fonda ha renunciado á la Comandancia Militar del Salto.

Santa Fé

Las noticias que nos llegan de esta capital no tienen importancia.

El Gobierno dictó el siguiente decreto.

El Gobierno de la Provincia—

DECRETA

Art. 1° Comisiónase á D. Ricardo Bazo para que gestione ante las autoridades competentes, al cobro de las cantidades que se adeudan al Tesoro Público de la Provincia, por Contribucion Directa; autorizandolo para que proceda ejecutivamente en la forma y modo que determinan los artículos 4°, 5° y 6° de la ley 18 de Junio de 1866.

"2° Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

IRIONDO
Aurelio Argento.

El Mártes debió tener lugar el banquete de los italianos celebrando la traslacion de la capital de Italia á Roma.

Entre-Rios

Las Cámaras Lejislativas han declarado necesaria la reforma de la constitucion de la Provincia, á cuyo efecto se ha ordenado al P. E. convoque al pueblo para el primero de octubre á fin de proceder á la eleccion de las personas que deben componer la Convencion reformadora.

La eleccion tendrá lugar en todos los departamentos de la Provincia el 1° de Octubre en Nogoyá.

El gobierno ha tirado ya el decreto convocando al pueblo.

Se elejirán 2 representantes por cada departamento.

La Lejislatura ha anulado las elecciones de un diputado practicadas en el departamento de Gualeguay.

El vapor *Carolina*, iba á establecerse en la carrera de Santa Fé al Paraná.

Se dice que el Sr. Duportal ha obtenido del Sr. Sarmiento la libertad de los prisioneros que fueron destinados al 2° de infanteria de linea por la mas estupenda arbitrariedad, segun espresion de "El Pueblo" del Paraná.

BOLETIN DEL DIA

Suplemento—Damos hoy un suplemento en el que se registra una publicacion importantísima.

Nos referimos al proyecto de ley orgánica de la Municipalidad que el Gobierno de la Provincia presentó ayer á las Cámaras.

Apesar de este suplemento, hemos carecido de espacio para publicar el cúmulo de materiales que debiamos dar en nuestras columnas.

Nos ha sido necesario suspender tres editoriales, dos crónicas parlamentarias y media columna de noticias, todo lo cual hemos dejado para el diario de mañana á fin de que todas las secciones guarden proporcion en los materiales.

La Plata—Entró ayer á nuestro puerto el paquete "La Plata" de la línea de Liverpool. Trae patente limpia de Bahía.

Dicha patente viene visada por el Consul oriental de aquel punto D. João Luiz d'Abreu é Silva.

Este buque ha estado algunos dias en Rio Janeiro de arribada, á causa de fuertes temporales sufridos en el viaje.

Paquetes de Europa—Segun noticias venidas por el "Halley" llegaron en el mes de Julio á Liverpool, el 26 el "Caldera" de la linea del Estrecho; á Burdeos, el 29 "La Gironde".

A Marsella el 26 el "Picardie" y á Falmouth el 31 el "Lacydon."

La corbeta rusa de guerra *Zomrond*, llegó á Sandy-Port el 8 de Mayo.

A "La Nacion"—Prevenimos á nuestro colega "La Nacion" que desde la semana pasada no viene á nuestras oficinas.

Este es el segundo reclamo que le hacemos.

A nuestro colega "La República" tambien debemos advertir que no ha venido el miércoles.

Baile—El 16 del corriente tiene lugar el baile que dará en sus salones el Club "Los Negros."

Otello—Esta noche se ejecuta en Colon por última vez el drama *Otello*, que tanto ha gustado.

Comision Directiva—En la última asamblea de la sociedad "Socorros Mútuos" se organizó del modo siguiente la Comision Directiva:

Presidente—D. Gavino Monguillot.
Vice—D. Angel Piaccini.
Tesorero—D. Pedro Albornoz.
Secretario—D. Hugo Belty.

Acusacion—Ante el Consejo de Higiene ha sido acusada una señora domiciliada en la calle de Perú, por ejercer indebidamente la profesion de partera.

Los Negros Porteños—En breve esta Sociedad musical dará una funcion en el teatro "La Alegria," á beneficio de los huérfanos de la epidemia.

Les Enfants de Berenger amenizarán los entreactos tocando varias piezas músicales.

Muestras—Se ha recibido en el Ministerio de R. E. una coleccion de muestras de semillas, cereales y árboles naturales, que remite de Chile la Sociedad Nacional de Agricultura con destino á la Exposicion de Córdoba.

Ocupacion del Rosario—Ayer hemos leido una carta del Rosario Oriental fecha 28 de Agosto la que dá cuenta de haber atacado los blancos aquel pueblo y haber entrado á él, tomando prisionera la guarnicion que comandaba el comandante Goñi, gefe militar del Departamento de la Colonia.

Invasion de indios—El 27 los indios llegaron hasta San Bernardo treinta leguas á retaguardia de la línea de frontera.

Cerca del Sauce saquearon dos carros de la tropa La Argentina llevando ciento seis mulas.

La tropa sigue caminando con las mulas que le quedaron. La tropa de Palacios, tambien fué atacada quitándole todas las mulas.

Las fuerzas que salieron del Rio 4.° fueron batidas por los indios.

Senador—El Domingo 10 de Setiembre se procederá en esta ciudad á la eleccion de un Senador, puesto vacante por renuncia del Dr. D. Benjamin Garostiaga.

Fuga—El dueño del café situado en la calle de Mayo esquina de Parque, fugó antiyer, acusado por sus acreedores.

En la madrugada del dia anterior habia sacado ocultamente todas las existencias de que constaba aquel negocio.

Patentes—Desde hoy principia en la oficina del ramo de la Municipalidad el espendio de patentes para los Billares, Canchas y Reñideros.

Nuevo Gobernador—La noticia que dimos antes de ayer á nuestros lectores de la renuncia del señor Duportal del puesto de Gobernador de la Provincia de Entre-Rios, ha sido ratificada.

Por cartas que hemos recibido ayer de Entre-Rios, sabemos que la renuncia indeclinable, fué presentada á la Lejislatura de aquella Provincia, y que esta, aceptándola, nombró inmediatamente para reemplazarlo al Dr. D. Leoni-

[illegible] anunciado á nuestros lectores la llegada del paquete argentino *Espreso*, procedente de puertos italianos y españoles.

Ha traido ciento veinte y cinco inmigrantes de las nacionalidades [illegible] 44 é italianos 81.

Halley—Fondeó en nuestro puerto el paquete inglés "Halley" de la linea á Antwerps.

Conduce los pasajeros siguientes:

Charles Vergnovi procedente de Rio Janeiro y M. E. S. Browring, Richard Boethler y M. J. Ernestine Koller, procedentes de Antwerps.

De Europa no conduce noticias de importancia.

Con fecha 21 escriben de Rio Janeiro á un comerciante argentino:

"Ayer á las 3 y 1/2 de la tarde pasó por Cabo Frio un paquete que se cree sea el "Alps", en viaje para Buenos Aires."

"Iba precipitadamente, no habiendo hecho caso á varias señales que se le hicieron."

Los pasajeros del "Halley" dicen que el 21 al zarpar este buque, entró el "Alps" al Janeiro.

Proteccion á la pintura—El Sr. D. Nicasio Oroño ha presentado ayer al Congreso un proyecto por el cual se asigna la suma de 1,200 pesos fuertes anuales al jóven D. Juan Blanco Aguirre para que continue en Europa los estudios de dibujo y pintura.

Este proyecto fué suficientemente apoyado y pasó á la Comision de Peticiones del Senado.

Incidente lamentable—En el último viaje efectuado por el vapor "Silex" á Montevideo, desde nuestro puerto, tuvo lugar el siguiente incidente, cuya narracion estractamos de la protesta formulada por el capitan del buque.

Al oscurecer, uno de los pasajeros de cámara, llamado D. Francisco Barra, se arrojó al rio, con sorpresa de las personas que se hallaban sobre cubierta.

El capitan, acto continuo de conocer lo que ocurria, suspendió la marcha del "Silex" é hizo todos los esfuerzos que el caso requeria para salvarlo.

Ellos fueron completamente inútiles, no obstante que reinaba la calma mas completa en el rio.

En su cartera existia una hoja arrancada con esta inscripcion:

"Voy á dar un salto [illegible] de concluir mi vida y ver á Nuestro Señor Jesu Cristo y á Nuestra Señora la Virjen.—Francisco Barra."

Armamento—Hemos visto cartas de la Concepcion del Uruguay en las que se dice que los blancos hacian compras de armamento para Aparicio pero que su pasaje les costará mucho en razon de la estricta vijilancia que practican sobre el Uruguay los buques de guerra Orientales.

Proyecto importante—Los Sres. San[illegible], Jara[illegible], Gandara, Lynch, Cantilo, Urioste, [illegible], Iusarte, Carrega, Gowland, Castro, Olivera, Molina, Paz, Frias y Nuñez, han presentado ayer en la Cámara de Diputados de la Provincia un proyecto por el cual se autoriza al P. E. para acordar como subvencion hasta la suma de 500 libras esterlinas por milla abierta al servicio público á toda empresa que solicite la construccion de un ferro-carril con arreglo á las siguientes bases.

Se prescribe que las empresas que celebren contratos de construccion, establecerán su domicilio legal en esta ciudad.

Los estudios de la traza del camino serán practicados por cuenta de aquellas, las mismas que [illegible] las obligaciones de recibir empalmes de otras vias y permitir sean cruzadas por ellas así como el tránsito de los trenes en las [illegible] usadas.

En el mismo proyecto se reserva el derecho [illegible] espropiacion de las vias á favor de la Provincia [illegible] 2 p % [illegible] el valor de los [illegible]

Las empresas deberán someter al P. E. la traza de los trabajos [illegible] autorizado para [illegible] los terrenos públicos donde se [illegible] en la sola época de la construccion del camino.

Se prescribe tambien el solicitar del Gobierno Nacional la concesion á favor de las empresas para introducir libre de derechos los materiales, útiles y efectos destinados al ferro carril.

Las empresas podrán esropiar por su cuenta los terrenos de propiedad particular que sean indispensables para la construccion de las vias y estaciones.

Una vez ligados todos los partidos en que se encuentra dividida la Provincia por ferro-carriles, cesará la autorizacion de acordar subvenciones.

Comunion de presos—Se ha pasado al Gobierno de la Provincia una comunicacion en la que se le pide haga cumplir este año la práctica seguida en los demas, de hacer confesar y comulgar á los presos.

Cambio de itinerario—El vapor "Rio Uruguay" que hasta hoy se habia establecido en la carrera de Montevideo á los puertos del Uruguay con escala en esta capital, se establecerá desde hoy entre esta capital y Montevideo pasando el vapor Villa del Salto cuyo itinerario terminaba aquí, hasta el Uruguay en reemplazo del primer buque.

Naufragio del Argonauta—El vapor venido recien de Rio Janeiro á nuestro puerto con luce la noticia del naufragio del bergantin brasilero *Argonauta*, ocurrido en la costa del Brasil sobre el banco Pontal, el 18 de Agosto á las 10 de la mañana.

La tripulacion, dos pasajeros, y algunos prácticos que se hallaban á su bordo deben su salvacion á la intrepidez del contramaestre del bergantin *Pia*, que en una lancha con los tripulantes de aquel buque y de la goleta *Nuevo Sacramento*, se espuso á perecer por varias veces, en el intento de salvar á los náufragos, lo que felizmente se consiguió.

Noticias de Santiago—En otra seccion publicamos las noticias de Santiago que recibimos ayer.

Por ellas verán nuestros lectores que el estado de la provincia no puede ser mas satisfactorio relativamente al estado de tranquilidad que allí reina.

Garcia Delgado—Ha llegado del Rosario el actor dramático Garcia Delgado, que viene á permanecer aquí algun tiempo.

Segun se nos dice, mas adelante organizará en esta ciudad una compañía dramática.

Blancos en Guaviyú—Persona llegada ayer del Uruguay nos refiere que al pasar el vapor Saturno aguas arriba por Guaviyú, se avistó una fuerza de los blancos, fuerte de 100 hombres, acampada sobre la orilla del rio.

Se cree custodie alguna invernada, pues que en ese momento bajaba al agua una numerosa caballada.

Pago—Por la Comisaria de Guerra se ha ordenado el pago de sus haberes á las fuerzas de la Nacion que permanecen en el pueblo de la Concordia haciéndo el servicio de guarnicion.

Santa Rosa—Hasta anoche en el puerto no habia ocurrido ningun siniestro, como sucedia otros años, el dia de Santa Rosa; apesar del fuerte viento que ha soplado y que ha producido el alejamiento de muchas embarcaciones á los canales de San Fernando y el Tigre.

Cambio de agente—La compañía de navegacion á vapor entre Marsella y Buenos Aires, denominada "Societé Générale" ha cambiado de agente en Montevideo, nombrando, segun se nos dice, para ocupar aquel puesto á los señores Lamas y Ca.

Fiestas—En el pueblo de la Exaltacion de la Cruz, se preparan pomposas fiestas para celebrar el dia del patrono de este pueblo.

Ellas se efectuarán con la presencia de S. S. Y. el señor obispo de Aulon.

Entrada de pasageros—Los pasajeros entrados al puerto el 30 y 31 del pasado ascienden á 130, que han venido en estos buques:

Procedentes de Montevideo 1 en el "Proveedor", 13 en el "Villa del Salto" y 87 en el "Silix".

Procedentes del Rosario, 47 en el "República."

Procedentes de puertos del Uruguay, 30 en el "Saturno" y 26 en el "Rio Uruguay."

Apertura de las casas—La Comision

[illegible] de la Municipalidad [illegible] de Agosto [illegible]

Esto prueba tambien que la mortalidad no ha sido muy escasa en el mes pasado.

Demente—Por hallarse en estado de enajenacion mental, ha sido detenido en la Policia [illegible].

Foco de infeccion—En la calle de Venezuela al llegar á la de Caridad, se halla establecida una fábrica de jabon, cuyo dueño posee al lado un terreno, cercado por una sólida pared.

Este terreno sirve de recipiente á las aguas servidas ú otras materias pútridas que arrojan de la jabonería por medio de un albañal construido al efecto; á consecuéncia de lo cual se ha formado allí un foco de infeccion.

La autoridad competente, para quien pasa esto desapercibido, está llamada á remediar el mal que denunciamos porque compromete la higiene gravemente.

Salida—El paquete inglés Ariadne de la carrera de Europa al Rio de la Plata, salió de Gravessend para Buenos Aires el 27 de Junio.

Como se ve no ha de tardar mucho en llegar á nuestro puerto.

Embajador—Aun no habia salido para Montevidéo el embajador oriental señor Herrera y Obes.

Su partida debió tener lugar el sábado; pero ese dia, pocos momentos ántes de efectuarla, el Dr. Tejedor lo llamó con urjencia, habiendo ambos conferenciado durante mucho tiempo.

Teatro Alegria—El Mártes de la entrante semana cierra sus puertas este coliseo, con el beneficio del actor Fernandez, que ha elegido la pieza titulada "A la una....á las dos....á las...." perteneciente á una pluma argentina.

La reapertura del "Teatro Alegria" tendrá lugar el 7 de este mes, con la compañía de zarzuela que ya conoce el público de esta capital.

La primera zarzuela que se va á representar es el "Secreto de una Dama."

El viérnes se ejecutarán las zarzuelas "Las amazonas del Tormes" y "Un Ingles" y el sábado "El Diablo las carga".

La temporada que se ha abierto es por 24 funciones, con un 10 0/0 de rebaja.

Escuela Agronomica—Ha pasado por nuestro puerto el señor Cominguez, que va á fundar en Nueva Palmira el establecimiento en que comenzará los primeros trabajos de la escuela Agronomica, que se fundará sostenida por el Gobierno Oriental.

Trigo—Debe llegar mañana á esta ciudad el paquete Argentino "Nuevo Congreso" despachado del Rosario el 29, con un cargamento de ocho mil seiscientos y treinta ocho arrobas de trigo.

Bajante del Uruguay—Ahora podemos anunciar que mientras el Rio Uruguay siga bajo no podemos comunicar por agua con el Salto Oriental y la Concordia.

El vapor "Rio Uruguay" en su último viaje, tuvo que limitarse á llegar hasta Paysandú, pues le faltaba agua para llegar á aquellos puertos.

Inauguracion—El Gobierno Nacional ha recibido comunicaciones de la Concordia en las que se le avisa haber tenido lugar el 24 del pasado la inauguracion de los trabajos del ferrocarril argentino del Este.

Se ha comenzado á formar los terraplenes debiendo continuarse los trabajos de la via, así que haya suficiente material.

Salidas—Las salidas de pasajeros durante los dias 30 y 31 han sido estas:

Para Montevideo, el vapor América con 37 el Villa del Salto con 71 el Rio Uruguay con 7 y el República con 21.

Para el Rosario, el Capitan con 54 y el Americano con 23.

Para puertos del Uruguay, 6 en el Saex y 1 en el Villa del Salto.

Para el Paraguay 20 en el Taraguy.

Fallecimiento—El oficial 1° de la sub delegacion de marina de la Boca del Riachuelo ha fallecido antesyer.

Tribunal de Justicia—Ayer se sancionó en la Cámara Provincial un proyecto de organizacion del Superior Tribunal de Justicia.

Por el se crean tres salas de tres miembros cada una [illegible] y una de lo criminal.

Los asuntos comerciales girarán por turno en las tres.

El Central Argentino—Sobre este ferrocarril se sancionó ayer en el Senado Nacional un proyecto para que se exija el cumplimiento del contrato de concesion, y si dentro de ocho meses no se cumple, se le suspenderá la garantía.

Espedicion—Segun carta particular que hemos recibido ayer de Gualeguaychú, sabemos que el 25 del pasado, la Capitanía del puerto de aquel punto, despachó una falua con rumbo al arroyo Ñuncay á sorprender algunas embarcaciones de los blancos que se ocupaban en un trasporte ilícito, para las tropas de la revolucion oriental.

La falua regresó despues de apresar tres botes y algun contrabando.

Por el Patagonia—Por este vapor han salido de Montevideo con destino al Estranjero 157 pasajeros.

Paquete ingles—Las últimas noticias de Europa deben llegar á esta ciudad el 5 del corriente por el paquete ingles.

Arribo—La fragata francesa *Souveraine* al mando del capitan de navio D. Octavio Lardit, que cargó trigos en el puerto de Tomé, para Falmouth, entró de arribada á Ancud, costa del Pacífico el 21 del pasado.

Las causas, bue ante las autoridades marítimas manifestó el capitan, no son otras que la de hacer la fragata, doce pulgadas de agua por hora, á consecuencia de fuertes temporales sufridos en alta mar.

Para descubrir el lugar por donde hacia agua la nave, fué menester descargarla en parte.

Inhumaciones—Las efectuadas antiyer son las siguientes:

Cementerio del Norte—Martina Villa, 14 años, argentina, escarlatina tifoidea, Tomasa Bejarano, 26 años, casada, arjentina, viruela; Ignacia Justina, 7 meses, id, viruela maligna; Florencia Borges de Siche, 32 años, casada, arjentina, asficia por suspension, Juan Manuel Solari, 7 años, arjentino, viruela.

Cementerio de la Chacarita—Santiago Terete, asficia; Vicenta Pavon, 76 años, soltera, arjentina, consuncion; Francisco Jurado, 3 años arjentino, viruela; Berenisimo Rodriguez, 8 meses id id; Juana Pereira, 47 años, viuda, arjentina, aneurisma; Aniceto Tundaca, 26 años, soltero, español, hepatitis crónica; Agustin Formayano, 27 años id, italiano, congestion al cerebro; Juan B. Casino, 4 años, arjentino viruela; Salvador Casartelli, 1 año 6 meses, id, id; Luis Holmo, 16 años, id, ingles, id; Pablo Massaro, 29 años, id, italiano, id; Rosario Nuñez, 9 años, arjentino, id; Nicolás Ferreyra, 83 años, soltero, arjentino, vicio orgánico al corazon.

Mujer quemada—Hace algunos dias que una morena cocinera de una casa en la calle de Santiago del Estero entre las de Venezuela y Méjico se prendió fuego en sus ropas y ardió todo su cuerpo.

El hecho aconteció de la manera siguiente: la morena se habia acostado algo ébria y fumando en un pito. Alguna chispa de este cayó encima de las ropas y las encendió.

La morena fué conducida en bastante mal estado al Lazareto.

Ardid de un ladron—Antiyer era conducido preso un jóven que habia promovido desórden.

En el tránsito halló á un individuo quien, conociéndolo, le preguntó porqué lo llevaban preso.

Aquel lo instruyó de la causa, y entónces el otro le hizo promesa de hacerlo poner en libertad.

Mas tarde, se le presentó en la prision, diciéndole que saldria, pagando previamente una multa de cien pesos.

El jóven no tenia dinero consigo, pero le suplicó que fuera hasta su casa y lo pidiera en su nombre.

Así lo hizo el individuo; mas en vez de pedir 100 $ pidió 1000 que en el acto le dieron.

Escusado es decir que no volvió mas por el preso y que la Policia le persigue.

Nueva Colonia—Los señores Belot de Gosnay y Rodolfo Buirich han solicitado del Congreso la propiedad de una área de terreno de 20 leguas de frente por otras tantas de fondo sobre el Rio Paraná, territorio del Chaco para establecer Colonias Agrícolas y Indus-

Nuevos Juzgados—El Dr. [illegible] proyecto creando en cada uno de los departamentos judiciales de la campaña, un juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y mercantil, y una sala de apelaciones, compuesta de tres miembros para cada uno de los departamentos judiciales.

Los Juzgados de 1.ª instancia tendrán un ajente fiscal para las tres jurisdicciones, civil, mercantil y criminal; y un asesor para la defensuria de menores, debiendo este comprender el cargo de defensor de pobres.

Las salas de apelaciones tendrán un fiscal, un relator y un Escribano.

Las salas de apelaciones conocerán en 2.ª instancia de todas las causas falladas por los Jueces del Departamento, haciendo cosa juzgada siempre que no hubiese disconformidad ó no se tratara de sentencia con pena de muerte.

En caso de modificacion ó revocatoria de las sentencias de 1.ª Instancia, podrá apelarse de las resoluciones de las salas para ante las dos salas reunidas del Superior Tribunal de la Capital que estuviesen en turno, las que tambien conocerán en los casos de consulta.

Cada Juez de 1.ª Instancia propondrá los Escribanos necesarios para su despacho, y las salas en terna los Agentes Fiscales, Asesores y Relatores.

Los Jueces de 1.ª Instancia, miembros de las salas de apelaciones y Fiscal serán nombrados en la forma y con las calidades que lo son los de la ciudad.

Muerte repentina—Anteayer un señor que se paseaba solo en el muelle de la Boca, cayó repentinamente al suelo: algunos marineros corrieron á levantarlo pero se apercibieron que estaba muerto.

No presentando nada al esterior que pudiese revelar la causa de una muerte tan violenta, se cree haya sido motivada por alguna aneurisma de una arteria vecina al corazon.

Sueldos—Algunos Senadores de los que llegaron tarde este año han reclamado sus sueldos con arreglo á la liquidacion hecha últimamente, alegando haber tenido motivos poderosos para no poder llegar antes.

Con este motivo el Secretario ha dirijido una nota al Presidente del Senado elevando dicha queja.

La nota pasó á informe de una comision especial compuesta de los señores Oroño, Mitre y Quintana.

Asignaciones—Se está pagando las del ejército y tambien las correspondientes al mes de Abril.

Ordenanza sobre blanqueo—La comision de Higiene de la Parroquia de San Miguel ha presentado para su aprobacion á la Municipalidad una ordenanza por la cual se manda á todos los propietarios que no tuviesen sus casas perfectamente aseadas, las hagan blanquear y pintar esteriormente [illegible] para antes del 25 de Setiembre.

Denuncia—D. Luis Masariegos, Gefe de la Estacion Bermejo ha puesto en conocimiento de la Corporacion Municipal que varias personas conducen á esa estacion cadáveres sin llevar el boleto de sepultura, teniendo que dejar despues esos cadáveres hasta munirse de dicho boleto, al raso, sufriendo todo el sol que acelera su descomposicion y convirtiendo aquel lugar en un verdadero foco de infeccion.

Periodico—La "Revista de Policia" [illegible] páginas, aparecerá hoy.

Con esta entrega va el retrato de un moreno célebre por el modo especial é ingenioso con que esplotaba las casas de Comercio, por lo cual hoy está preso.

Circular—El Gobierno ha pasado una á los electores [illegible] convocándolos á una reunion para el 3 del corriente á fin de elegir el presidente de esa [illegible]

Salubrificacion de la Ciudad—El Consejo de Higiene ha encargado al Dr. D. Manuel Porcel de Peralta la redaccion de un proyecto sobre salubrificacion de la Ciudad.

Sabemos que el Dr. Peralta ha dado ya comienzo á esta obra y que en breves dias la presentará al Consejo.

GACETILLA

Se de un [illegible] reformador, que se afana en estos momentos en un nuevo plan de estudios, destinado [illegible] á reemplazar con ventaja al que actualmente rije en nuestras Universidades hemos leído, si bien á la ligera, algunas de sus clausulas que nos apresuramos á trasmitir á nuestros lectores. Hela aquí:

La probidad se estudiará en la Bolsa.
La organizacion social, en los hospicios.
La gloria, en los hospitales militares.
La literatura, en los folletines de los diarios.
La política, en los cafés.
La virtud en los dramas que anuncia el teatro de la Alegria.
El arte, en los establecimientos de fotografia.
La felicidad conyugal, en casa de cualquier casado de segundo [illegible]
Y así sucesivamente.

No os parece que un estudiante formado por este método saldria hecho un verdadero pozo de ciencia.

* *

¿Quieren mis lectoras un bellísimo soneto? Allá va uno que pertenece á una mujer.

A UNA MARIPOSA.

SONETO.

Hija del aire, nivea mariposa,
Que de luz y perfumes te embriagas,
Y del jazmin al amaranto vagas,
Como del lirio a la encendida rosa;
Tu que te meces cándida y dichosa
Sobre mil flores que volando alhagas,
Y una caricia por tributo pagas
Desde la mas humilde á la orgullosa;
Sigue, sigue feliz tu raudo vuelo,
Placer fugaz, no eterno, solicita,
Que la dicha sin fin, solo es del cielo,
Fijar tu jiro vagoroso evita,
Que la mas bella flor que adorna el suelo
Brilla un momento y doblase marchita.

* *

—"Señor Juez" dijo un condenado á la horca por ladron, "todo lo que pido á V. S. es que no me ahorquen dia Viernes." "¿Porque razon" repuso el juez con sorpresa. "Señor" respondió el suplicante, "por que es dia de mal aguero, pues en él han sido ahorcados ó fusilados mi padre, mi abuelo y cuantos parientes he tenido.

* *

Noches pasadas decia un marido á su costilla:

—"Si á las doce esta noche no hubiese yo vuelto del Club del Progreso, no me esperes.

A lo que ella sonriendo maliciosamente contestó.

—"Eso no haré yo á fé mia, querido esposo, no te esperaré sino que iré á buscarte."

Sin duda el esposo no queria dar á su cara mitad semejante *molestia*, pues á las once ya estaba de vuelta en su casa.

Con que ya sabeis el remedio queridas lectoras, cuando desieis tener de vuelta á una hora no mui avanzada á vuestro sesposos, ofrecedles el ir á buscarlos.

* *

Como un capitalista que ha empleado algunos miles de pesos en acciones de cierta empresa imposible, se lamentase ayer en mi presencia de su mala compra, yo le dijimos:

—Es estraño de que un hombre tan ducho como vd. en los negocios, haya podido dejarse clavar en uno tan turbio!

—Es que yo esperaba vender mis acciones con algun beneficio, antes que el público pudiese ver tan claro como yo habia visto.

Decididamente, pasó ya el tiempo en que apenas tendida la red de un cincuenta p% de beneficio anual, venian á precipitarse en ella gruesas bandadas de chorlos.

Hoy cada uno de esos chorlos se ha convertido en el mas camandulero de los zorros.

* *

ERAMOS DOS

Refiriendo en cierto círculo
Con viva satisfaccion
Los placeres de la [illegible]
[illegible]

[illegible] americano, sobre el [illegible] la invencion y [illegible] de máquinas mecánicas, cuando se me ocurrió preguntarle.

—Díganos vd, amigo, y no se ha inventado todavía una máquina que pueda hacer las veces del empleado de gobierno, en las oficinas públicas?

—Sí; que se ha inventado, me respondió el Norte-Americano, y es tan cierto, que tengó el pensamiento de presentarme á Sarmiento, ofreciéndosela. Así podrá el Erario nacional hacer grandes economias.

—Bravísimo! y díganme vd, esas máquinas, le concibo, podrán tal vez muy bien reemplazar á un empleado subalterno; pero las cree vd. susceptibles de sustituir á una categoría como á un Administrador de Correos, un Administrador de Aduana, un Presidente del Banco etc. etc.

—Porque nó? Cuando la máquina haya envejecido, y puestose mohosa........

Tienen estos Norte-Americanos unas ocurrencias!

* *

A mi cólega Ben-Zuli lo tiene agarrado la Empresa del Vapor *Esther*, y lo quiere hacer pagar 20 mil grullos.

¡No es nada lo de la muela y se la arrancaron con media carretilla!

¡Pagar 20 mil pesos un cronista!

Esso si que es trajedia, mas trajedia que la *Esther* de Racine.

Esther, vapor, y *Esther*, trajedia....que pague Salvini los *grullos* como representante de todo lo trájico.

* *

Apropósito de acusaciones y pagos.

He sido avisado que una *suegra* piensa acusarme por....por quitame esas pajas.

De esta hecha me caso....con una huérfana.

* *

—¿Porque no asistes, Teseo, á las sesiones del Congreso?

—Hombre! por que no me permiten asistir con catre.

—Y?

—¿Y donde quieres que duerma entónces?

* *

De una larga composicion poética que me ha remitido Lijo, titulada la *Rimera*, estracto las tres octavas siguientes........

Yo te miro, beldad, en abandono
Manchada por el vicio nauseabundo,
Sirviendo tu de pedestal al trono
Que al infame placer eleva el mundo;
Los hombres te calumnian en su encono,
Te da la sociedad un nombre inmundo,
Y yo tambien, en mi harpa lastimera,
Voy a cantarte, mundanal *Ramera*.

* *

—Caballerito (dice una vieja) ¿viene vd. á mi casa con buen o mal fin? es necesario entenderse.

—Vengo con mal fin, señora.

—¿Cómo? salga vd. inmediatamente de mi casa.

—Con mal fin, he dicho, porque pienso casarme con su hija.

—Ah!

* *

Antenoche se dió el "Trovador" en la "Alegria."

Mi juicio es este que me gusta mas el gran drama de Garcia Gutierrez leido en el silencio del bufete que representado en las tablas.

Esa es mi opinion....

* *

Nada mas por hoy....mañana conversarémos.

Abur!

TESEO.

PUBLICACIONES VARIAS

Salida de Vapores

Sábado para San Nicolas y Rosario, á las 10 de la mañana el magnífico y cómodo vapor República, admite carga pasajeros y encomiendas. Rubio y Foley, ajentes—Reconquista 81.

Mañana para Montevideo á las 5 de la tarde el espledido vapor América. Agentes Sciurano é hijo—Cuyo 38 1/2.

Vapor nacional Goya saldrá para la Asuncion y puertos de escala el juéves 7 del corriente admite pasajeros y carga—Agencia Cuyo 24.

PARTE COMERCIAL

Fondos Públicos Nacionales

Agosto 31 de 1871.

Vendidos pesos fuertes 41,300.
Primer precio al contado 70 7/8
Siguientes 71.
Sábado 2 de Setiembre.
Varios plazos 71 1/8 71 1/2
Ultimo al contado 71

Las transaciones abrieron á la una y media del dia, con una venta de 3,600 ps. plata al contado al 70 7/8 p%.

Estas fueron regulares á pesar de haber 380,300 pesos plata de vencimientos habiendo continuado los precios mas ó menos como el Martes, segun el detalle siguiente:

Al contado 26,300 ps. plata 70 7/8 71
Setiembre 9, 5,000 id id 71 1/8
Id 31, 10,000 id id 71 1/8

Fondos puentes, caminos etc

12000 $ fts. para el 15 Setiembre al 86 1/2 p%.

Bonos municipales

30,000 ps. al 85 1/2 p%.

Frutos del país

Hé aquí las ventas realizadas en los mercados y estaciones.

Cueros lanares

280 docenas campo Norte 14 150
780 id matadero id 215 237 y 225
900 id Sud 210 á 220
900 id campo id 180 á 160

Cueros de corderito

8,000 docenas Norte 14
8,400 id Sud 14 y 14 1/2

Cerda

400 arroba del Norte 155
880 id id Sud 178

Cebo de carnero

150 bordalezas Oeste ps. 47
60 id Norte id 45
85 id Sud 15 rls. fts.

En plaza

Del Saladero de la Conchera en Gualeguay se realizaron 2 cargamentos de carnes tasajo Veryer á 34 rls. fts. el quintal.

Magníficos precios

En el remate de los terrenos en la estacion Temperley se adquirieron precios notables, desde ps. 820 hasta 140 la vara de frente por 70 de fondo, segun la posicion y estension de los lotes.

Es decir, que se vendieron unos con otros, á mas del doble del remate anterior.

Habia tal demandas por terrenos, que el señor C. Maria, R. Burges, y otros, aprovecharon para vender algunos con ventaja.

Importacion

Por el vapor Espresso de Génova, 1.100 cajones fideos Casanello á ps. 80 despachado.
1500 id jd de varias marcas á ps. 63 id.
200 id aceite de la ribera á ps. 130 en depósito.
300 bolsas arroz glacé á ps. 38 y 38 1/2 despachado.
50 balas papel estracilla, á ps. 16 id.

Por un buque de Marsella, [illegible] 10,000 baldozas de ese destino á 20 rls. fts. el millar abordo.

ADUANA

Comestibles

Gallardo, 470 [illegible]
[illegible] llado.
Etchegaray R. 70 [illegible]
Degiovani, 6 [illegible]
Dághid, 40 id [illegible]
Almeida F. 227 [illegible]
J. Pérez, 30 rollos [illegible]
P. Mermet [illegible]
A. Lopez [illegible]

SUPLEMENTO AL NUMERO 836 DE "LA PRENSA"

Buenos Aires, Viérnes 1° de Setiembre de 1871

LEY ORGANICA [illegible]

Importante proyecto del Poder Ejecutivo

PRESENTADO EN LA SESION DE AYER

Damos hoy á nuestros lectores el interesante trabajo que va á continuacion.

Su importancia y trascendencia para el municipio lo hacen digno de leerse por todos en general, y por nuestros hombres públicos en particular.

Nuestra redaccion se ocupará de este proyecto en los números siguientes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1871.

A la Honorable Asamblea Legislativa de la Provincia.

La reorganizacion de la Municipalidad de esta Ciudad con sujecion á los principios fundamentales de la institucion municipal, es asunto de vital interes para la Provincia, que no es posible aplazar ya sin que las consecuencias de tal demora irrogen muy sérios y trascendentales perjuicios.

Tiempo hace á que el Poder Ejecutivo está convencido de la necesidad y de la urgencia con que es reclamada la reforma de tan importante ramo de la Administracion Pública.—En el Mensaje de 1.° de Mayo de 1870 y en el que tuvo la hohra de presentar á la apertura de las presentes sesiones lejislativas, el Poder Ejecutivo hacia sentir á V. E. los principales vicios de la actual organizacion municipal.—Las epidemias que, desgraciadamente, han azotado á esta poblacion en los últimos años, y muy especialmente la de fiebre amarilla que tuvimos hace pocos meses, han demostrado plenamente los defectos de una legislacion que no ha provisto á la Municipalidad de los recursos, ni de las facultades mas indispensables para poder combatir esos males, y que no le ha dado otros elementos de vida que los que le prestan en todos momentos los poderes Lejislativo y Ejecutivo, estralimitando éste á veces sus verdaderas atribuciones.

Antes que mantener la institucion municipal en el estado en que se encuentra, el Poder Ejecutivo piensa que mejor fuera suprimirla, y crear una Comision, como simple dependencia del Poder Administrador, que bajo su direccion y responsabilidad, se encargase de los asuntos y servicios concernientes á la Ciudad.—Así el pueblo sabria ante quien acudir pidiéndole la satisfaccion de necesidades urjentes, á que deberia proveer y no provee la Municipalidad por falta de medios y facultades que la ley le ha negado hasta hoy.—Y si tambien la centralizacion que existe en este punto seria completa, y los poderes públicos tendrian que reconocer como un deber suyo la ejecucion de los servicios de que solo nominalmente se han desprendido, encargándolos á la Municipalidad.

Pero, no son éstas las ideas del Poder Ejecutivo, y cree que no serán tampoco las de V. H. en la materia que forma el objeto de este Mensaje. El piensa, por el contrario, que es menester dar á la institucion municipal el desarrollo que requiere por su misma naturaleza, á fin de que reporte el Pueblo las ventajas que debe procurarle, y que es imposible que obtenga de los Poderes Públicos del Estado.—Cuando hemos adoptado como forma de Gobierno la representativa republicana, formando una nacion de Estados confederados, para asegurar mas eficazmente la descentralizacion y el Gobierno del Pueblo por el Pueblo, no podemos, sin desautorizar nosotros mismos los principios que proclamamos, negarnos á dar ejecucion práctica, al hacer su aplicacion al réjimen interno de los Estados.—La completa centralizacion administrativa en estos pugna abiertamente con nuestros principios constitucionales que fundan las instituciones libres, entre las cuales, la primera es la Municipalidad que contiene en sí el jérmen de las otras.

Hemos hecho hasta ahora el ensayo del sistema municipal, restrinjiéndolo al punto de dejarlo reducido á la mas completa nulidad.—En el interes de evitar los descarrios de la opinion retrogardamos de la eleccion directa á la de doble voto, y creimos constituir una municipalidad que fuese impotente para producir el mal, y solo conseguimos organizarla de modo que su descrédito se hiciese inevitable.—Estos errores, que han sido comunes, deben convencernos de la necesidad en que nos encontramos de volver sobre ellos, y de decidirnos por la observancia de los principios, cuyas consecuencias debemos aceptar, ya que el sistema contrario no nos ha dado en la práctica los resultados que nos propusimos obtener.

Esto no quiere decir que el Poder Ejecutivo desconozca la influencia que en las leyes ejercen necesaria y fatalmente las costumbres; ni que crea que todo lo que es bueno y benéfico en un país, que está bien preparado por sus hábitos para el Gobierno propio, lo sea igualmente entre nosotros, cuando, puede decirse, que hacemos recien nuestro aprendizaje en la práctica de las instituciones con las dificultades consiguientes al alejamiento en que, por tantos años, permaneció el Pueblo del manejo de sus propios negocios. El Poder Ejecutivo comprende bien que, para que la institucion municipal sea realmente provechosa, es menester que el Pueblo la conozca, se aficione á ella, y no la abandone desde los actos electorales hasta los mas insignificantes detalles de la Administracion local.—Conoce tambien que, mientras el espíritu público parezca, como desgraciadamente ha sucedido hasta el presente, poco interesado en la jestion de sus propios asuntos, quizá pudiera ser mas bien perjudicial una organizacion municipal igual á la que existe en aquellos Pueblos en que el interes por la cosa pública se manifiesta siempre activo.

Pero, si es una necesidad y una consecuencia de nuestro sistema de gobierno la descentralizacion administrativa; si no podemos ni debemos suprimir el réjimen municipal, porque el Pueblo tiene un derecho perfecto á no ser privado del manejo de los negocios que mas de cerca le afectan, su preparacion conveniente y su interes se obtendrán solamente en el ejercicio de ese derecho; y aun cuando tenga que sufrir alguna vez las consecuencias de su error ó de su abandono, ellas le servirán de enseñanza, y podrá evitar en lo futuro su repeticion.

Pero no se obtendrá jamas que el Pueblo se prepare al Gobierno propio si se le mantiene alejado de toda intervencion en la administracion de las diversas localidades; porque entónces pide á los poderes constituidos para el Gobierno general lo que debe ser el resultado de su propia iniciativa. Ese interes directo y siempre constante del vecindario de una localidad por todo lo que se refiere inmediata y esclusivamente á ella, se pierde necesariamente cuando la accion de aquel es ineficaz por las leyes y sin alcanse en la jestion de los asuntos que deben ser únicamente de su resorte.

La nueva organizacion de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tal como el Gobierno la comprende, debe hacerse con arreglo á las bases fundamentales de la institucion. Los peligros á que ella pudiera dar lugar pueden ser salvados fácilmente por medio de disposiciones, que sin desnaturalizarla, garanticen al pueblo contra su misma inesperiencia. La responsabilidad personal y directa de los miembros de aquella, la superintendencia del Poder Lejislativo en la creacion de nuevos impuestos y en el aumento de los existentes, como tambien en la realizacion de empréstitos; la division de la municipalidad en dos cuerpos, uno deliberante y otro ejecutivo, aseguran la independencia completa de la institucion en la órbita de los intereses verdaderamente municipales, dándoles una estensa esfera de accion, y una manera propia y libre de ejercitarla, al mismo tiempo que establece el control, en la medida prudente que conviene, para precaver y evitar los perjuicios que un celo mal entendido por parte de los municipales, una eleccion incompetente ó verdaderos delitos en la tenencia de la administracion, de los intereses públicos [illegible]

Estas ideas han presidido á la elaboracion del Proyecto de Ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad, que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. Y he ahí por qué propone la division de la Corporacion en dos cuerpos que facilita la buena jestion de los intereses municipales, separando las funciones deliberantes de las meramente administrativas; porque les defiere la sancion de los presupuestos ó impuestos, asegurando de esta manera su libertad de accion y su independencia, con las limitaciones ya indicadas; porque entre ambos cuerpos Municipales se establece una vijilancia y responsabilidad recíproca, haciendo efectivas las garantias de una buena administracion y el respeto que merece todo derecho; y porque, en fin, limita, en cierto modo, las atribuciones de la municipalidad á intereses y funciones puramente locales, sin recargarla con otras que corresponden por sí á las Administraciones Generales y que en otros paises de instituciones libres le estan, sin embargo, encomendadas.

Por razones análogas, se separa tambien, en el adjunto proyecto de Ley, la Policia de seguridad de las atribuciones municipales. Por la naturaleza de sus funciones y por su íntima relacion con el Gobierno del Estado, la Policia requiere una direccion unipersonal y constante; y no admite otra dependencia directa que la del funcionario especialmente responsable de la ejecucion de las Leyes, y de la tranquilidad y orden público. Estas son en resúmen, las ideas fundamentales que han guiado al Gobierno al proponer una nueva organizacion de la Municipalidad de la Ciudad.—Réstale solo manifestar á V. H. los motivos que lo han inducido á formularla y por que no la hace estensiva á la Campaña.

La situacion actual de la Municipalidad reclamaba ya por sí sola, con urjencia, una reforma que la salvase de dificultades que no ha podido superar desde hace mucho tiempo. Privada de los recursos necesarios para subvenir á exijencias de que no puede prescindir, inhabilitada por sí misma para procurárselos, y oprimida por el cúmulo de circunstancias y de necesidades que han creado en el municipio las epidemias que han tenido lugar, la Municipalidad llegaria bien pronto á su completo descrédito, si una nueva ley orgánica no le diera los elementos de vida y de accion propios, de que absolutamente carece. Tal es la sentida y premiosa necesidad que el Poder Ejecutivo propone llenar por medio de la sancion del adjunto proyecto de ley.—El puede adolecer, sin duda, de muchos defectos, y aun podrian notársele muchas deficiencias; pero unos serán correjidos y las otras complementadas, en el estudio y discusion á que V. H. ha de someterlo.

La reorganizacion de las municipalidades de Campaña debe responder á otra ideas, y no es tan urjentemente requerida. Al llevarla á ejecucion, no será posible darle con ventaja de los intereses públicos, la misma estension de atribuciones que reclama la de la Ciudad. Solo podrá llegarse á ella cuando lo exijan las necesidades de las diversas localidades, á medida que encuentren en éstas suficientes elementos para su desarrollo, y cuando puedan tambien aprovecharse las lecciones de la esperiencia y los resultados obtenidos en el ejercicio de la institucion en el mayor centro de opinion y de recursos que tiene la Provincia.

Proceder de otro modo importaria, á juicio del Gobierno, adelantar desfavorablemente una reforma que no encontraria base segura en los hábitos de nuestras poblaciones, ni medios adecuados de accion, ni rentas suficientes para su vida propia.

El Poder Ejecutivo espera que, penetrada V. H. de la importancia y urjencia de la reorganizacion municipal, en la Ciudad, prestará á esto asunto una preferente atencion, solicitada ya por la misma Corporacion que dirije hoy los intereses del Municipio.

Dios guarde á V. H.

EMILIO CASTRO.
ANTONIO E. MALAVER.

Proyecto de Ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

CAPITULO I.

§ CONSTITUCION DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 1° La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se compondrá de treinta miembros, de los cuales diez y ocho formarán el Consejo Municipal, y los doce restantes la Comision Ejecutiva de la Municipalidad.

Art. 2° Será nombrado un número igual de suplentes para llenar las vacantes que puedan ocurrir, por cualquier causa, en el seno de la Municipalidad; debiendo designarse por la suerte, en la primera sesion de cada año, á que titular corresponde cada suplente.

Art. 3° Dentro de los ocho dias de aprobada la eleccion de los Municipales, el Poder Ejecutivo los convocará á efecto de constituir la Municipalidad; bastando para su instalacion que se halle presente la mayoria de los miembros electos.

En dicho acto se nombrará un Presidente provisorio, designándose el dia de la próxima sesion para el nombramiento de la Comision Ejecutiva y para el sorteo de los suplentes.

Art. 4° La eleccion de los municipales que han de componer la Comision Ejecutiva se hará por votacion nominal y á simple mayoria; quedando compuesto con los miembros restantes el Consejo Municipal.

Art. 5° Tanto el Consejo Municipal como la Comision Ejecutiva nombrarán de su seno sus respectivos Presidentes y Vices.

Los vice-Presidentes podrán ser miembros de las Comisiones de la Municipalidad, en su respectiva division.

Art. 6° Siempre que se reunan los dos cuerpos de la Municipalidad, presidirá el Presidente del Consejo; y por su ausencia ó impedimento, el de la Comision Ejecutiva; procediéndose, en caso necesario, en el mismo órden respecto de los vice-Presidentes.

Art. 7° Cada uno de los dos cuerpos nombrará los empleados de su respectiva secretaria; pero, todos los empleados de la Administracion Municipal serán nombrados por la Comision Ejecutiva, á la que corresponde del mismo modo su separacion ó destitucion.

Art. 8° La Municipalidad se instalará el 1° de Enero de cada año, y funcionará hasta el 31 de Diciembre.

Art. 9° Los Municipales durarán dos años en el desempeño de sus funciones, renovándose la Corporacion por mitad cada año. La suerte designará los salientes en el primer año.

Art. 10 El Presidente de la Comision Ejecutiva gozará de un sueldo que fijará el Presupuesto Municipal, y que solo podrá ser alterado de un periodo para otro.

CAPITULO II

DE LA ELECCION DE LOS MUNICIPALES Y SUPLENTES

Art. 11 El Municipio de la Ciudad de Buenos Aires formará un solo distrito electoral para el nombramiento de municipales y suplentes.

Art. 12 La eleccion de los municipales y suplentes se hará popular y directamente por los vecinos del Municipio que gozan del derecho de elejir con arreglo á la presente ley.

Art. 13 Son electores de municipales:

1° Los ciudadanos que, con arreglo á la ley de elecciones de Diputados y Senadores de la Provincia, gozan del derecho de sufrajio.

2° Los estranjeros, mayores de 22 años, que paguen Contribucion Directa ó de Aduana, sepan leer y escribir, estén avecindados en el Municipio de la Ciudad desde un año antes de la eleccion; se hallen inscriptos en el Rejistro de que mas adelante se hablará, y no estén comprendidos en ninguna de las siguientes [illegible] deudor fallido, [illegible] público ó [illegible]

privado de la capacidad de administrar sus bienes, quebrado fraudulento, declarado tal; procesado en causa criminal, ó condenado á pena corporal ó infamante.

Art. 14 El Rejistro para la inscripcion de estranjeros se abrirá por la Municipalidad el 1° de Octubre, y permanecerá abierto todos los dias hábiles de ese mes, durante las horas de oficina.

Será llevado por Parroquias por una Comision de tres miembros del Consejo Municipal y el Secretario.

El Consejo podrá disponer el establecimiento de Comisiones de sus miembros en los puntos de la Ciudad que juzgue convenientes para facilitar la inscripcion; y en tal caso, estas comisiones deberán remitir diariamente el resultado de la inscripcion para que se asiente en el Rejistro por la Comision Central.

Art. 15 Antes del 8 de Noviembre deberá publicarse en dos periódicos el Rejistro de inscripcion de estranjeros; y toda reclamacion por falta de inscripcion, ó inscripcion indebida, podrá ser deducida dentro de dichos ocho dias y hasta el 15 del mismo mes; debiendo quedar todas definitivamente resueltas antes del 20

Las reclamaciones referidas serán deducidas ante la Comision Central del Consejo Municipal, y resueltas por ella misma, sin mas recurso.

La sustanciacion de estas reclamaciones será breve y sumaria, en audiencia verbal en la que se producirán los justificativos del caso; sentándose la resolucion en una acta firmada, á continuacion del mismo Rejistro de inscripcion.

Art. 16 A medida que se forme el Rejistro, se sacará copia del que corresponda á cada Parroquia, y con las anotaciones consiguientes á los reclamos interpuestos y resueltos, serán remitidos oportunamente á los Jueces de Paz para que estos los entreguen el dia de la eleccion á las mesas receptoras de votos.

Art. 17. Pue[illegible] ser municipale[illegible]lentes:

1° Los ciudadanos que son hábiles para ejercer el cargo de Diputados de la Provincia.

2° Los estrangeros que sean capaces del voto activo segun lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 18 Es incompatible el cargo de municipal ó de suplente con el de miembro de los Poderes Lejislativo y Judicial y con el de empleado á sueldo de la Nacion ó de la Provincia.

Art. 19 No pueden ser municipales ni suplentes los que, como principales obligados, ó como fiadores ó garantes, estén interesados en algun contrato oneroso con la Municipalidad.

En el mismo caso se encuentran los fiadores ó garantes de los empleados dependientes de la Municipalidad.

Esta inhabilidad no comprende á los tenedores ó dueños de acciones de sociedades anonimas que tengan contratos con la Municipalidad, á no ser que tengan participacion en la gerencia ó sean miembros de las Comisiones Directivas de dichas sociedades.

Art. 2° La eleccion de municipales y suplentes tendrá lugar cada año el último Domingo del mes de Noviembre, con entera sujecion á lo dispuesto en la ley que rije la eleccion de Diputados y Senadores de la Provincia, por el mismo Rejistro Cívico del año, y ante las mismas mesas receptoras de votos.

El Poder Ejecutivo convocará al pueblo para el acto electoral

Art. 21 Las actas y rejistros de la eleccion serán entregados al Presidente del Consejo Municipal antes de las ocho de la noche del mismo dia en que tenga lugar la eleccion

Art. 22 Al siguiente dia de la eleccion, el Presidente del Consejo convocará para el subsiguiente á la Municipalidad, á fin de que ésta practique el escrutinio, que tendrá lugar á presencia de la Corporacion.

En la misma sesion, ó dentro de las 48 horas, la Municipalidad resolverá sobre la aprobacion ó anulacion de las elecciones practicadas. En el primer caso, lo comunicará á los electos; y en el segundo, lo hará saber al Poder Ejecutivo para que convoque á nueva eleccion.

Para el escrutinio y examen de las elecciones, se reunirán en asamblea los dos cuerpos municipales; nombrándose en la misma sesion la comision que deba hacer dicho escrutinio é informar á la Municipalidad sobre la validez ó nulidad de las actas y rejistros.

Art. 23 Cuando no se hallase integrada la Municipalidad antes del 1° de Enero por no haberse aprobado las elecciones, los municipales salientes, que cesarán siempre en sus funciones el dia 31 de Diciembre, serán reemplazados por sus respectivos suplentes; y por no tenerlos, ó por estar éstos en ejercicio, se completará el número de titulares con los demas suplentes, designados al efecto por la suerte.

Esta integracion durará solo hasta que se apruebe la nueva eleccion que se mandará practicar inmediatamente.

Art. 24 En caso de vacante de un municipal y su suplente, será reemplazado por otro tomado á la suerte de entre los demas suplentes; y solo en el caso de no quedar número hábil, entre titulares y suplentes, para completar los treinta miembros de la Municipalidad, se procederá á llenar las vacantes por nueva eleccion.

La eleccion, en tal caso, comprenderá todas las vacantes de titulares y suplentes, y el Poder Ejecutivo convocará al pueblo á verificarla, á requisicion del Consejo Municipal.

Art. 25 La Municipalidad, en Asamblea, resolverá sobre las renuncias de los municipales y suplentes electos, ó en ejercicio.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 26 Corresponde á la Municipalidad el gobierno y direccion de los intereses esclusivamente locales del Municipio, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.

Art. 27 Son atribuciones municipales:

1° Administrar los bienes y rentas comunes del Municipio de la Ciudad;

2° Disponer los gastos locales que deban ser pagados por el Tesoro Municipal;

3.° Ordenar, dirijir y hacer ejecutar los trabajos públicos que exijan las necesidades ó utilidad del Municipio, y que la ley no haya encomendado á otra autoridad, ó á alguna comision.

4° Dirijir y administrar los establecimientos municipales, ya sean costeados con sus rentas, las del Estado, ó de particulares; con tal que sean destinados al servicio ó uso comun de los vecinos del Municipio.

No se entienden comprendidos en esta disposicion los establecimientos y servicios que dirije la Sociedad de Beneficencia, los que continuarán á su cargo como hasta aquí, y bajo la dependencia esclusiva del Poder Ejecutivo.

5° Adoptar las medidas y dictar las disposiciones convenientes para garantir á los habitantes la salubridad del Municipio, las ventajas de una cómoda viabilidad, y el buen servicio de los establecimientos públicos; y en general, todas las que contribuyan al embellecimiento y mejora de la ciudad.

6° Propender á la conservacion de la moral y buenas costumbres, y á la mejora y propagacion de la instruccion primaria.

7° Votar el presupuesto anual de sueldos y gastos municipales, y fijar las rentas é impuestos con que deban cubrirse aquellos.

8° Ejercer en los actos del estado civil de las personas la intervencion que la Constitucion y las leyes le acuerden.

9° Nombrar comisiones de [illegible]

la ejecucion de sus ordenanzas, inspeccionen y vijilen los trabajos dispuestos por ella, ó los servicios que deban cumplirse en la localidad, é informen á la Corporacion sobre las medidas ó disposiciones que fuera necesario adoptar.

El servicio y facultades de estas comisiones parroquiales se sujetará en un todo á los reglamentos ó instrucciones que al efecto dicte la Municipalidad.

Art. 28 Cuando diez vecinos electores reclamen de la Municipalidad la adopcion de alguna disposicion sobre objetos de interes municipal, denuncien abusos de empleados municipales, ó reclamen la reforma de ordenanzas anteriormente dictadas que se juzguen perjudiciales, la Municipalidad nombrará una comision especial que, dentro de un plazo determinado, proceda á la investigacion de los hechos, é informe sobre la justicia ó la conveniencia de la peticion ó denuncia. La resolucion de la Municipalidad deberá ser fundada y publicada.

Tratándose de una disposicion, obra ó servicio relativo á una sola parroquia, la peticion de cinco vecinos de la misma dará lugar á igual procedimiento por parte de la Municipalidad.

§ 1° —DEL CONSEJO MUNICIPAL

Art. 29 Corresponde al Consejo Municipal dictar todas las medidas, ordenanzas y demas disposiciones, de carácter general ó local, cuyo objeto sea el gobierno y direccion de los intereses municipales.

Para facilitar el acierto y espedicion de sus resoluciones, el Consejo nombrará de su seno las comisiones que crea convenientes.

Art. 30 Las atribuciones del Consejo Municipal quedan comprendidas en las cinco Reparticiones siguientes:

SEGURIDAD

Art. 31 Corresponde al Consejo Municipal por lo que toca á esta seccion

1° Decidir sobre todo lo relativo á la administracion [illegible]nómica de las carceles, penitenciarias y asilos de correccion o de menores.

Las disposiciones de la Municipalidad no podrán alterar el réjimen y servicio de seguridad de los presos, cuya adopcion corresponde á la autoridad judicial ó administrativa, en su caso.

2° La reglamentacion conveniente para garantir la fidelidad de los pesos y medidas.

3° Adoptar las medidas y prescripciones tendentes á evitar las inundaciones, incendios ó derrumbes.

4° Intervenir en la construccion de teatros y demas casas de diversion, reglamentar el orden y distribucion interior de los existentes, consultando la seguridad y comodidad del público que á ellos concurre, disponiendo que tengan la provision de [illegible] necesarias, los depósitos de agua suficientes para combatir el fuego y las puertas adecuadas para la mas fácil circulacion de las personas.

Art. 32 La policia de seguridad en todo el municipio estará á cargo de Departamento General del ramo que depende directamente del Poder Ejecutivo.

HIJIENE

Art. 33 Pertenece á esta Seccion

1° Las disposiciones concernientes á la limpieza general del municipio

2° El [illegible] público.

4° La desinfeccion del aire, de las aguas y de las habitaciones.

4° La propagacion de la vacuna

5° La direccion y gobierno de los hospitales, tanto en lo relativo al servicio de los indigentes, como al de las personas que deban pagar hospitalidad

6° La reglamentacion hijiénica de edificios públicos, casas de diversion y de inquilinato, pudiendo determinar, en cuanto á estas últimas, la estension de las habitaciones y patios, número de habitantes, materiales de construccion y servicio interior de limpieza

7° La reglamentacion de los establecimientos ó industrias clasificadas de incómodas ó insalubres pudiendo ordenar su remocion siempre que no fuesen cumplidas las condiciones que impusiese á su ejercicio, ó que éste se hiciera incompatible con la salud pública

8° Ordenar el aseo y mejora de los mercados, mataderos, carceles y demas establecimientos destinados al servicio municipal; y lo relativo á la hijiene de todos los edificios públicos.

9° Dictar las ordenanzas convenientes para evitar el espendio y consumo de sustancias alimenticias que, por su calidad ó condicion, sean perjudiciales á la salud.

10° La conservacion y reglamentacion de los cementerios, y de las inhumaciones y exhumaciones de cadaveres.

11° La adopcion de todas las medidas y disposiciones tendentes á evitar las epidemias, disminuir sus estragos, investigar y remover las causas que las produzcan ó sostengan; y en general, de todas las que concurran á asegurar la salud y bien estar de la poblacion.

La Municipalidad deberá dirijirse directamente á todo poder ó autoridad solicitando las disposiciones convenientes, que no sean de su resorte, para garantir la salubridad pública.

Art. 34 Siempre que la Municipalidad haya de dictar medidas hijiénicas que requieran conocimientos facultativos, deberá, como garantia del mejor acierto, oir préviamente al Consejo de Hijiene, y proceder de acuerdo con sus indicaciones.

EDUCACION

Art. 35 Corresponde al Consejo Municipal en lo relativo á esta Seccion:

1° Disponer el establecimiento de escuelas primarias en el Municipio, en la medida de sus recursos; no pudiendo dejar de costear, por lo ménos, una en cada parroquia.

Todo lo relativo á la direccion y métodos de enseñanza, así como al nombramiento y remocion de maestros, pertenece al Consejo de Instruccion Pública, y corre á cargo del Departamento General de Escuelas.

Sin embargo, la Municipalidad inspecciona, por medio de sus delegados, todos los establecimientos de instruccion primaria, dicta disposiciones que favorezcan la concurrencia de los niños á las escuelas; y reclama del Departamento General todas las medidas tendentes á la mejora y desarrollo de la educacion.

2.° Dirijir y fomentar las Escuelas de Artes y Oficios que correrán á su cargo, aun cuando hayan sido fundadas con dineros del Estado.

3.° Auxiliar á los jóvenes pobres para que puedan colocarse en establecimientos fabriles ó industriales que les procuren el ejercicio de un arte ú oficio; y establecer escuelas para adultos y artesanos, en que adquieran los conocimientos que les sean mas útiles y necesarios.

4.° Sostener asilos para pobres imposibilitados de trabajar, á fin de impedir el ejercicio público de la mendicidad, dictando al efecto las disposiciones oportunas.

Art. 36 Corresponde tambien á esta seccion la reglamentacion conveniente á los teatros y casas de diversion, á fin de que no se ofrezcan al público espectáculos que ofendan la moral, perjudiquen las buenas costumbres, ó tiendan á disminuir el respeto que deben merecer las creencias ó instituciones religiosas.

Igual atribucion ejercerá el Consejo Municipal respecto de las casas de baile, de juego permitido, y en general, de todas las que puedan ser ocasion de escándalos y desórdenes. Para ese fin, el Consejo acordará el permiso necesario, determinando las condiciones á que deben sujetarse, y pudiendo [illegible]

Obras públicas

Art. 37 Compete tambien al Consejo:

1.° Disponer las obras públicas que hayan de ejecutarse con fondos municipales, ya sean requeridas por la salubridad, ó para la comodidad y ornato de la Ciudad; y proveer á su conservacion.

2.° Ordenar el establecimiento de plazas, paseos y parques; y autorizar la compra ó solicitar la espropiacion de los terrenos necesarios al efecto.

3° Dictar las reglas para la delineacion de la ciudad, el ensanche y apertura de las calles con arreglo á planos prévios de delineacion que hará formar por personas competentes, y que someterá á la aprobacion de la Lejislatura.

4.° Determinar la construccion y reparacion de caminos, puentes, desagües y calzadas.

5.° Proveer á la conservacion y mejora de los edificios y monumentos públicos, mercados, paseos, empedrados y demas obras municipales.

HACIENDA.

Art. 38 Es atribucion del Consejo Municipal la resolucion de todos los asuntos que se refieren al establecimiento y percepcion de las rentas é impuestos municipales, y á su inversion en los objetos y servicios á que deban ser aplicados.

Así, le corresponde.

1.° Fijar las contribuciones municipales, y establecer las reglas de su percepcion.

2.° Determinar las rentas q' deben producir para el Tesoro Municipal sus propiedades raices, sus capitales ó los servicios cuyo producto le sea atribuido por la ley.

3° Decidir la forma y condiciones de la enajenacion de bienes ó valores de propiedad municipal

4° Sancionar el presupuesto general de sueldos y gastos de la administracion municipal; y autorizar todos los demas gastos que sean ne[illegible]ara la ejecucion de las obras ó servicios [illegible] deban ejecutarse por la Municipalidad

Art. 39 La Municipalidad no podrá comprometer su crédito contrayendo empréstitos en el Interior ó en el Esterior, sin prévia autorizacion legislativa, que deberá solicitar por medio de un mensaje en el cual se espresen las razones de conveniencia ó necesidad que motiven esa operacion, las condiciones en que deberá realizarse [illegible] y los recursos que especialmente se apliquen para el servicio y amortizacion de la deuda.

Art. 40 [illegible] impuestos y rentas municipales [illegible] Buenos Aires.

1° [illegible]

[illegible]

2° [illegible]

3° El *diez por ciento* del importe del [illegible] de la contribucion [illegible] derechos de mercados y plazas [illegible]

[illegible]

Art. 41 [illegible]

Art. 42 [illegible] impuestos y rentas municipales

1° [illegible]

2° La patente anual de quinientos pesos por cuadra que deberá pagar cada empresa de tramway dentro del municipio de la ciudad.

Esta patente se cobrará por las cuadras de tramway que cada empresa tenga en servicio.

3° El impuesto de delineacion, en los casos de nueva edificacion ó de renovacion ó refaccion del frente de los edificios ya construidos.

No se podrá cobrar este impuesto por la Municipalidad, sino cuando se haya hecho cargo del servicio de las delineaciones.

4.° El impuesto de basuras, y el de limpieza pública ó barrido de calles.

Art. 43. En la fijacion de los presupuestos y gastos, así como en la terminacion de las rentas é impuestos, la Municipalidad debará observar el procedimiento siguiente:

Una comision del Consejo Municipal tendrá á su cargo la formacion y presentacion de los presupuestos y ordenanzas de rentas é impuestos, que se votarán cada año, para el subsiguiente; pudiendo pedir á la Comision Ejecutiva y á las oficinas ó empleados de la Municipalidad todos los informes y datos que creyere convenientes para su mejor espedicion.

Sancionados por el Consejo el presupuesto y ordenanzas de rentas ó impuestos, se remitirán á la Comision Ejecutiva para su cumplimiento.—El Presidente de esta Comision hará dar lectura de ellos en la primera sesion siguiente á su recibo; y si pasados ocho dias desde dicha sesion, no hubieran sido devueltos al Consejo con observaciones, se tendrán por difinitivamente adoptados.

Si la Comision Ejecutiva devolviese observados dichos proyectos, el Presidente del Consejo designará el dia en que, reunidos los dos cuerpos municipales en asamblea, resuelvan definitivamente sobre aquellos—La resolucion de la Asamblea se adoptara por simple mayoria.

Despues de dos citaciones sin resultado para la reunion de la Asamblea municipal, el que la presida citará nuevamente á titulares y suplentes y estos reemplazarán á los titulares que no hubiesen concurrido á la citacion.

Art. 44 Las ordenanzas sobre impuestos ó rentas pueden tener orijen tambien en la Comision Ejecutiva, que solicitará del Consejo lo que á tal respecto juzgue conveniente.

Art. 45. Toda ordenanza relativa á un nuevo impuesto, ó al aumento de los existentes, una vez sancionada definitivamente, deberá ser comunicada por el Presidente del Consejo, y por medio de un mensaje especial, á los Presidentes de ambas Cámaras Lejislativas, á fin de que estas puedan modificarla ó abrogarla por una ley, si considerasen el impuesto exesivo ó inconveniente.—El mensaje espondrá las razones del aumento ó nueva creacion del impuesto; y cuando las Cámaras estén funcionando, deberá dirijirse dentro de los ocho dias inmediatos siguientes á la adopcion de la ordenanza:—en el receso de aquellas, deberá comunicarse á la apertura de las sesiones ordinarias.

La comunicacion á las Cámaras Legislativas no suspenderá la ejecucion de dichas ordenanzas miéntras no sean derogadas ó modificadas.

Art. 46. Todo nuevo impuesto municipal será correlativo de un nuevo servicio, y no podrá establecerse aquel sino conjuntamente con esta.

Esta regla no es aplicable á los servicios existentes en la actualidad que no tengan renta especial afectada.

Art. 47. La enagenacion de los bienes raices municipales deberá efectuarse, bajo pena de nulidad, en remate público, prévio anuncio en dos de los principales diarios, por el término de 30 dias continuos.

Art. 48. Las rentas municipales serán recaudadas ó bien directamente por la Municipalidad, ó por remate.

El remate se verificará por [illegible]

un mes; pudiendo exeder de un año el tiempo de la enagenacion.

Art. 49. Corresponde al Consejo el exámen, aprobacion y publicacion de las cuentas de la Administracion municipal que debe rendir anualmente la Comision Ejecutiva, con los respectivos comprobantes.

Si el Consejo desaprueba las cuentas presentadas, ó encuentra en ellas defectos, procedentes de dolo ó culpa grave, en el procedimiento de las oficinas ó empleados, remitirá á los tribunales ordinarios los antecedentes del caso para la investigacion y juicio á que haya lugar.

Si los vicios observados provienen de defectos de procedimientos, ó de hechos que solo pueden dar lugar á una medida administrativa, el Consejo los hará notar á la Comision Ejecutiva para que esta disponga lo conveniente segun los casos.

Siempre que los vicios ó defectos notados en las cuentas dén lugar á un procedimiento judicial, los empleados comprendidos en él como acusados, serán inmediatamente suspendidos.

§ 2 DE LA COMISION EJECUTIVA

Art. 50 La Administracion de todos los intereses municipales, y el cumplimiento de todas las ordenanzas y disposiciones, de carácter general ó local, que dicte la Municipalidad, corresponde á la Comision Ejecutiva.

Para el cumplimiento de su cometido, la Comision se dividirá en las secciones que juzgue conveniente al mayor órden y mejor espedicion de los negocios. Estas secciones tendrán á su cargo la inspeccion y vijilancia de los establecimientos, oficinas y ramos del servicio confiados á su direccion en los límites que determinen los respectivos reglamentos; concretándose á dar cuenta á la Comision de todo aquello que requiera alguna resolucion, que solo podra ser adoptada por aquella.

Art. 51 La Comision Ejecutiva reglamentará el cump[illegible] las ordenanzas municipales, sin alt[illegible] las disposiciones, dando al efecto las instrucciones necesarias á las oficinas ó empleados de su dependencia

Art. 52 Podrá dirijirse al Consejo Municipal pidiéndole adopte las resoluciones convenientes para llenar las exijencias de la administracion, correjir los defectos ó proveer á las diferencias [illegible] en las disposiciones existentes

Art. 53 Todas las oficinas y empleados de la administracion municipal así como todos los establecimientos de la Municipalidad dependerán directamente de la Comision Ejecutiva, y serán reglamentados por esta.

Art. 54 La Comision dispondrá la percepcion de las rentas é impuestos segun fueren sancionados por el Consejo

Cuando [illegible] á remate el acto tendrá lugar [illegible] especial, la que [illegible] informe [illegible] una cuenta detallada del resultado y espondrá su opinion sobre la resolucion que deba adoptarse. El informe de la seccion y la resolucion de la Comision Ejecutiva, serán publicados.

Art. 55 Los trabajos ú obras municipales se harán siempre por contratos, prévia licitacion verbal [illegible] que se anunciará durante un mes en dos diarios de la ciudad, procediéndose por la Comision Ejecutiva en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior

Durante el término del anuncio de la licitacion, se hallarán de manifiesto en la secretaria de la Comision Ejecutiva, los planos, presupuestos, informes y detalles correspondientes á las obras ó trabajos que se trate de emprender

Art. 56 Se esceptuan de la licitacion las obras de corta [illegible], para cuya ejecucion se requieran aptitudes especiales.

Art. 57 Los establecimientos ó servicios municipales [illegible] ser administrados directamente por la Comision Ejecutiva, ó por [illegible] nombrados de su seno, sino por medio de empleados á sueldo, ó por comisiones de vecinos nombrados por ella.

Art. 58 La Comision Ejecutiva establecerá un órden uniforme de contabilidad, abriendose una cuenta especial á cada establecimiento, obra ó servicio municipal, así como la que corresponde á la inversion de cada impuesto ó renta

Art. 59. Cada tres meses la Comision Ejecutiva hará publicar un estado general de sus ingresos y gastos y, dentro de los dos primeros meses de cada año, remitirá al Consejo para su exámen la cuenta general documentada de la Administracion Municipal en el año anterior.

Esta cuenta general será publicada antes de su remision al Consejo.

Art. 60. Siempre que fuere necesario para la Hijiene Pública practicar visitas domiciliarias, se procederá por orden escrita y firmada por el Presidente de la Comision Ejecutiva, ó de quien desempeñe sus funciones, y autorizada por el secretario.

Sin embargo, las Comisiones Parroquiales ó Inspectores de Hijiene podrán practicar, por sí mismas, dichas visitas, sin que sea necesaria la órden del Presidente de la Comision Ejecutiva.

Art. 61. La Comision Ejecutiva tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus disposiciones.

1° A las Comisiones Parroquiales, y las demas de vecinos que puede nombrar para servicios señalados.

2° Al Departamento General de Policia, al que podrá comunicarle sus órdenes directamente.

3° A los alcaldes y tenientes de barrio, cuyo nombramiento hará anualmente.

4° A todos los demas empleados y agentes que ella misma nombre, con sujecion á lo que determine el Presupuesto Municipal.

Art. 62. Toda resolucion de la Comision Ejecutiva deberá ser adoptada en sesion, y á mayoria de votos.

Art. 63. La Comision Ejecutiva gestionará ante los tribunales, ó cualquiera otra autoridad como demandante ó demandada, los derechos y acciones que correspondan á la Municipalidad.

§ 3° DE LOS PRESIDENTES

Art. 64. Los Presidentes y Vice de ambos cuerpos municipales se nombrarán anualmente, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 65. Son atribuciones de los Presidentes en los respectivos cuerpos municipales:

Dirijir las discusiones, en las que tendrán voz, y solamente voto decisivo en caso de empate.

Dar entrada á todos los asuntos, dirijir su tramitacion, comunicar los asuntos de la *órden del dia*, y firmar todas las resoluciones y órdenes, en conformidad á los acuerdos municipales, debiendo ser refrendadas por el respectivo secretario.

Representar á sus respectivos cuerpos en las comunicaciones oficiales con los poderes públicos y demas autoridades ó funcionarios, legalizar todos los actos y documentos que sean espedidos á nombre de aquellos.

Ejercer constante vigilancia sobre la conducta de los empleados municipales, resolver sobre las quejas deducidas contra estos, pudiendo suspenderlos, dando cuenta y [illegible]

[illegible]

podrá apelarse ante la Comision Ejecutiva, dentro de tres dias desde la notificacion de la resolucion.

La pena de prision ó trabajos públicos no podra exeder, en ningun caso, del término de quince dias.

Impresionar por sí mismo cualquier establecimiento, oficina, obra ó servicio municipal; y adoptar acerca de ellos cualquier resolucion que no admita demora, dando cuenta inmediatamente á la Comision Ejecutiva.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 67. Las cuestiones de competencia de jurisdiccion entre la Municipalidad y cualquiera otra autoridad, serán resueltas por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 68. De las resoluciones de la Municipalidad, de carácter puramente administrativo, no habrá apelacion, ni recurso alguno, para ante cualquiera otra autoridad ó judirisdiccion.

Cuando la resolucion ú ordenanza municipal afectase derechos particulares preexistentes, el agraviado podrá reclamar justicia ante los tribunales ordinarios.

En las cuestiones contencioso-administrativas, la Comision Ejecutiva resolverá en primera instancia; y de su decision podrá apelarse dentro de cinco dias, para ante el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 69. La Municipalidad podrá gestionar ante toda autoridad en asunto que le interese, por medio de asesor letrado, ó de persona á quien otorgue poder.

Art. 70. Los libros de actas de la Municipalidad son instrumentos públicos y solemnes; y ningun acuerdo ni ordenanza que no conste en ellos será válido.

Art. 71. Ningun municipal ó suplente, ó dependiente de la Corporacion, pueden estar directa ó indirectamente interesado en contrato, obra ó servicio celebrado, ó efectuado por ella, bajo pena de espulsion, nulidad del acto ó contrato, é inhabilidad para ejercer empleos públicos durante diez años.

Art. 72. En los casos en que deba tener aplicacion lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Municipal ó la Comision Ejecutiva, deberán comunicar el hecho, con sus antecedentes, al Juez del Crímen; pudiendo provenir la denuncia de cualquiera del Pueblo.

Art. 73. Los miembros de la Municipalidad son personalmente responsables de todos los actos que ejecuten, y disposiciones que adopten, en violacion de las leyes, fuera de las atribuciones conferidas por esta ley, ó que importen delitos ó crímenes.

La accion civil deberá ser deducida ante los Jueces ordinarios por los particulares perjudicados, por la misma Municipalidad, ó por los funcionarios que representan el interes fiscal.

La accion penal podrá ser deducida, ante la jurisdiccion competente, por los mismos particulares perjudicados, los fiscales ó cualquiera del Pueblo.

Art. 74 Cada uno de los Cuerpos Municipales dictará un reglamento interno, en el que se establecerá el órden de sus sesiones y trabajos, el servicio de las Comisiones, las atribuciones de los Presidentes, y las disposiciones convenientes al régimen de las respectivas oficinas.

Art. 75 Anualmente la Municipalidad publicará una *Memoria* que comprenda los trabajos del Consejo y de la Comision Ejecutiva, así como una recopilacion especial de las ordenanzas que hubiere dictado.

Art. 76.—Quedan derogadas las leyes anteriores sobre organizacion de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 77—Dentro de los veinte dias de la promulgacion de esta ley, el poder ejecutivo convocará al pueblo á la eleccion de Municipales y suplentes de la ciudad, que se verificará con arreglo á las disposiciones de los articulos contenidos en el capítulo II.

Art. 78.—El rejistro de inscripcion de estrangeros formado para el presente año, regirá en la primer eleccion.

Art. 79—Los actuales municipales y suplentes continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el dia de la instalacion de la nueva Municipalidad.

Art. 80—Verificada la eleccion, las actas y registros serán entregadas en el mismo dia, al presidente de la actual Municipalidad, quien desempeñará esta vez las atribuciones que corresponden al presidente del Consejo Municipal, citando á los municipales electos para que ellos mismos verifiquen su eleccion, todo en conformidad á lo dispuesto en los artículos 21 y 22.

Art. 81—Aprobada la eleccion, se comunicará al Poder Ejecutivo, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3°.

Art. 82—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1871.

MALAVER.

ESTERIOR

El gobierno paraguayo y el gobierno brasilero

Del *Jornal do Comercio* fecha 18 del corriente traducimos las siguientes notas cambiadas entre ambos gobiernos:

Empiezan así.

NOTA DEL GOBIERNO PARAGUAYO

Ministerio de R. E.

Asuncion, Mayo 21 de 1871.

El abajo firmado, ministro y secretario encargado interinamente de la reparticion de R. E. de la República, tiene la elevada honra de dirijirse al Exmo. Sr. Ministro de negocios estrangeros del Imperio del Brasil, Dr. D. Manuel Francisco Correa, participándole que este gobierno tuvo á bien nombrar su enviado confidencial cerca del gobierno brasilero al Sr. D. Cárlos Loizaga, ministro de aquella reparticion, á fin de pedirle quiera prestar su garantia al gobierno del Paraguay, para obtener un empréstito que se ve en la absoluta necesidad de contraer, y poder levantarlo con mejores condiciones de que lo haria solo con su crédito, á fin de dar impulso al país y facilitar la marcha de la administracion.

El abajo firmado, por lo tanto pide á S. E. se digne prestar fé y crédito á lo que verbalmente esponga dicho enviado.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para saludar al Sr. Ministro de negocios estrangeros del Imperio del Brasil, Dr. Manuel Francisco Correa—Firmado—José S. Decoud.

Nota del gobierno imperial al ajente confidencial del Paraguay.

Rio Janeiro Ministerio de R. E. Julio 5 de 1871.

Ilustrísimo y Exmo. Sr. D. Cárlos Loizaga.

En la conferencia que tuvimos el 27 del pasado me declaró V. E. que el Gobierno de la República del Paraguay, pretendia levantar un empréstito fuera del país, y deseaba para ese fin, sinó la garantía real del Gobierno al menos su apoyo moral.

El apoyo moral solicitado por V. E. consiste en declarar si fuese preciso, en el momento en que aquel haya de contraerse que, por parte del Brasil no hay [illegible] á su realizacion [illegible]

[illegible]

[illegible]

...Cualquiera que sean, sin embargo, los acreedores [illegible], el gobierno imperial cree que esto no embarazará la marcha de la administracion superior de la República, haciendo uso de los medios de crédito para proveer al desenvolvimiento del país. Animados siempre de las mas justas y benévolas intenciones, y persuadido de que iguales disposiciones se toman por parte de los demas gobiernos aliados, el gobierno imperial no tiene duda alguna en declarar á V. E. que no se opone y antes hace votos para que la república del Paraguay realice la operacion de crédito que pretende, confiado siempre en que las condiciones del proyectado empréstito en nada perjudicarán los derechos de los aliados ya reconocidos en el tratado preliminar de paz.

En este sentido, el gobierno imperial mandará sus instrucciones al ministro brasilero residente en el país en que se procure llevar á efecto la operacion de que me ocupo.

Lo que el gobierno del Brasil no puede hacer es tomar sobre sí la responsabilidad de los empeños financieros que vengan á contraerse por el Paraguay; pero eso no obsta que se proceda en la forma que V. E. solicita y de que se habla arriba.

Tengo el honor de ser con la mas distinguida consideracion de V. E. etc. etc.

Firmado—

Manuel Francisco Correa.

A S. E. el Sr. D. Cárlos Loizaga.

Nota del agente confidencial del Paraguay, al gobierno imperial.

Rio Janeiro, 6 de Julio de 1871.

El abajo firmado tiene el honor de acusar recibo de la apreciada comunicacion de V. E. de fecha de ayer 5 del corriente, en la que V. E. se digna declarar que el gobierno de V. E. aunque no pueda aceptar la efectiva responsabilidad sobre los empréstitos que haya de contraer la república del Paraguay, no ve inconveniente en su apoyo moral en conformidad á lo que solicitó de V. E. el que suscribe, y que en ese sentido, el gobierno imperial dará instrucciones á su ministro residente en el país en que se procure levantar el empréstito, á fin de que el gobierno del Paraguay pueda llevarlo á cabo, y dár con esos recursos animacion á su industria, y vida á su administracion.

El abajo firmado, en nombre de su gobierno, reconoce en la contestacion de V. E. una vez mas la sinceridad, y buenos deseos que abriga el gobierno de V. E. por la prosperidad del pueblo paraguayo, y tributa al gobierno brasilero su mas ardiente gratitud.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para presentar al Sr. Ministro la manifestacion de su respeto y distinguida consideracion.

Ilmo. y Exmo. Sr. Consejero, Dr. D. Manuel Francisco Correa, Ministro de R. E.

Firmado;

Cárlos Loizaga.

Edictos judiciales

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de doña Josefa Michelena, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina de don Pedro Medina donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar si así no lo verifican—Buenos Aires, Agosto 25 de 1871—Bartolomé Martin. a26-v1s

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio, A. se cita llama y emplaza á Doña Rameona, Doña Juliana, D. Juan y D. José Gonzalez de Carrizo, para que comparezcan ante SS. por medio de la oficina del infrascripto calle de Bolivar núm. 12 dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, á tomar intervencion que les corresponde en la testamentaria de Doña Rosa Gonzalez de Carrizo bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 27 de 1871—Ramon Gómez. a29 v1s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta se cita llama y emplaza á los albaceas ó herederos de D. Antonio Podestá, para que en el perentorio término de ocho dias contados desde la fecha se presenten al juzgado de SS. y oficina del escribano D. Manuel Salas donde estoy adscripto, á estar á derecho en la demanda que sigue Don Santiago Viñale y Doña Maria Landó contra D. Francisco Bacigaluppi sobre obra nueva, bajo de apercibimiento de seguirse la causa en su rebeldía—Buenos Aires, Agosto 24 de 1871—Manuel Perez Gomar, escribano público. a29 v1s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Amancio Alcorta, se han de hacer almonedas y remate publico, bajo las galerías de la casa de Justicia en las tarde de los dias 26, 27 y 28 del entrante mes de Setiembre de todas las existencias del establecimiento del finado D. Luis Acuña, sito en el Partido de Pila, consistiendo en los siguientes ramos, Repería, Tienda, Mercería, Zapatería, Talabartería, Droguería, Ferretería, Sastrería, Almacen, Poblaciones, Corrales, Cercos y 2850 ovejas 13 caballos, 15 yeguas, marcas de fuego y fiados á cobrar; tasados en todos sus ramos en la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientos once pesos m/c. se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion. Lo ques se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del Dr. Manual Salas (Perú 50) donde estoy abscripto á imponerse de sus tasacion y demas pormenores—Buenos Aires Agosto 24 de 1871—Manuel Perez Gomar. a29-v29s

Por disposicion del Sr. Juez de comercio Dr. D. Juan E. Barra, se cita, llama y emplaza á D. Patricio Helmitar por el término de tres dias para que comparezca en el de seis por el juzgado de SS y oficina del que suscribe á esta á derecho en los autos que contra el sigue D. Alberto Reinhold bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 25 de 1871—Pedro Sicouret. a29 v1°s

Por disposicion del Sr. D. Daniel Gault Juez Comisario del concurso formado á D. Joaquin Trecco y á los efectos del artículo 1,186 del Código de comercio se hace saber que el estado de graduacion de créditos de este concurso se halla depositado en la oficina de actuario por el término de 15 dias para que los acreedores puedan inspeccionarlo—Buenos Aires, Agosto 29 de 1871—Eugenio Blanco, oficina Perú 117 1/2. a29 v1°s

El Dr. D. Miguel García Fernandez juez de primera Instancia en lo civil, ha dispuesto se cita por edictos y término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por finamiento de los cónyuges D. Luis Lalanne y Doña Eugenia Parmentier ya sean en el caracter de herederos ó acreedores á fin de que en el espresado término ocurran á su juzgado y oficina actuaria calle de Bolivar núm. 64 á deducir sus acciones bajo apercibimiento—Buenos Aires, Julio 22 de 1871—Diego J. Cordero, escribano público. a29v 29s

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á D. Juan B. Repetto que del término de quince dias deben presentarse al Síndico Provisorio, D Carlos Orr los créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo la pena de los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Agustin Casá sin inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra—Buenos Aires, Agosto 26 de 1871—Joaquin Lijó. a29-v3s

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Zelay, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha se presenten por el Juzgado de S. S. y oficina actuaria, Rivadavia 84 altos á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto de 1871—José G. Campos. a29v 29s

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla, se hace saber á D. Pedro Gonzalez, que en los autos que contra él sigue D. José Franzoni, h recaido el decreto que dice así:—Agosto 24 de 1871—En lo principal, reservándose el pliego de posiciones que acompaña, comparezca Gonzalez á absolverlas el dia 31 del corriente á la una de la tarde el otro sí se prorroga por veinte dias mas. Isla—Buenos Aires, Agosto 26 de 1871—Pedro Sicouret. a29-v1s

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se citan, llaman y emplazan á todos los herederos y acreedores de D. Santiago Rosl[illegible] para que en el término de 30 dias contados de la fecha, comparezcan á deducir sus derechos ante el Juzgado de su señoría y oficina actuaria Perú 56, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiesen lugar—Buenos Aires, Julio 26 de 1871. Manuel Perez Gomar, Escribano público.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Honorio Martel, ha dispuesto que dentro del término de 30 dias, se presenten ante él y oficina del que suscribe, los que se consideren con algun derecho á los bienes quedados por finamiento de D. Bartolomé Sasso, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar por derecho—Buenos Aires Agosto 9 de 1871—E. Nuñez. a11-v11s

[illegible]

Por mandato del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil [illegible] los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por muerte de Da. [illegible] bajo el apercibimiento de derecho en los autos de su testamentaria que indica en la oficina de la adscripcion del autorizante—Buenos Aires Agosto 16 de 1871—Clodomiro Gallardo, Escribano público. a18-v18s

Por disposicion del señor Juez de Paz ciudadano Don Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo "Capitan" doce cuadras de frente á dicho arroyo por su fondo hasta los bañados el que linda por el frente con D. José Mauri; por el fondo con desiertos; por un costado con la Testamentaria de D. Nicanor Moreira y por el otro con D. Sebastian Astudillo se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del termino de charenta dias pues de lo contrario se concederá á Don Cayetano Ferreri el derecho de posesion que de el solicita como desierto.—San Fernando Agosto 12 de 1871.—Desiderio Chafuen—Escribano público. a10-v21s

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita por el término de 15 dias á los herederos de D. Pedro Rueda, para la protocolizacion de una escritura de venta otorgada por el mismo a favor de D. José Mariano Chaves, pudiendo deducir sus acciones ante el Juzgado de S. S. pues no haciéndolo sé les parará el perjuicio q' haya lugar—Buenos Aires, Agosto 28 de 1871, José Martinez. a19-v2s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Catalina Basala de Forte ya sean como herederos ó acreedores para que en el termino de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Agosto 16 de 1871, Eduardo Munilla. a17 v17s

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia, en lo Civil Doctor Don Emilio A Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Doña Angela Ienzone, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado de SS. y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 31 de 1871.
José Fernandez a18-v18s

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Doctor D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Juan Bellece, á fin de que comparezcan ante su Juzgado y oficina de Don Pedro Deagustini donde se halla abscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1871.—Clodomiro Gallardo.—Escribano Público. a17-v2s.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por finamiento de D. Domingo y D. Juan Riello, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma, á contar desde la publicacion del presente por su Juzgado y oficina del que firma, Calle de Bolivar núm. 39—Buenos Aires, Agosto 16 de 1871—Manuel Malmierca. Escribano público. a17 v17s

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Don Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Pedro Plá, para que comparezcan ante este juzgado y oficina de D. Adolfo Conde donde se halla adscripto el que suscribe dentro del término de treinta dias, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 9 de 1871.—Nemecio Zanoletty. a20-v20s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á las que se consideren con derecho á los bienes quedados p' fallecimiento de Da. Maria y Da. Ana Escobar, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones bajo apercibimiento—Buenos Aires Agosto 16 de 1871.—Bernabé Burgos a19-v19s

El Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, Juez de Primera Instancia en lo Civil ha dispuesto en los autos testamentarios de D. Ana Dassoy de Truco se cite por edictos y término de 30 dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores á fin de que ocurran á ese juzgado y oficina actuaria calle de Bolivar núm. 64 á deducir sus acciones—Buenos Aires, Julio 17 de 1871—Diego J. Cordero, escribano público. a1-v1s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio y D. Manuel Maggi ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término comparezcan por ante su señoría y oficina del que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1871—Nuñez. a6 v6s

De órden del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza los que se consideren, herederos ó acreedores de Da. Sinforosa Mosqueira, á fin de que dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha se presenten por su juzgado y oficina de D. José Victoriano Cabral donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones—Buenos Aires, Agosto 21 de 1871—Leandro M. Gonzales—Escribano Público. a29-v29-s.

Por disposicion del seño Juez de primera Instaccia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Catalina Aguilar, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado del S.S, y oficina de don Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 5 de 1871.
a11-v11 José Martinez.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrlo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Castaños, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S.S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento lo que haya lugar—Buenos Aires Agosto 7 de 1871—José Martinez. a8-v8s

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de N. Ghigliani y Da. Magdalena Bergliague, se presentarán ante el Sr. Juez de lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, por medio del Escribano que firma y oficina de Artole calle de la Victoria número 116, dentro del término de 30 dias contados desde la fecha á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 22 de 1871—Natalio A. Ponce, Escribano Público. a11-v11s

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil Dr. Dn. Jorje Echevarria, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por muerte de Don Francisco Petagna, ya sea como herederos, ó acreedores para que en el termino de treinta dias comparezcan por el Juzgado de su Señoría, y oficina del Actuario á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 8 de 1871—José Fernandez. a10-v10

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha á todos los que consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Pascuala Gonzalez de Fleming ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de Don Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar [illegible] 1871—José Martinez. [illegible]

[illegible]

Por disposicion del Señor Juez [illegible] de D. Ramola, para que al dia cinco del entrante mes de [illegible] á la una de la tarde concurran al despacho [illegible] para votar sobre el crédito de bienes que ha presentado, advirtiéndose á los que no asistan les parará el perjuicio que haya lugar, segun el artículo 1800 del Código de Comercio—Buenos Aires, Agosto 18 de 1871—Carlos M. Perez—Escribano Público. a19-v3s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Alfonso Lallevre ya sea como herederos ó ya como acreedores debiendo comparecer á acreditarlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, por la oficina del Escribano D. Francisco Maria Ramiro, San Martin 14 (altos) á la que se halla escrito el que firma—Buenos Aires, julio 18 1871—Dario Beccar. a29 v19s

De órden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio Agrelo, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Bernardo Lebas, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente por el Juzgado de S. S. y oficina actuaria Rivadavia 34 altos, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 9 de 1871.—José G. Campos.
a29-29s

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Amancio Alcorta se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Pedro Bianchi ya sean como herederos ó ya como acreedores para q' en el término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan por la oficina del escribano Don Francisco Maria Ramiro San Martin 14 (altos) donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires Agosto 14 de 1871.—Dario Beccar. a24-v24s

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Santiago Rock ya sea como herederos ó como acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Escribania á cargo del que suscribe.—Buenos Aires Agosto 16 de 1871.—Paulino R. Speratti—Escribano Publico. a24-v24s

Por disposicion de este Juzgado se cita llama y emplaza por el término de cuarenta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados en este partido al fallecimiento de D. Pedro Arbuco, ya sea como herederos ó acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—San Martin Agosto 18 de 1871.
Luis Naon.
a23-v2. Juez de Paz

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Isaac P. de Areco, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Lázaro Montaldo ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 91, á deducir sus acciones bajo apercibimiento—Buenos Aires, Agosto de 1871—Ignacio Piñero. a8-v8s

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita llama y emplaza á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Jirpo para que comparezcan ante este Juzgado y oficina de D. Adolfo Conde, donde se halla adscrito el que suscribe dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1871—Nemesio Zanoletty. a4 v4s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Angel Tiscornia ya sean herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por ante el Juzgado á cargo de su señoría y oficina del que suscribe Victoria núm 19 á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Julio 4 de 1871—Manuel Naveira. a5 v5s

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez se cita emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José Rodriguez y su esposa doña María Antonia Sanchez ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante su señoría y oficina de los escribanos Carballo y Nuñez á estar á derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Agosto 5 de 1871.—E. Nuñez. a6-v6.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Doctor Don Miguel Garcia Fernandes ha ordenado se cite llame y emplaze á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Juan Laborda bien sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde el de la publicacion del presente comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la oficina del escribano Don Ramon Lagos á la que está adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio—Buenos Aires Agosto 16 1871—Federico Mendez a18 v18s

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Raymundo Jallo Blanco, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe (Bolivar 72,) á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Agosto 25 de 1871—Angel D. Vinent. a29-v29s

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Olivera Rubio, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el perentorio término de treinta dias comparezcan ante el Juzgado de SS. por conducto y oficina del que firma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 25 de 1871—Adolfo Saldias. a29-v29s

Por mandato del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Don Emilio A. Agrelo se cita y llama á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Cirila Silvera y Don Pablo Plaza, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por el Juzgado de su Señoría y oficina del que firma, á deducir sus acciones en forma bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1871.—José Fernandez. a9-v9s

Por disposicion de Sr Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr Dn. Miguel G. Fernandes se cita, llama y emplaza á Dn Patricio Aistiran ó sus herederos ó á los que se consideren con derecho á un terreno, situado en el Partido de San José de Flores cuartel tercero, compuesto de cuatrocientas veinte varas de frente á la calle de la Piedad por cuatrocientas de fondo hasta encontrar la calle y camino de la tablada, con su martillo á un favor de doscientas setenta y tres varas sobre esta última, quince varas con frente á la calle Real á la Tablada del Norte, cuatrocientas veinte y cinco de frente por la continuacion de la calle de la Piedad y trecientas cuarenta varas, lindando con el cuadrado anterior, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 91, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento—Buenos Aires Agosto 8 de 1871—Ignacio Piñeiro. a8-v8s

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Jorge Echevarria ha dispuesto se cite, llame y emplace á todos los que se consideren con derecho, bien sea como herederos ó acreedores, á los bienes quedados por muerte de Da. Romila Peres para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de SS. por conducto de la oficina del Escribano Don Ramon E. Lagos á la que está adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Julio 29 de 1871—Federico Mendez a11-v11s

[illegible]

[illegible] Julio Blanco, Perú 120.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Angel Roman Millan, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones bajo apercibimiento—Buenos Aires, Agosto 5 de 1871—Bernabé Burgos. a18 v18s

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Doctor D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Fortunato Ferro; ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones; bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1871. Bernabé Burgos.—Eno. Poo. a17-v2s.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio Agrelo ha ordenado en los autos testamentarios de D. José Lorenzo Castro se haga saber á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes yacentes de dicho finado deduzcan sus acciones dentro del término de treinta dias ya sean en el caracter de herederos ó acreedores para que comparezcan por ante el juzgado y oficina del escribano que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 2 de 1871—Diego J. Cordero, Bolivar 64. a5 v5s

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Miguel G. Fernandez, se cita y emplaz por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Pedro Goyeneche ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante SS. y oficina de la escribanía de Carballo y Nuñez á estar á derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 22 de 1871—Carballo. a10-v10s

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Miguel Crnoby, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina de don Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 1° de 1871—José Martinez. a10-v10s

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Adrian Peña, bien sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias á contar desde hoy, se presenten por su Juzgado y oficina de D. José Victoriano Cabral, donde estoy adscripto á deducir sus acciones.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1871.—Juan B. Cruz a29 v29.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Doctor Don Emilio A Agrelo se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias contados desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio P. Carvalho ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 5 de 1871—Máximo Luzuriaga, Escribano Público, Oficina Perú 73. a8 v8s

Por mandato del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Miguel Garcia Fernandez se ha de proceder á la venta el dia diez de Setiembre del corriente año por el Martillero Don Jacinto Castro de una casa perteneciente á la testamentaria de Don Ricardo Mortan situada en esta ciudad, calle de Uruguay, núm. 214, edificada en terreno de diez varas de frente al Este por cincuenta y nueve de fondo al Oeste tasada en todos sus ramos en la cantidad de doscientos cuarenta y un mil novecientos veinte y cinco pesos cincuenta centavos moneda corriente, cuyas dos terceras partes serán la base para su venta. Por otros informes ocúrrase á la oficina del infrascrito Escribano. Bolivar num. 64—Buenos Aires Julio 28 de 1871—Diego J. Cordero. a10-v10s

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia Doctor Don Honorio Martel, se cita á todos los que por cualquier título se consideran con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del subdito Italiano Don Luis Pucci, para que en el término de treinta dias contados desde la publicasion del presente, comparezcan á deducir sus acciones ante su Señoría por intermedio del que firma y oficina a cargo del Escribano Raymond bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1871.—Carlos M. Perez.—Escribano Público. a10-v10s.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio Agrelo se cita llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Benito Aicardi ya sean herederos ó acreedores para que comparezcan por ante el juzgado á cargo de su señoría y oficina del infrascripto á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar dentro de 30 dias—Buenos Aires, Agosto 1° de 1871.
a2 v2s Manuel Naveira.

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Don Miguel G. Fernandes se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Vicente Mauriño, á fin de que comparezcan ante su Juzgado y oficina de Don Pedro Deagustini donde se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1871.—Clodomiro Gallardo. a9-v9s

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Garcia Fernandez, se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Alejandro Enatarriaga ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante S. S. y oficina de los Escribanos Carballo y Nuñez á estar á derecho en dichos autos bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1871.
a23-v23 E. Nuñez.

Por disposicion del Sr. Jues de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andrés y D. Miguel Fultera, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de SS. y Oficina de D. Tulio Mendes á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1871.
a12-v12s. José Martinez.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Salvador Tora, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina de D. Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar [illegible] 1871—José Martinez. [illegible]

[illegible]

[illegible] Rosa Sarmiento, debiendo comparecer por la oficina del Escribano Don Francisco Maria Ramiro San Martin (altos) donde se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de quince dias contados desde la fecha del presente—Buenos Aires agosto 7 de 1871. Dario Beccar. a23-v23s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Salvador Tanfenano ya sea como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 dias contados desde la fecha se presenten al juzgado de S. S. y oficina del Escribano D. Manuel Salas á la que me hallo abscripto, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1871.
a23-v23 M. Perez Gomar.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Bernardo Buk ya sean como herederos ó ya como acreedores debiendo comparecer á acreditarlo dentro de treinta dias contados desde esta fecha por la oficina del Escribano Don Francisco Maria Ramiro San Martin 14 (altos) á la que se halla el que firma.—Buenos Aires agosto 14 de 1871.—Dario Beccar. a18-v18s

Por dispocicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil se cita llama y enplaza á todos los q' se consideren con derecho á los biene quedados por fallecimiento de Don Juan B. Figarrota ya sean como herederos ó como acreedores debiendo conparecer á acrediturlo dentro del termino de un mes de la fecha del presente edicto por la oficina de Don Francisco Mona Ramiro San Martin 16 (altos) á la q' se halla asderito el que firma—Buenos Aires Julio 20 de 1871. Dario Beccar. a10 v10 S.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. don Miguel G. Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Cheramonte, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten por el Juzgado de SSa. y oficina del Escribano Raymond, donde se haya adscripto el que suscribe, á efectos de hacer valer sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 5 de 1871—Carlos M. Perez Escribano Publico. a8 v8s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Honorio Martel, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de doña Matia Toya, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha se presenten ante SS. por medio de la oficina del infrascripto calle de Bolivar N. 42 á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 11 de 1871—Ramon Gomez a13-v13s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A Agrelo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Dupuy á fin de que comparezcan ante su juzgado y oficina de D. Pedro Deagustini donde se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 29 de 1871, Clodomiro Gallardo, escribano público. a17 v2s

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á D. W. Bierregaard, presenten en el término de 15 dias al Síndico nombrado D. Adolfo Caron, los justificativos de sus créditos, con arreglo al artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose al propio tiempo lo dispuesto por el artículo 1567 á fin de no hacer pagos ni entregas de efectos al fallido bajo la pena de no quedar exhonerados en sus obligaciones, debiendo aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al Juez Comisario D. Agustin Casá, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra—Buenos Aires, Agosto 17 de 1871—Joaquin Reynoso a19-v3s

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Jorge Echevarria se cita y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Angel Abate ya sea como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante su señoría y oficina de los escribanos Carballo y Nuñez á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento.—Buenos Aires Agosto 10 de 1871—E Nuñez. a11-v11s

Por disposicion del señor Juez de Paz ciudadano D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo Moron doce cuadras de frente por su fondo hasta los bañados; y el que linda por el frente con D. Lázaro N.; por el Este con D. Juan Benitez Gonzalez y por el Oeste con el mismo solicitante, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de cuarenta dias pues de lo contrario se concederá á D. Estevan Lallana el derecho de posecion que de él solicita.—San Fernando, Agosto 12 de 1871.—Desiderio Chafuen.—Escrivano Público. a17v27s

Por disposicion del Señor Jues de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita llama y emplaza á Don José Maria Grefers para que en el perentorio término de diez dias contados desde la fecha se presente al Juzgado de S. S. por conducto de la oficina del Escribano D. Manuel Salas, á la que me hallo adscripto por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en la demanda que le ha promovido Don Eduardo Bonorini y hmos. por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hay lugar por derecho.—Buenos Aires Agosto 16 de 1871.—M. Perez Gomar. a24-v8s

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados p' fallecimiento de D. Domingo Figueroa, ocurriendo al efecto á la oficina de la adscripcion del autorizante donde radican los autos testamentarios á deducir sus acciones, bajo el apercibimiento que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1871.—Clodomiro Gallardo Escribano Público a17v17s

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. Dn. Miguel Garcia Fernandes se cita llama y emplasan á Da. Juana Cáceres de Dios Avellaneda y á Da. Namesia ó Demencia para que en el perentorio término de veinte dias contados desde la fecha, comparezcan por el Juzgado de SS, y oficina del infrascripto á estar á derecho en la testamentería de Da. Florentina Rey de Avellaneda, bajo apercibimiento de nombrabrarsele un defensor de oficio si así no lo verifican.—Buenos Ayres agosto 17 de 1871 Belvis, Rivadavia 101. a28-v8s

Por disposicion del Sr. Jues de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte del General D. Lucio Mansilla ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su S. S. y oficina del Escribano Demaría á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean correspondientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1871.
a24-v24 A. Miñones.

[illegible]

[illegible] oficina del infrascripto, Victoria 19, á estar á derecho, y contestar el traslado que se le ha conferido en la ejecucion que han promovido los señores Rodriguez y Larrañaga contra la sucesion de dicho [illegible] por cobro de pesos, y bajo apercibimiento que si no compareciere en el referido término, se le nombrará defensor de oficio.—Buenos Aires, Agosto diez y ocho de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Naveira. a20v20s

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Don Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andrés Feurmant, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina de Don Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1871.—José Martinez. a12-v12s.

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Don Miguel Garcia Fernandez se citan, llaman y emplazan por término de treinta dias contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Martin Maullanti ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por el Juzgado de SS. y oficina de Don Teodoro L. Pardo, Recoba Nueva 102 á que me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1871.—Manuel J. Sanabria.—Ebano. Pbco. a12-v12s.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Casaldarey, ya sean como herederós ó acreedores, se presenten por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1871.—Máximo Luzuriaga; Escribano Público, Oficina Perú 73. a12-v12-s

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Thrader, ya sea como herederos, ó ya como acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten por la oficina del escribano Ramiro, San Martin 14 (altos) donde se halla adscripto el que suscribe, á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Agosto 10 de 1871—Dario Becvar. a12 v12s

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel se cita y emplaza por el término de 30 dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de doña Marta Silva de Soto, ya sean herederos ó acreedores para que en dicho término comparezcan ante SS. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 9 de 1871—G. V. Carballo a12-v12s

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don José Cuvertinor ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten ante SS. por medio de la oficina del infrascripto, calle Bolivar núm. 42, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 12 de 1871—Ramon Gomez. a17-v17s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. Don Emilio A. Agrelo, se sita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Francisco Asaldegui ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante S. S. y por la oficina del Escribano Demaria, á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles bajo apercibimiento de lo que hubiere legar per derecho—Buenos Aires Agosto 22 de 1871.—A Miñones.—Bolivar 16. a24-v24s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Isaac P. Areco se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gerónimo Iturriaga, ya sean como herederos ó acredores para que en el termino de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 99, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto de 1871.—Bernabé Burgos. a9-v9s

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla se le hace saber á D. Enrique Matas la providencia recaida en la demanda ejecutiva que por cobro de diez y siete mil novecientos diez y siete pesos moneda corriente, ha iniciado contra él D. Eduardo Pregori y cuya providencia dice así: Agosto 21 de 1871. Por presentado en cuanto ha lugar con el pagaré protestado y por constituido el domicilio, intímese al deudor el pago por el importe de capital, intereses y costas dentro del tercero dia, bajo apercibimiento de ejecucion y embargo, notificandolé este auto por Edicto: Isla: Al propio tiempo, se le cita, llama, y emplaza, por el término de tres dias, para que dentro del de seis comparezca por ante SS y oficina de D. Augel Julio Blanco á la que se halla adscripto el que suscribe á estar á derecho en dichos autos—Lo q' se le hace saber para su conocimiento—Buenos Aires, Agosto 22 de 1871—Joaquin Lijó. a24-v22s.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil Dr. Dn. Miguel Garcia Fernandes se cita, llama y emplaza por él término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don. Fermin Uriarte, se presenten ante el Juzgado de SS. y oficina del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Ayres agosto 24 de 1871. Máximo Luzuriaga Escribano público. a27-v27s

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Amancio Alcorta se cita, llama y emplaza á D. Pedro Berdier, para que en el perentorio término de diez dias contados desde la fecha se presente al Juzgado de SS. y oficina de D. Manuel Salas, Perú 56, donde me halla adscripto á prestar el reconocimiento á la cuenta que han presentado los Sres. D. Pablo Sabadell, D. José Maria Sosa, D. [illegible] y D. Pablo Santillan, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto [illegible] 1871—M Perez Gomar, escribano.

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama [illegible] todos los que se consideren [illegible] quedados por muerte de Da. [illegible] Aires, Julio 29 de 1871 [illegible]

[illegible]

[illegible] Señoría por conducto de la oficina del Escribano Dn. Ramon E. Lagos á la que está adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Agosto 28 de 1871—Federico Mendez. a29 v29-s.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Maria Presentacion Rios de Peralta ya sea como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 dias contados desde la fecha se presenten al juzgado de S. S. y oficina de D. Manuel Salas (en la que estoy adscrito (Perú 56) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hay lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto de 1871, Manuel Perez Gomar. a28 v28s

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan Lopez Valdiviezo y de sus hijos Don Ernest y Don Alfredo Lopez Valdiviezo, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina, Rivadavia 91 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1871.—Ignacio Piñeiro. a26v26s

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita y llama, á los que se consideren herederos ó acreedores de Da. Manuela Domené de Castro, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten por su Juzgado y oficina de D. Victoriano Cabral, donde me hallo adscripto á deducir sus acciones—Buenos Aires Agosto 16 de 1871—Leandro M. Gonzalez. a27-v27s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Isaac P. Areco, se cita llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. David Musgonti, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y oficina de Demaría á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 26 de 1871—A. Miñones. a27-v27s

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se cita, llama y emplaza á D. Braulio Stanihki, para que por sí ó por apoderado, comparezca dentro de diez dias á estar á derecho y contestar el traslado que se le ha conferido de la calificacion de su quiebra, previniéndosele q' si no compareсe se resolverá en su rebeldía—Buenos Aires, Agosto 11 de 1871—Angel Julio Blanco—Perú 120. a13-v13s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Francisco Raffo ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias de la fecha comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina de D. Julian Aranda donde se halla adcripto el que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 1 de 1871—Manuel Llames Oliver—Escribano público. a13-v13s.

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo civil Doctor Don Honorio Martel, se cita, llama, y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de Don Casimiro Zambrano, ó á la intervencion de su testamentaria, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan por ante este Juzgado y oficina del que suscribe, á deducir sus acciones en forma ó á tomar la intervencion que les corresponda bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1871.—Felix Sagasta—Bolivar núm. 2. a18-v18s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instacia en lo civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Perassa, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les competan—Buenos Aires, Agosto 24 de 1871—Mariano B. Echenagucia. a25-v25s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quepados por fallecimiento de D. José Contessi ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina del que firma á deducir los derechos y acciones que les competan—Bennos Aires, Agosto 21 de 1871—Mariano B. Echenagucia. a25-v25s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Emery, ya sea como herederos ó acedores, para que en el perentorio término de treinta dias comparezcan ante el Juzgado de SS. por conducto y oficina del que firma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1871—Saldias a27 v27s.

El Sr. Jues de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandes ha ordenado se cite, llame y emplace á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Cayetano Rodriguez, á fin de que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina de D. Teodoro Luis Pardo, Recoba nueva núm. 102 á la que me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 3 de 1871—Manuel J. Sanabria. a27-v27s

Por disposicion del Sr. Jues de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Nicolas [illegible] ya sea con el caracter de herederos ó acreedores, para que comparezcan á deducir sus acciones dentro del término de treinta dias á contar de la fecha [illegible]—Buenos Aires, Agosto 19 de 1871—[illegible] C. Garrido.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla se hace saber á D. [illegible] Delfino la [illegible]

[illegible]

...Bareno, 1 id armas y cartuchos.
H. Hegdecel, 1 id alhajas de oro finas.
Malbran, 5 id cartuchos para revolvers.
Basilio, 3 id armas.
Tristan, 2 id muebles.
Jafanait, 2 id alhajas de oro con piedras.
Pascal hnos, 4 id relojes para estaciones telegráficas.
Rosemberg, 18 cjs. muebles.
Martindade, 20 id id.
B. Stokes, 1 id fulminantes.

Merceria.

Bourcier, 4 cjs. horquillas de alambre.
Loddé, 3 id javon de olor, 5 id agua de colonia, pomada y polvos de arroz.
Dugbid, 1 cjs. hilo para coser.
Zorraquin, 1 id trensilla para ruedo.
G. Thomas, 3 id acordiones.
Bletcher, 1 id bolsas para dinero.
Luders, 5 id trompas de metal y lápices de piedra
Basabe, 3 cjs. pizarras de piedra y lapices.
Kohlstedt, 1 id alfileres.
F. Chas, 249 id vidrios planos.
B. Roldan, 1 id viñetas de imprenta.
K. Faurel, 25 cjs. espejitos, estampas, porcelana surtida, (articulos) bolitas, juguetes de vidrio y esteras para ventanas.
S. Lalanne, 20 cjs. fósforos de cera.

Artículos franceses y alemanes.

Desplangue 1 caj becerros charolados.
Bemberg, 9 fard generos de algodon para pantalon, 9 caj id id 10 id medias de algodon para señor.s y tela de algodon para ponchos.
Koenig, 7 caj cortes de casimir, y casimir en piezas de color.
Mallmann, 1 caj brin de hilo.
Aschworth, 1 id zarasa.
Milligan, 8 id id y linó.
Mallmann, 1 caj género de algodon.

Artículos ingleses.

Isaac, 2 caj mantas y mantitas de algodon para la cabeza.
Gradjean, 1 caj elástico ingles.
Getting 2 fard tela para poncho 3 caj cotin mescla, 1 id muselina de color.
Gifford, 5 caj zarasas.
Dughid, 2 id pañuelos de algodon.
J. Seiller, 3 id género mescla para vestidos.
Dughid, 7 fardos lona para catre, cortes de muselina, bolsas de arpillera.
Neild, 9 caj lienzo de 31 1[2 pulgadas y lienzo gris.
Graham, 2 bult cotin de algodon y paño mezcla.
Ferber, 16 caj brin de hilo crudo tripe rizado lustrina negra y bramante.

Confecciones.

Isaac, 6 cjs. enaguas garibaldinas, vestidos para señora y para niños.
Delfino, 78 bultos camisas de listado.
B. Barclay, 3 id id de algodon.
Koenig, 1 id sacos y jacqués de casimir.
Pedeflous, 31 id plantillas para alpargatas.
Coach, 1 id calzado surtido.
Grandjan, 4 id id.
Ebbinghaus, 1 id para señoras.
Lezica, 2 id sombreros de paño.
E. Sool, 1 id camisas para niños, cuellos y mangos, artículos de la estacion.

Ferreteria.

Mantels, 4 cjs. piola, 2 id chairas.
Drysdale, 26 id y casco cerraduras, cadenas de lomo, sartenes azadores, rasquetas, palmatorias y 1799 atados flejes, 33 cascos ynquillos, rejas de arado, badejas, frenos id, barrenos, limas, cencerros, 52 bultos ferreteria surtida general.
Rivolta, 43 bultos cucharas, palizas para basura, y alambre blanco.
Semple, 4 cjs. fuentes de fierro blanco.
C. J. Shawo, 1 bocoy ollas de fierro estaño, y [illegible]

MARITIMA

Ultramar dia 31

Glasgow el 2 de Julio, fgta. inglesa "County of Forfar" 666 tdas. cap. J. Stewart, á Barbour Barclay y Ca. con—á la Orden 33875 durmientes, 58822 piezas fierro.

Newport el 15 de Junio, bca. inglesa "Indiana" 544 tdas. cap. Jorge Cooper, á la órden, con 5100 piezas fierro para puentes, 3 cjs. maquinaria.

Burdeos el 6 de Julio, bca. francesa "Canton" 480 tdas. cap. S. Olivry, á Juan Lasalle, hijo, 25 cjs. coñac, 1158 bdsas vino, 2300 cjs. liquidos, 18 id bolo..s, 1 id martillos, 6 bars. cloruro de cal, á Challe y Puy 20 cjs. tabaco, á L. Etchegaray 6 id alpargatas, á H. Rodenan 11 id vino, á la órden 50 bsas. vino, á C. Duclos 200 id id, á R. J. Lezica 139 cjs. id, á A. Attenoux y Ca. 8 bsas. 1[2 id y 19 cjs. id, 6 id aguardiente, á C. Pequin Petit Laroche y Ca. 40 bdsas. vino, á J. C. Jhompson y Ca. 51 cjs. vino tinto.

Génova el 17 de Junio, bca. italiana "Lavagna" 641 tdas. cap. G. B. Piccaluga, á A. Repetto y Ca. con 4 cjs. vino, 954 cestos vacios, 20 cjs. conservas alimenticias, 300 id fideos, á V. Fresia 90 cajones, y 1 casco vino, 6 cajones hongos secos, 1 cjn avellanas, á Corti Riva y Ca. 4 cjs. licores, 4 cjs. cepillos, 144 planchas y 152 banquitos mármol, á Carassalle y Ca. 12 cjs. aceitunas, á la órden 100 bcas. tierra romana, 310 cjs. vermouth, 58 cjs. conservas alimenticias 90,800 ladrillos, 232 piedras, 280 fardos papel, 700 bolsas arroz, 108 bultos cabulleria, 2880 cjs. fideos, 386 cjs. aceite, 309 bcas. cal, 3 cascos vino, 20 cjs. piedras de afilar, 8 cjs. conservas, á J. B. Canale 40 cjs. mármol, 68 piezas id, 5 cascos vino, 1 cjn salchichon, á Hammer y Ca. 26 cjs. vermouth, 6 cjs. mercancias á B. Delfino 19 cjs. y 156 piezas mármol, á V. Rissoto 9 cascos y 28 bcas. tierra, á E. Raggio 40 cjs. aceite, á G. Pissoni 1 cjn cepillos, á E. Colombo 43 cjs. vino, á Sivori y Ca. 40 bcas. alpiste, á Fusoni Hnos y Ca. 22 cjs. vermouth, cascos vino, á J. Garaviglia, 60 bultos escobas, á B. Delfino 840 cjs. fideos, á A. Demarchi hnos 8 bcas. crémor, á A. Rivolta y Ca. 38 bultos cabulleria, 2 id piedras, 800 cjs. fideos, á R. Piaggio Hnos 20 cajones vino, G. Badaracco 1 cajon camisas, á G. B. Migone 100 canastos fideos, á B. Iturraspe 8 cascos vino, J. Olivari y Ca. 251 cajones fideos, 60 cascos, 10 bordalesas, 10 bars. y 50 cjs. aceite, 50 id vermouth, 50 balas papel estraza, 50 bolsas arroz, 4 barricas queso, 5 cajones cigarros, 1 id conservas de tomate, 1 id hongos, 1 id corchos, 2 bultos paraguas, 2 cjs. sombreros, 2 bultos camisas, á Huechewehy y Ca. 3 cjs. calzado, á G. Profumo 230 id fideos, á Demartini é hijo 515 id id, 50 id pitos, 30 id aceite de sesamo, á Mallmann y Ca. 7 id de manufacturas, á G. B. Massetti 3 id mercancias, á F. Pedrolini 100 bultos mármol, á L. Deneri 30 id id, á A. Ponti 6 tacetes de id, á G. y S. Rocca 85 cjs. tablas 9 id escalones mármol, á F. Valle 104 cjs. fideos á B. Viale y hnos, 40 id conservas de tomate.

Havre el 24 de Julio, bca. francesa "Sigisbert Césard" 345 tdas. cap. Dubiny hnos con 38 bultos maquinaria, 100000 baldosas, á Toledo y Ca. 12 cjs. y un barril drogas, 2 cjs. medicinas 5 id amoniaco, á Mallmann y Ca. 4 id tejidos, á Estevenet y Ca. 12 id papel, 27 bultos pintura, 1 id clavos, 5 id esponjas, á Chalte y Puy 3 cjs. ropa, á Dairean hnos. 50000 baldosas, á H Lecocq 50000, id á Amand T. 50000 id.

25 cjs. bitters, á F. Sprunck 7 cjs. pianos, á E. Cornu 4 cjs. id, á Hellstrom y Ca. 2 cjs. id, 1 cj. vidrios, á Bletscher 1 cjn pieles, á J. Etchepareborde 2 cjs. librería, 1 booby porcelana, 1 cjn perfumería á A. París 3,900 kilógramos piedras á Viellar 11 bultos maquinaria, á Dugrad y Ca. 20 canastos champagne, á Vallet Hnos 32 bultos chales, camisas, etc. á Nougnier 1 bulto articulo de billar, á Manebetti y Ca. 201 agua de colonia, á Freina y Ca. 561 porcelana, á E. Pazos 1 bultos mercancias, á P. Ladvoeme y Ca. 80 cjs. baldosas, á Grisol Hnos 41 cjs. muebles, 7 bocoys porcelana, á Roceas y Ca. 8 cjs. tejidos, 9 cjs. paños, á D. Castro, 14 cjs. cardinas á A. Bonzal 9 cjs. cristaleria, 6 cjs. drogas, á Malbran y Ca. 3 [illegible], á E. Salome Bergez 25 cjs. cristaleria, á Menessier y Ca. 13 cjs. [illegible], á Ramagé y Ca. 1 bulto medicinas, á E. Cottey 1 cjn mercancias, á Bardic Hnos. 1 bulto capotas, á Kónig Rossy Ca. 9 bultos tejidos, 261 [illegible], á Wedekind y Ca. 321 mercancias, á la órden 2 cjs. quincalleria, 1 cjn. cueros, 1 cjs. sombreros, 160 cjs. pianos, á Romberg y Ca. 30 cjs. [illegible]

[illegible] drogas, á Roscoña y Ca. 35 cjs. mercancia, á Durto y Ca. 1 cja flores artificiales, á M. Leon y Ca. 2 cjs. id, á Ebbinghaus y Ca. 43 cjs. merce, á Lusi y Shaw 1 cjs. id, á Müller y Ca. 2 cjs. id á J. Laforgue 5 cjs. id, á E. Chapon 3 cjs. id, á Corti Riva y Ca. 15 cjs. id, á Dillemann y Ca. 29 cjs. ferreteria 49 cjs. quincalleria, á P. Tavernier 300 piedras á Shaw hnos 218 id, á Negretti y Ca. 50 cjs. clavos, á J. A. Giraldes, 2 cjs. carruajes, á Jaccer 5 cjs. vino blanco, á Luders y Ca. 3 cjs. porcelana, á Velasquez 2 cjs. mercancias.

Burdeos el 15 de Julio, Rio Janeiro el 22 de Agosto y Montevideo el 27 del corriente vapor francés "François 1er" 800 toneladas cap. Moren, á Bonnemason y Ca. con 20 pasajeros, á Basabe hnos. 8 bultos mercancias, á Bemberg y Ca. 1 id id, á Bernasconi 16 id calzado, á Bletscher y Ca. 25 btos mercs á P. Rousseaux 1 id id, á Freina y Ca. 1 id id, á B. Velasquez 1 id id, á Vergez y Ca. 100 bcas. azúcar, á Verney y Ca. 6 bultos mercancias á Irusta 2 id id, á Arnaud y Ca. 200 bordalesas vino, á Attenoux 4 id id, 19 cjs. liquidos, 34 mercancias á Bonnemason y Ca. 100 bordalesas vino, 500 canastos papas, á Caride 59 bordalesas vino, á Lasalle hijo, 200 id id, á N. Martinez é Hijos 20 id id, á la órden 50 id id, á Payras y Ca. 4 id id, á Marini y Ca. 400 id id, á Etchebarne hos, 210 y liquidos, á P. Feuillar 150 cj sardinas, á F. Chayz 50 bcas. azúcar, á Labarthe y Ca. 17 cjs. conservas y sardinas, á F. Olivero 561 mercancias á Peteten 6 id id, á Senet y Ca. 1 id id, á R. Fouren, hijo 1 id id.

Génova el 15 de julio, Barcelona el 17, Gibraltar el 20, Cadiz el 23, Rio Janeiro el 19 de Agosto y Montevideo el 27, vapor italiano "Espresso" 1.153 tons. cap. Sanguinetti, á G. Lavarello con 125 pasageros. De Génova á J. Migone 14 cjs muebles, y 2 cjs cuadros, á B. Delfino 10 cjs sombreros, á A Repetto 6 cjs ajos, á F. Sirombra 20 bcas quesos, 500 cjs fideos, á G. Piaggio 40 cjs vino, 10 cjs vermouth, á L. Rapelo 13 bcas 3 cjs ajos, 10 cajones mercancias á L. Lavarello 30 cajones aceite, 1 cj. mercancias á D. Grandjean 1 id calzado.

Entradas—dia 30

Uruguay, vapor oriental Rio Uruguay.
Montevideo, vapor ingles Silex.
Idem idem de guerra id Craker.
Rosario id nacional República.

Dia—31

Uruguay, vapor ingles "Saturno"
Id id de guerra italiano "Veloce"
Montevideo, id oriental "Villa del Salto"
Id id nacional "Proveedor"
Ajó, id id "General Nazar"

Salidas dia 30

Colonia, vapor inglés Naposta.
Uruguay, id id Silex.
Rosario, id nacional Americano.
Asuncion, id id Taraguy.
Montevideo id id República.
Id id oriental Rio Uruguy.
Idem Burdeos vapor paquete frances Sindh.
Rangoon barca inglesa Pride of Wales.
Nueva York bergantin goleta americano Z. R. Stockdell.
Rio Grande goleta danesa Barso.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Colon

COMPAÑIA DRAMATICA ITALIANA
DEL EMINENTE ARTISTA
TOMASO SALVINI
23ª REPRESENTACION DEL ABONO
VIERNES 1 DE SETIEMBRE DE 1871

A pedido de muchos aficionados se dará difinitivamente por ultima vez, la grandiosa trajedia en 5 actos, de G. Shakespeare:

OTELLO

A las 8.

Théatre de la Victoire

COMPAGNIE FRANÇAISE DIRIGÉE PAR MME. JEANNE PHILIPPE

DIMANCHE 3 SEPTEMBRE 1871

14me. REPRÉSENTATION DU 1er ABONNEMENT

LE JUIF ERRANT

Pièce à grand spectacle en cinq actes et douze tableaux par Eugène Sué.

A 7½ h.

Teatro Alegría

COMPAÑIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA

Penúltima funcion de la Compañía dramática, para el Domingo 3 de Setiembre de 1871.
Se pondrá en escena el magnífico y aplaudido drama en 3 actos y en verso, titulado.

JUICIOS DE DIOS

Dirijido por el Sr. Jordan y tomarán parte en su ejecucion las Sras. Carbajo, Samaniego y los Sres. Candel, Eduardo Carbalo y Carmona.
Terminando con la peti-pieza, dirijida por el Señor Carmona, cuyo título es:

Sobresaltos de un marido

A las 7½

NOTA—El Mártes 5 á beneficio del Sr. Fernandez, la comedia escrita en el país, "A la una.........á las dos.........A las.........." El dúo de borrachos del Juramento y las peti-piezas "Asirse de un cabello y el maestro de escuela."
OTRA—El juéves 7 empezará sus tareas la Compañía de Zarzuela que llegará el dia 5 de Montevideo y la Empresa abre un abono de 24 funciones, y hará una rebaja de un 10 p%, los precios de la anterior temporada.

AVISOS NUEVOS

Muchacho Se precisa uno de 12 á 15 años para el servicio de una corta familia, en la calle de Perú 133. s1-v5

Cochero Que haya estado por lo menos un año en la misma casa, puede ocurrir con su recomendacion á la calle Suipacha núm 83. En la misma se necesita una institutriz. s1-v3

Se vende La merceria situada en la calle de Cuyo al núm. 208 y 210, conteniendo toda la existencia de la merceria y armazon, por tener que ausentarse la dueña, para tratar en la misma casa darán razon. s1-v5

Oficina De patentes—De órden superior se prorroga el plazo para la venta de las patentes de la ciudad hasta el 15 del presente mes de Setiembre. s1-v10

Se alquila La casa calle Esmeralda núm. 360, tiene doce piezas empapeladas, gas, aljibe, tres patios etc. para tratar calle de Corrientes núm. 299. s1-v3

Cartas edificantes
Y CURIOSAS
Escritas por algunos Misioneros de la compañía de Jesus 16 ts. en 4º pasta, mitad en castellano, y tambien en francés en 20 ts. en 8º pasta. Libreria del Plata, calle Tacuarí núm. 13. s1 1p

Dinero Se dá sobre hipoteca de casas, terrenos y demas propiedades, la cantidad que se solicite, como tambien se venden algunas casas edificadas á la moderna y muy baratas. Para tratar calle de Buen Orden núm. 109 de 10 á 5 [illegible] s1-v8

Dinero Se dá sobre alhajas, muebles y todos objetos de valor con un médico interes. Calle del Buen Orden núm. 109 de 10 á 5 de la tarde. [illegible]

Cal, cal viva Cal apagada — Se atiende cualquier pedido que se haga, desde una fanega hasta la cantidad que se pida, dirijirse al nuevo depósito calle Garay núm. 63, que serán atendidos con actividad y honrades. s1-v15

POESIAS

De J. Selgas. De Campoamor. Del marques de Molins. De Garcia Gutierrez. De Espronceda. De Quevedo. De la Sra. G. G. de Avellaneda. De Melendez. De Tasso. De Ariosto. De Castil. De Lamartine De Iglesias. De Homero. De Horacio. De Cadalso. De Campoamor. De Rosillo. De Villergas. De [illegible]. De Mora. De Rubí. De Hartzenbusch. Del principe de Martinez de la Rosa. De Maracia y de otros Poetas que pueden verse en la Libreria del Plata, calle Tacuarí núm. 13.

Yo el abajo [illegible]

A. DUMAS PADRE

La San Felice 4 t. Kidrama de 1808 1 t. Las bodas de Machecoul 1 t. El Conde de Montecristo 3 t. Impresiones de viaje 3 t. Las memorias de un médico 4 t. Los tres Mosqueteros. Veinte años despues. El Vizconde de Bragelona, La Reina Margarita, La dama Monsoreau, Los Mohicanos de Paris, Varias ediciones, Black el capitan Richard y el Saltéador 1 t. El país del Duque de Saboya 1 t. Isabel de Baviera 2 ts. La condesa de Charny 3 t. El tulipan negro 1 t. La Condesa de Salisbury 1 t. La Rajeuela 1 t. La hija del rejente 3 t. La guerra de las Mujeres 2 t. Luis XV 3 ts. Sultaneta 1 t. Mil y un fantasmas 3 ts. Sus Memorias 1 t. todas ellas encuadernadas y algunas con láminas. Libreria del Plata, calle Tacuarí número 13. s1-1p

Pensiones Militares y Cuerpo de Inválidos — Desde la fecha empezará el pago de Pensiones militares y Cuerpo de Inválidos por el mes de Agosto, debiendo cerrarse el 20 del corriente—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1871 —El Habilitado. s1-v3

SOCIEDAD MUSICAL
"NACION LUBOLA"

Debiendo tener lugar un ensayo musical el próximo Domingo 3 de Setiembre y dar cuenta en la Asamblea General de asuntos que hacen alto honor á la Sociedad, el Sr. Presidente ha recomendado la asistencia de los sócios para el indicado objeto, en su sala de reuniones y á la hora de costumbre—Buenos Aires, Agosto 31 de 1871.
s1-v2 El Secretario.

Filosófico — Católicas

Pensamientos y Máximas de los inmortales génios y profundos pensadores D. J. Balmes, P. Raulica, P. Félix, Donoso Cortés, etc. etc 2 ts en 4º pasta. Libreria del Plata, calle Tacuarí número 13. s1 1p

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD

Por el presente se hace saber á los propietarios ó encargados de terrenos sin cercar dentro del perímetro marcado en la ordenanza respectiva, que el 1º de Octubre próximo vence el ultimo plazo acordado para darle cumplimiento.
Se les previene igualmente que vencido él, se procederá á hacerle efectivo somo la misma dispone sin consideracion alguna—Buenos Aires, Agosto 31 de 1871—B. Lorente. s1 v10

A. DUMAS HIJO

La novela de una mujer 1 t. Tristan del hijo de crimen 1 t. La dama de las camelias 1 t. Genoveva 1 t. La dama de las perlas 1 t. Cuatro historias de amor 1 t. Libreria del Plata, calle Tacuarí num 13. s1 1p

Aviso oficial Secretaria de Gobierno. No habiendo tenido lugar el 27 del ppdo. la reunion del Colegio Electoral de Municipales, por falta de quorum, y habiendo sido convocado nuevamente para el 3 del corriente, en el salon de Sesiones de la Municipalidad, á la 1 del dia á fin de formar otra terna para Presidente de la Corporacion y elejir el municipal y los suplentes que corresponden á la parroquia de San Telmo, se hace saber á los Sres. Electorales, dicha convocatoria, por si sufre estravio alguno de los avisos que ai efecto en fecha, se les han pasado—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1871—Estanislao del Campo. s1 v3

Libros de Relijion

Historia de la Iglesia hasta el pontificado de Pio IX por Moreno Cebada 4 tomos. Novísima biblioteca de predicadores por Troncoso 11 ts. Biblioteca de predicadores antiguos y modernos por V. Canes 17 ts. Curso de derecho Canónico de España é Indias por Murillo 2 ts. Año cristiano por el P. Croisett con las Domínicas en 15 y en 5 ts. con laminas. el hombre apostólico 3 ts. Glorias de María 1 t. la Teología Mora 9 ts. y otras obras de Ligorio. La razon católica y filosófica 2 ts la creacion 1t. la Confesion sacramental 1t. Conferencias 1t. Idem y Homilias (obra póstuma) 1t. la Escuela de los milagros 2 ts. y otras obras del P. Ventura de Raulica. Coleccion de pláticas Dominicales por Claret 7 ts. Misal Franciscano. Breviarios Romanos en 1 y en 4 tomos grandes y chicos. La sagrada Biblia en latin, en latin y en castellano por el Padre Scio, y en castellano por Amat varias ediciones. Diccionario del derecho canónico vigente 1 t. id de Teología 4 ts. y la verdadera religion 2 ts. ambas obras por el Abate Bergier. La leyenda de Oro 4 ts. Flos Sanctorum por el P. Rivadeneira en 12 y en 3 ts. Sermones y Conferencias de Wisseman, de Mazo, de Ligorio, del P. Jacinto, de V. de Raulica, del P. Felix, de Claret, de Troncoso y otros. Historia de los concilios generales por Pio de la Sota 2 ts. Instituciones de derecho canónico y Teología moral por Donoso, por Ligorio, por el Lagdunense, por Selvajio, por Guijarro, por Gavatorio obra lata y compendio, por Berardi, por Gneiner, por Carramelina; y otras antiguedades eclesiásticas por Villodas 2 ts. El Catolisismo en presencia de sus disidentes 2 ts. y los intereses católicos en América 2 ts. ambas por Eyzaguirre y muchísimas otras obras Eclesiásticas que se pueden ver en la Librería del Plata, Tacuarí num. 13. s1-1p

Los P. P. Fr. Severiano Ysasmendi, Guardian de este convento, Fr. José A. Claurris, Maestro de Novicios y Fr. Félix Heredia Sacerdotes, y los hermanos legos Fr. Rafael Catoli y Fr. Lorenzo Lista.

(Q. E. P. D.)

Fallecieron: el 1º en Abril 16, el 2º en Mayo 5, el 3º en Abril 19, el 4º en Marzo 19 y el 5º en Mayo 16 de 1871.
El Presidente y Comunidad de este Convento de N. P. S. Francisco, habiendo ya celebrado los sufragios de ley correspondientes á estos Religiosos finados, y deseando dar algun testimonio á la Caridad por la cual ellos murieron en servicio de los Apestados; ruegan é invitan á los deudos y amigos de dichos religiosos finados y tambien al pueblo piadoso, se dignen asistir á orar por el eterno descanso de sus almas en el solemne funeral que con este fin se celebrará en este templo el 5 del corriente á las 10½ de la mañana.
Favor á que esta Comunidad quedará eternamente agradecida.. s1-v5

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla, se cita, llama y emplaza por el término de 3 dias á la viuda de D. Juan M. Castay, para que comparezca dentro de 3 al Juzgado de S. S. por la oficina del que suscribe á dar esplicaciones sobre el estado de sus negocios y de los de su esposo, bajo apercibimiento de ser declarada en estado de quiebra—Buenos Aires, Agosto 31 de 1871—Eugenio Blanco, Oficina Perú 117 1[2. s1-v3

Por disposicion del Sr. Juez Comisario D. Eloy Ruiz, se convoca á junta general á todos los acreedores del concurso formado á D. Martin Puig, para el dia dos del entrantes mes de Setiembre á las dos de la tarde á efecto de que tenga lugar la verificacion de créditos, cuyo acto tendrá lugar en el Juzgado de Comercio el dia y hora indicada—Buenos Aires, Agosto 23 de 1871—Joaquin Reynoso. s1-v3

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias á D. Pablo Gantrait, para que comparezca dentro del de seis, por ante el Juzgado de S. S. y por intermedio de la oficina del infrascripto, á dar esplicaciones del estado de negocios, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado en estado de quiebra—Buenos Aires, Agosto 31 de 1871—Terry. s1-v3

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra se hace saber por el término de tres dias á don P. Triberti y Ca. el auto recaido sobre calificacion de su quiebra; cuyo tenor es como sigue: Buenos Aires, Agosto 26 de 1871—Y vistos—en virtud de lo que resulta del precedente certificado y por los fundamentos del Juez Comisario y Síndico califica esta quiebra de culpable con arreglo al artículo 2516 del Código en su inciso 4.º y debiendo sacarse testimonio de este incidente de calificacion para remitirse al Juez del Crímen de Semana, y librese oficio á la Policia para la captura del fallido á quien se le hará saber el auto por edictos, repóngase el sello—Barra—Buenos Aires, Agosto 9 de 1871—Eugenio Blanco, Oficina Perú 117 1[2. s1-v3

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Capurro, ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 dias contados, desde la fecha se presenten al Juzgado de S. S. y oficina de D. Manuel Salas [Perú 55] donde estén a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto de 1871—Manuel Perez Gomar, Escribano público. s1-v30

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se cita, llama y emplaza á D. Salvador Amigot, para que dentro del término de seis dias á contar desde la publicacion del presente comparezca ante el Juzgado de S. S. y por intermedio del que suscribe á estar á derecho en la demanda que le ha promovido el Banco de la Provincia, y constituir su domicilio legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho [illegible]

[illegible] lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 12 de 1871—En Bolivar 36. s1-v10

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor don Miguel García Fernandez se hace de hacer almonedas y remate en la última tarde de los dias 28, 29 y 30 del presente mes de Setiembre, y ante el Juzgado de Paz del Baradero, de un terreno de Estancia y de todas sus existencias hubicado en dicho partido en las costas de la Cañada Onda y de propiedad de la testamentaria de don Miguel G. Casco cuyo terreno mide dos mil doscientos setenta y siete varas de frente al arroyo de la Cañada Onda por nueve mil varas de fondo al Norte. Previniéndose que dicho terreno tiene un contrato de arrendamiento, y que faltan dos años y medio para su vencimiento, y que no se admitirá oferta que baje del precio de su tasacion que asciende á la suma de trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos mtc.
Los interesados ocurrirán por mas datos al Juzgado del Baradero ó á la oficina de don Tulio Mendez, donde estarán los títulos de manifiesto—Buenos Aires, Setiembre 2 de 1871—José Martine, Escribano Público. s1 v30

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra se cita, llama y emplaza á D. P. Omarini, para que dentro del término de seis dias á contar desde la publicacion del presente comparezca ante el Juzgado de S. S. y por intermedio del que suscribe á estar á derecho en la demanda que le ha promovido el Banco de la Provincia sobre cobro de pesos y constituir su domicilio legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sino lo efectúa—Buenos Aires, Agosto 31 de 1871—Manuel M. Terry. s1 v3

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza al Dr. D. Manuel Viedma, para q' en el término de 9 dias contados de la publicacion del presente, comparezca por su Juzgado y oficina, Rivadavia 91 á estar á derecho y evacuar un traslado que se le ha conferido en la demanda que sigue D. Enrique Blaksley contra Da. Baldomera Viedma sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento—Buenos Aires Agosto 29 de 1871—Bernabé Burgos. s4-v8

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Nicolás Boero, ya sean herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por ante el Juzgado á cargo de S. S. y oficina del infrascripto Victoria 19 á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 9 de 1871—Manuel Navarra. s1 v10

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra se cita, llama y emplaza á D. Juan J. Ramalli para que dentro del término de seis dias á contar desde la publicacion del presente comparezca ante el Juzgado á cargo de SS. y por intermedio del que suscribe á estar á derecho á la demanda que le ha promovido el Banco de la Provincia por cobro de pesos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho si asi no lo efectúa—Buenos Aires, Agosto 31 de 1871—Manuel M. Terry. s1 v3

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria ha ordenado se cite, llame y emplace por el término de 30 dias á todos los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyugues D. Manuel Rivero y doña Petrona Fernandez, á fin de que, dentro de dicho término comparezcan por su Juzgado y oficina de don Teodoro Luis Pons, Recoba Nueva núm. 102, á la q' me hallo á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 29 de 1871—Manuel J. Sandria. s1 v30

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. [illegible] ya sean herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por ante el Juzgado á cargo de S. S. y oficina del infrascripto Victoria 19 á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto [illegible] de mil ochocientos setenta y uno—Manuel Navarra. s1 v15

A lo barato 367 Belgrano 369 Recibido hoy: gran surtido de [illegible] de luto. Gran surtido de negros franceses terna azul á 18, 20, 22, 25 y 30; 35 y 40 id id de muselina de lana 14, 15 y 16 pesos vs. pañuelos de lana negro 60 ps. chales pañuelos de id id clase fina 200, pañuelos blancos con guarda negra 8 y 10 pesos, crespon negro 40 pesos vara, id franceses 7 ps. percales para luto 7 ps. vara, lustrina negra 8, 10, 12 y 14 pesos vara y varios artículos que ofrecemos con una rebaja de 20 p% En la acreditada tienda y mercería calle Belgrano 367 y 369 esquina á la de Santiago del Estero. a31 v2s

Se ofrece Un jóven español de 24 años práctico en el ramo de almacen, tiene personas que lo garanticen calle de Montes de Oca núm 73 1[2 darán razon. a30 v4s

GRASA DECARACÚ

Garantida en tarros de lata de 1 arroba y 1 libra. La familia que haga uso una vez de esta esquisita grasa, no tomará de otra en adelante. Pueden llevar un tarro pequeño para probar. Se reciben en el Depósito Maipú 91 y se llevará á domicilio. a29 v1s

Ama de leche Se ofrece una de nacionalidad italiana, jóven y abundante, para criar en su casa, ocurrir á la calle Victoria 680. a20 v2s

Tan rico! ¿Qué será? El almacen del Aguila situado calle Venezuela num. 132 esquina de Chacabuco que se vende por haber fallecido su dueño. Condiciones superiores para el comprador, para verlo y tratar ocurrir á Ramiro P. Lopez calle Piedras num 152 á toda hora del dia. a30 v1s

Se ofrece un ama de leche para criar en su casa Cuyo 312. a30 v1s

Se ofrece una ama de leche fresca primeriza de 18 años, francesa, sana y robusta. Cangallo 314. a30 v1s

Se necesita Una cocinera que sepa bien su oficio, es inutil se presente sin recomendaciones, Venezuela 459. a30 v1s

Se ofrece Una ama de leche fresca italiana, Comercio 43. a30-v1s

Rio Bermejo La Comision Directiva de la Compañía de navegacion del Bermejo, ha resuelto cobrar la segunda cuota del cincuenta por ciento con arreglo á los artículos septimo y octavo del título segundo de los Estatutos de dicha compañía. Lo que se pone en conocimiento de los señores acionistas para que ocurran á satisfacer la parte que les corresponde á la calle Victoria 238, de 1 á 5 de la tarde—Buenos Aires, Agosto 23 de 1871—Francisco G. Molina, presidente—Francisco R. Sosa, vocal secretario. a30-v12s

Para difuntos Prevenimos al público que en el Cementerio del Sud encontrarán cruces y rejas de sepultura á precios muy baratos. a30-v4s

Cocinera Se precisa una con cama, en la calle de Moreno num. 347. a30 v2s

Cocinera Y mucama se necesitan en la calle Talcahuano núm. 150. a30-v2s

Se ofrece Una ama de leche italiana fresca, primeriza, ya para criar en su casa como afuera, Rivadavía 697. a30-v1s

Una señora sola necesita una muchacha de 10 á 14 años. Cuyo 304. a30-v1s

Se necesita Una sirvienta de 13 años, Salta 217. a30-v1s

Mucamo Y mucama. Se necesitan en la calle Independencia 281. a30-v1s

Máquina De coser; se vende una en perfecto estado y garantida, por menos de la metad de su costo, por ausentarse su dueño para Europa, informarán calle Cuyo 334. a30-v28

A lo barato 807 Belgrano 809 Recibido hoy: Gran surtido de percales franceses 1ª calidad á 4 4½ y 5 ½ vara preciosos géneros de vestidos para la estacion á 4, 5, 6, 8 y 10 ps. vara, pequines de colores á 25 ps. vara, cortes de casimir para pantalones á 80 y 100 ps. surtido completo de id para trajes 40, 50 y 60 vara, gran surtido en bordados como ser: tiras de todos anchos embutidos id, camisas de señora id y para hombre id, sus precios segun su calidad y anchos, reps solferino 30 ps. vara, damasco de colores 18 id, capillas vista de hilo para ... 25 y 30 ps. ricos calzoncillos de hilo, 60 y 80 ps. pañuelos bordados para manos 30 y 40, tarlatanas blancas y de colores 5 ps. vara, gran lino blanco 5 ps. vara, piezas de rico bramante de ... 80 ps. ... tablas 60 y 70, medias ... 6, 8, 10 y 12, [illegible]

[illegible]

Lo que se [illegible] ocurrir por precios y otros informes á M. Mitre y Vedia y Ca. Piedad 33, donde podrán ver los planos. a30-v7s

Se alquila La casa nueva, edificada en el medio de la quinta "Del Sar" inmediata á la calle Santa-Fé, á la esquina de Arenales; con 10 piezas y aljibe. ocurran calle Temple 37, esquina Reconquista. a29-a3s

El médico Cirujano, Manuel Alonso ha trasladado su estudio á la calle de Potosí 281 (entre Piedras y Tacuarí). Recibe consultas de enfermedades de la vista, de 8 á 9 de la mañana, y generales de 12 á 2 de la tarde. a8-v2s 3ª p.

José M. la FUENTE —Rematador Público y agente de negocios judiciales. 128 Florida 128—Tiene tambien en venta en grandes estensiones y en lotes pequeños, terrenos en los suburvios de esta ciudad, al Norte, Oeste y Sur. a22-v5s 3ª p.

REMATES

Tomas Ayres

Importante En San Martin.

De una buena casa con arboleda y dividida en dos departamentos distante cuatro cuadras para la ciudad con frente á la via ferrea.
Venta forzada—Donde estará la bandera de remate El Domingo 3 de Setiembre á las 12 en punto del dia se rematará á la mas alta postura y dinero de contado, la casa arriba designada para dos familias independientes distante cuatro cuadras de la Estacion San Martin en terreno de 50 varas de frente al Sud sobre la via del ferro-carril por 150 de fondo al norte, con frente á una calle pública el todo del edificio sean las dos casas independientes una de otra se compone de 9 piezas paredes de material, pisos de tabla, 1500 árboles todo bien cultivado, 1 máquina para sacar agua, noria pozo y demas comodidades, todo cercado bajo alambrado.
Nota—Mas pormenores al escritorio del rematador Victoria 91.

POR EL MISMO

Magnífica oportunidad—Importante—En San Martin
De una buena casa con arboleda y dividida en dos departamentos, distante cuatro cuadras para la ciudad con frente á la via ferrea.
Venta forzada—Donde estará la bandera de remate
El domingo 3 de Setiembre á las 12 en punto del dia se rematará á la mas alta postura y dinero de contado, la casa arriba designada para las familias independientes distante cuatro cuadras de la Estacion San Martin en terreno de 40 varas de frente al Sud sobre la via del ferro-carril por 150 de fondo al norte, con frente á una calle pública el todo del edificio sean las dos casas independientes una de otra se compone de 9 piezas paredes de material, pisos de tabla 150 árboles todos bien cultivados 1 máquina para sacar agua, noria pozo y demas comodidades todo cercado bajo alambrado.
Nota—Mas pormenores en el escritorio del rematador Victoria 91.

Verdaguer

JUDICIAL

Importante remate de un magnífico terreno central en el corazon de la Ciudad y en una de las principales plazas de paseo—Plaza Concepcion.
El viernes 15 de Setiembre á las 2 en punto de la tarde se ha de proceder á la venta por mandato del señor Juez de Comercio don Juan E. Barra, del precioso terreno ya citado sito en la Plaza Concepcion, compuesto de 30 1[2 varas de frente al O., por 35 de fondo al E., tasado en la cantidad de 495,826 ps. mjc., por el que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes que son 330,551 ps. 66 cts. con cuya oferta se dará principio al remate.
Omito todo recomendacion por creerla inútil, como es permitir que ponerlo al parecer que el terreno mencionado situado en la Plaza Concepcion.

Hidalgo y Torres

JUDICIAL

De las existencias de un pequeño Bazar calle de Piedad num. 50. Dispuesto del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Miguel García Fernandez—Atencion!
El lunes 4 de Setiembre á las 12 del dia, al mas alto precio y dinero de contado venderemos dichas existencias pertenecientes á la testamentaría de Ira Pedro Mayagre, entrando ropa hecha, camisas para hombre, medias, jabones, alhajas, lozas, cristales, botellas, botones, libros y algunas obras, papel de varias clases, sombreros de paja muy finos, cuadros y otros tantos de artículos etc.
Al mismo tiempo—El armazon y mostrador con vidrieras, gas etc.
La casa gana mil pesos de alquiler con bastantes comodidades, etc.

POR EL MISMO

En su casa calle de Bolivar núm 76—Remate semanal de muebles, bebidas, cristales, etc.
El miércoles 3 de Setiembre á las 12 del dia, perteneciente á varias testamentarias.

Por el mismo

En su casa calle de Bolivar núm. 76.
Remate extraordinario de talabarteria fina, para la gente de gusto.
El viérnes 8 de Setiembre á las 12 del dia, al mas alto precio y dinero de contado, se procederá á vender una gran factura de artículos de talabarteria perteneciente á una de las casas introductoras mas importantes de esta plaza, entrando guarniciones de carruajes con ebillas de plata y otras varias clases, sillas de cuero de chancho colchadas y sin colchar para hombre señoras y niños, bozalos finos, riendas, correas, látigos para volantas con puños de plata y sin él, id cortos, mandiles, cinchas, etc. y otra infinidad de artículos que estarán á la vista etc.
Otro—Oportunamente anunciarémos un remate de carruajes nuevos que estan para llegar.

Juan F. Achinelly

Gran remate de carruajes en la calle de Venezuela núm. 180
El Martes 5 de Sbre. á las 12 en punto del ca rematarémos á la mas alta postura y dinero de contado los ricos carros fúnebres y carruajes, cuyo pormenor publicarémos despues.
Al mismo tiempo venderemos infinidad de artículos del ramo de cochería, y un carro flamante como para reparto de vino ó pan.

Por el mismo

El juéves 7 de Setiembre á las 11 de la mañana á la mas alta postura y dinero de contado se rematarán todas las existencias del Depósito de vinos calle de Venezuela 778 que consiste en vinos de oporto de Alto Douro, jereces de varias clases (marca Carranza,) Alicante, catalan, Priorato, Champagne, armazones para colocar botellas despues de lavadas, estantes, armarios, bordalesas, quintas y pipas vacias, todas clases de medidas, embudos, tachos, etc., estivas, cajones para reparto, barandillas é infinidad de artículos que estarán á la vista el dia del remate.
Al mismo tiempo se rematará un carro flamante construido á todo costo con sus correspondientes guarniciones para uno ó dos caballos (nuevas.)
Tambien se rematará la accion á la llave con con trata para dos años nueve meses.

S. de los Santos

¡¡Judicial!!

En la calle Corrientes, num. 548 de todos los muebles alhajas y ropa, pertenecientes á la testamentaria de D. Eujenio y Doña Luisa Potbier.
El Viernes 1.º de Setiembre del corriente año, se rematarán dichas existencias á las diez de la mañana y dinero de contado. Por mas informes al rematador Victoria 119. a28-v20.

POR EL MISMO

¡¡¡ESPLENDIDO REMATE!!!
¡¡JUDICIAL!!!
EL DOMINGO 10 DE SETIEMBRE
A LAS DOS DE LA TARDE
POR ÓRDEN DEL SEÑOR JUEZ DE 1.ª INSTANCIA
EN LO CIVIL
DOCTOR DON MIGUEL GARCIA FERNANDEZ
[illegible]

[illegible] con sus [illegible] frente al Estado 3 vs. 75 centésimos, igual á 7 metros 58 centímetros, con 33 vs. 87 centésimos, igual á 28 metros, 29 centímetros de fondo al Oeste, siendo su tasacion en todos sus ramos en la cantidad de 146,314 ps. 55 centavos mjc. Se previene que no se admitirá postura que no corresponda á las dos terceras partes de la tasacion que representa la suma de 97,543 ps. 3 cent., títulos á satisfaccion del comprador, por mas informes y ver los autos al escritorio del rematador Victoria núm. 110, Recoba Nueva de 11 á 4 de la tarde.

Por el mismo.

JUDICIAL

De la peluqueria y barberia en la calle Libertad núm. 183 por órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Don Miguel García Fernandez perteneciente á la testamentaria del finado don Pascual Bacili el Sábado 9 de Setiembre del corriente año á las 12 en punto de la mañana se rematarán todas las existencias de dicha peluqueria al mas alto precio y dinero de contado.
Por mas pormenores y ver sus inventarios y tasaciones al escritorio del rematador calle Victoria N. 110, Recoba nueva, de 11 á 4 de la tarde. a30-v9s

Pablo A. Ramella

Para las personas de poco dinero—Remate de dos preciosas casitas recien construidas—Situadas en la calle de Ombú entre Corrientes y Cuyo—Se venderán separadas ó en un lote.
El Domingo 3 de Setiembre á las doce en punto del dia, procederémos á la venta de estas casas chiche.
Cada una contiene 4 lindas habitaciones, cocina letrina y un resumidero; plantas etc.
Los techos y pisos embaldosados, maderas todas duras, contramarcos en todas las puertas; y mas rejas á la moda y casi toda la casa construida en cal. Finalmente: las adornan varias estátuas y plantas que hacen de las casitas un paraiso en miniatura.
Cual no será su atractivo, cuando se han presentado hasta el número de cincuenta interesados, disputándose la preferencia de alquilarlas, ofreciendo hasta 800 pesos mensuales por cada una?
La verdad es que tienen razon: aires puros, parajes altos y de un gran porvenir, entre varias vias de tramway, y por fin á corta distancia del mercado 11 Setiembre, que está llamado á ser el verdadero centro de comercio de esta capital. Ahora digame si el que falte no pierde la ocasion de hacer un buen negocio.

Por el mismo

GRANDE Y ESPLENDIDO REMATE
DE UNA MAGNIFICA CASA DE ALTOS
SITUADA EN LA CALLE DE CANGALLO NUMS. 531 Y 533
¡En el paraje mas alto mas sano y de mas porvenir!
Con gas, aguas corrientes
Y ENTRE VIAS DE TRAMWAYS
Mide 16 1[2 varas de frente por 70 de fondo!

Con 20 habitaciones Produce 3,200 ps. de alquiler mensualmente Y puede dar 5,000, con una contrata de 6 años Atencion los hombres de macuquinos.

El domingo 3 de SETIEMBRE
A LAS CUATRO DE LA TARDE
EMPEZARA EL REMATE

En el dia y hora antes indicado procederemos á vender en publico remate, á la mas alta oferta y dinero de contado la espléndida finca.
Esta situada en uno de los puntos mas importantes y de mas porvenir de esta capital, en la calle de Cangallo entre la Rioja y Ayacucho num. 531 y 533 el parage mas alto de toda la ciudad. La casa está construida en terreno de 16 1[2 varas de frente por 70 de fondo.
Contiene 20 habitaciones, 7 en el, y 7 también en los altos y en los bajos, á mas dos sótanos, un altillo, dos alacenas, una cocina, un palomar con 400 casillas, 3 patios embaldosados, una quinta, varias plantas, un pozo de riquísima agua, todas las puertas nuevas y ventanas de mármol. Los títulos son inmejorables y pueden verse en nuestro escritorio Bolivar 42.
No hay palabras que aprontar para el Domingo 3 de Setiembre á las 4 de la tarde,
No falten los hombres de pesos!!

Por el mismo

PARA LAS PERSONAS DE BUEN GUSTO
DE UNA HERMOSA CASA
SIN ESTRENO
Contruida con un gusto especial
¡Situada en la calle de Entre Rios N. 255!
En la calle principal de la ciudad
DONDE ESTA PROHIBIDO
MORIRSE DE FLAGELO ALGUNO!

Para el Domingo 3 de Setiembre

ALAS DOS DE LA TARDE

El Domingo 3 de Setiembre á las 2 en punto de la tarde vamos á rematar por lo que ofrezcan segun órden terminante de sus dueños, la mencionada casa. Ella esta edificada en terreno de 8 3[4 varas de frente por 44 de fondo. Contiene una magnífica fachada con 2 ventanas ovaladas y zocalo de material, 1 zaguan embaldozado con piedra mármol blanco y negro, 7 habitaciones espaciosas, todas pintadas á la dernier con cielos razos y pisos de tabla, maderas de hurunday y quebracho, 2 patios embaldozados, humbrales de mármol pozo y algibe de 60 pipas, una balaustrada con escalones de mármol en el segundo patio. Una magnífica portada en la antesala, contra marcos en todas las puertas.
Una escalera que conduce á la azotea, la que se verá que esta toda embaldozada, cocina, letrina y una pieza para sirvienta forman un grupo que presenta un bello golpe de vista, esta hecho segun el sistema Suizo, Aleman ó ingés, finalmente la casa es una cosa chiche.
NOTA IMPORTANTE—Tenemos para vender particularmente, infinidad de terrenos y casas en la ciudad á mas grandes y pequeñas áreas de terreno en Moron, Flores, San Martin, San Isidro y otros puntos de nuestra Campaña, informes Bolivar 42.

Por el mismo.

De todas las existencias de la merceria calle Venezuela 373 1[2 por liquidacion forzosa.
El viernes 1.º da Setiembre á las 12 en punto se procederá á la venta al contado de todas las existencias de dicha merceria, cuyo detalle en parte es como sigue:
Camisas bordadas para señoras, id para niños, calzones, vestidos de piqué, gran surtido de guarniciones de seda, lana y algodon, flecos cintas de razo y de gró, blancas de todas clases, guantes de seda y de cabritilla, tiras y embutidos bordados, perfumeria escobillas, cepillos, aros y prendedores, peinetas de carey, collares de color y negros, botones de todas clases, hilo patente, agujas, orquillas, tul y gasillas negras y de colores, crespones, sombreritos adornados de paja y terciopelo, lanas, felpillas, para bordar, jabon Wildson, valencianas, libros para escuela, bastidores y una infinidad de artículos que no se detallan por su estension.
Para modistas—Gran surtido de flores, plumas, blondas, etc. etc.
Al mismo tiempo, Se venderá 1 hermoso armazon de vidrieras propio para merceria peluqueria, etc., construido espresamente para armarlo en cualquier paraje.

Andres Piaggio

Del almacen de comestibles y bebidas situados en la calle de la Defensa núm. 443, por órden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Ignacio P. Areco y como perteneciente á la testamentaria de don Nicolas Bavertrelo Costa.
El miércoles 6 de Setiembre se rematarán sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado por órden del señor Juez de 2.ª Instancia doctor don Isaac P. Areco de todas las existencias de dicho almacen, cuyo pormenor es como sigue:
1 gran surtido general de loza fina y ordinaria, cristales finos, id ordinaria, 1 surtido completo de ferreteria compuesto de planchas, ollas, braseros, parrillas, cacerolas, sartenes, puntas de paris, los drilles ingleses, clavos de remache, [illegible], cebo de mania, pavas, carbon, [illegible], id de la habana, id torcido, yerba paraguaya, id argentina, id misionera, [illegible], id de la India, tabaco en rama, id americano, [illegible] de Génova, id del país, [illegible], bacalao, [illegible]

Manuel Novara

[illegible] Compañia y Ca.
De muebles—En la casa calle de Europa núm. 240 donde estará la bandera de remate.
El Lunes 4 de Setiembre á las 12 del dia se rematará todo el menaje de esta casa habitacion, cuyo pormenor es como sigue:
Sala—1 rico piano, 1 juego de sala, 1 mesa de centro piedra mármol, 6 sillas, cortinas, alfombras de tripe, cuadros, etc.
Dormitorio—1 cama de jacaranda tallada, 1 ropero de caoba con espejo, 1 lavatorio de id id piedra mármol, 1 percha, 1 sofá, sillas y sillones, tohallero, cuadros, lámparas, etc.
Otro cuarto—1 mesa escritorio, 2 sillones mimbre, 1 ropero de caoba, 1 cómoda de id, sillas, esteras, etc.
Comedor—1 aparador, 1 mesa, sillas asiento de esterilla, lámparas, loza, cristaleria, cuadros, alfombras etc. etc.
Al mismo tiempo—Una cantidad de alhajas, como ser: anillos de brillantes y sin él, aderezos, medios aderezos, aros, carabanas, alfileres para corbatas, prendedores, relojes, cadenas, etc. etc.
Tambien relojes de pared.

Por el mismo.

En su casa calle del Perú núm 26
El viérnes 1º de Setiembre á las 12 en punto del dia.
Al contado.

Tienda, merceria, sastreria y zapateria

Un gran surtido de bramantes de las mejores marcas, cotines, camisas para señoras, crinolinas un grande y variado surtido de géneros para vestidos, pequines, negros y de colores, damascos de seda y de lana de lindísimos gustos, reps de lana, un magnífico surtido de tapados, camisas para señoras hombres y niños, merinos y muselinas de lana negra y de colores, riquísimos pañuelos de lana para señora, medias de algodon, id de lana varias clases, mantas españolas, corsés, enaguas, zarazas, parcales, bramantes, lienzos de las mejores calidades, linó, géneros para Waterproops, lustrinas, colchas, camisas de listado, id de percal, fajas, pañuelos de rebozo, garibaldinas de fantasia, tripe, quitasoles, hules, mantas, tarlatanes, franela de lana de colores, tul de seda, género de hilo para sábanas, percales blancos, coco y muselina de la India, terciopelo negro, pañuelos de algodon, de colores y luto, género para pantalones, paño negro, id rayado, uso doméstico, bombasí labrado, percales en cortes, boas de lana, pañuelos de rebozo de cachemir, madapolan, tené de algodon, un lindo surtido de artículos para merceria y muchos otros efectos que estarán á la vista al tiempo del remate.

Amaro del Valle

¡Ojo especuladores!

De una preciosa finca situada en la calle de Zeballos núm 142, entre las de Belgrano y Venezuela, con tramways á las 2 calles y empezado á trabajar el de la calle de Zeballos, que pasará por su puerta.
El Domingo 3 de Setiembre á las 2 en punto de la tarde, se rematará á la mas alta oferta sin reserva, por órden terminante de su dueño; y mide 8 3[4 varas de frente por 21 de fondo, con 6 buenas piezas de material, maderas duras, embaldozada, aljibe y demas comodidades, á la moderna, nueva flamante y pronta para habitarla.
Previniéndose que al comprador se le reconocerá la tercera parte del valor de la venta, sobre hipoteca á dicha finca, al interes de 1 p. % mensual por 6 meses, prorrogables hasta dos años, siendo exacto en el pago de los trimestres adelantados.
Por informes á mi Escritorio calle Estados Unidos 162.

Martiniano Bonorino

[illegible]

H. Baizan

En la estacion Moreno y en el centro del pueblo, de una preciosa casa formando esquina, edificada á la moderna, propiedad de los señores don Antonio Duro y don Antonio Canessa, que da una linda renta por ausentarse sus dueños para Europa.
El domingo 3 de entrante á las 2 en punto de la tarde se procederá á la venta á cualquier precio y sin retirar lote cuyo pormenor es el siguiente.
El terreno mide 22 3[4 varas de frente por 65 de fondo, 6 hermosas piezas hechas á todo costo y bastante altas, cocina, letrina, pozo de balde árboles y frutales, los dueños estan conformes de sacar el precio del edificio sea cual fuere. Ya ven los interesados q' en la época en que estamos dificilmente se encontrarian casas en la campaña que se puedan comprar de ese modo pues la demanda de casas en la campaña es innumerable, con ese motivo no deben perder la proporcion que se les presenta para comprar una casa perfectamente construida que no hay que gastar un real para entrar á habitarla, y si no la quieren habitar por el momento la pueden dejar alquilada como lo está actualmente dando un buen alquiler.
Al mismo tiempo. Se venderá un terreno perteneciente á los mismos dueños situada en la misma estacion donde estará la bandera, compuesto de 43[4 varas frente por 78 de fondo al Norte, terreno alto y lindo, propio para edificar una linda casa-quinta para pasar un verano delicioso sin temor de peste ni cosa que se le parezca, tambien se venderá con las mismas condiciones á quemar. Atencion, y no faltar.

Juan Alberto Astengo

Atencion al gran remate de 12 lotes de terrenos en Barracas al Norte, paraje de mucho porvenir.
El domingo 3 de Setiembre procederé al remate de los 12 lotes de terrenos grandes y chicos por órden terminante de sus dueños á la mas alta postura sin retirar lote, como sigue:

Calle California

Nº 1	terreno con	12	vs. de frente por	37	de fondo.	
2	—	31	—	—	50	—
3	—	10	—	—	45	—
4 con casa		10	—	—	49	—
5 casa		10	—	—	49	—

Calle sola

Nº 6 terreno con 23 1[3 v. de frente por 49 de fondo.

Calle San Antonio

Nº 8 terreno con 25 vs. de frente por 48 de fondo.

Calle Santa Magdalena

Nº 9	terreno con	17 v. de frente por	71	1 de fondo.	
10	—	15	—	40	—
11	—	27	—	25 1	—

Calle Santo Domingo

Nº 12 terreno con 25 1 v. de frente por 41 de fondo.
Los señores que gusten asistir á este gran remate tienen que venir por la calle Buen Orden hasta llegar á la fábrica del incendio adonde habrá una bandera, que es la calle California, y como a dos cuadras para el campo empezará el remate que se señalará por otra bandera; los otros terrenos son á poca distancia unos á los otros; todos estos terrenos estan bien situados muy avecinados de casas de familia, á 3 cuadras de la Estacion del ferro carril del Sud, y á una cuadra del de la Boca en la calle Sola, pasará muy pronto el tramway de la Ciudad para Barracas, que es calle derecha—Será inútil otra recomendacion—Alerta, á las 12 voy á quemar—Mas datos Belgrano núm 353.

POR EL MISMO
JUDICIAL.

Atencion á una linda esquina

Por órden del señor Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Miguel G. Fernandez perteneciente á la testamentaria de don Silverio de la Portilla.
El domingo 17 de Setiembre próximo á las 2 en punto se procederá al remate de la casa calle de Belgrano esquina á la de San José con el N. 401 y 403 por la calle de Belgrano, y por la de San José N. 114 y 116, compuesto de 13 varas, y 20 centésimos de frente al Sud por 16 vs. con 25 centésimos de fondo al Norte dando frente tambien á la calle de San José 3 piesas de material, pozo y letrina medianera, la posicion de la casa no puede ser mejor, con gas, aguas corrientes, tramway á la puerta, calle hoy de mucho comercio como una de las mejores.
Su tasacion es de 127,940 pesos mtc. previniéndose que no se admitirá oferta que baje de su tasacion que es muy baja. Por los títulos y otros informes, casa del rematador calle Belgrano núm. 353.

Guillermo Martens

De la magnífica casa á la moderna situada calle del Perú 457. Alerta personas de buen gusto que quieran especular ó vivir bien. Alerta!
El domingo 3 de Setiembre á las 2 en punto de la tarde se rematará á la mas alta postura y dinero de contado y por órden [illegible]

[illegible] reno y Belgrano perteneciente al concurso de don Juan B. Specino. El remate dará principio á las 12 en punto de la mañana.

Por el mismo
JUDICIAL

El martes 5 de Setiembre á las 11 en punto de la mañana [illegible] de 1.ª Instancia doctor don Emilio Agrelo, todas las existencias de la fonda sita en el mercado del Comercio calle Independencia, perteneciente al concurso del Sr. Stigmant, se recomienda la asistencia á los fonderos por la buena calidad del menaje de dicha fonda.

Adolfo Bullrich y Ca.

De máquinas, piedras de molino, poleas, balanzas, tierra romana etc. etc.—En el corralon calle de Buen Orden esquina de Méjico—Por cuenta de una sociedad en liquidacion.

El Viernes 1.º de Setiembre á las 12 en punto del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por liquidacion y por cuenta de quien pertenezca, á saber:

3 grandes piedras de molino á propósito para las fábricas de polvo de ladrillo ó yeserias, 1 gran volanta de fierro dentado, 3 ejes grandes de acero, 2 tambores de fierro con eje, 4 id id madera, 33 poleas de fierro de varios tamaños, 1 eje de acero con rueda dentada, 1 máquina para destetronar, 5 cajones macilla, 9 cernidores grandes, 1 cable muy grueso y muchas otras piesas para máquinas diversas que se venderán á cualquier precio

47 tarros pintura verde, negra y amarilla etc. 4 id linaza, 54 cajones fierro de canaleta.

1	balanza decimal	1,000	libras.
1	— —	1,500	—
1	— —	2,000	—
1	— —	4,000	—

4 Barricas recina, 3 cuñetes puntas de Paris, 34 barandas de fierro, 34 barricas tierra romana, inglesa y francesa.

Por el mismo.
En el Nuevo Pueblo de la Paz.
LOMAS DE ZAMORA

50 magnificos lotes de Terrenos propiedad del Sr. D. Enrique A. Green, una cuadra de la Estacion, sobre la calle principal que vá hasta la Estacion Temperley.

Los terrenos mas altos y saludables que hay en toda la Provincia de Buenos Aires.

El viernes 8 de Setiembre (dia de fiesta) á la 1 en punto del dia, rematarémos á la mas alta postura y dinero de contado por órden del Señor Don Enrique A. Green, á saber:

50 Magnificos lotes de terrenos, situados á una cuadra de la Estacion Lomas, sobre la calle principal que vá hasta la Estacion Temperley.

Son terrenos muy altos y bien situados, rodeadas de muchisimas casas buenas y otras en via de construccion.

Las Lomas—Es indudablemente el parage mas higiénico en los alrededores de la Ciudad. La eleccion de esta localidad, hecha para una gran parte de nuestros mas acaudalados comerciantes, tanto estrangeros como del pais, demuestra la importancia que dan a esa localidad. El tren sale de la Estacion Lima á las 10 1|2 de la mañana. Planos se repartirán oportunamente.

Por el mismo

En nuestra casa San Martin 118.

De 30 carneros Negretti sangre pura de la renombrada cabaña del señor don Guillermo Jeppener denominada del CONSUL.

El Miércoles 6 de Setiembre á las 12 en punto del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado:

30 carneros Negretti sangre pura de la muy acreditada cabaña denominada del Cónsul, propiedad del señor don Guillermo Jeppener. Estos animales tienen 15 meses y algunos 2 años de edad, han tenido siempre mucha aceptacion por ser de una cabaña donde jamas ha entrado otra sangre que la Negretti, la cual ha sido reconocida por la mejor y mas adoptable para nuestro clima tan variable á cada momento, ademas que estos animales no necesitan tanta alimentacion como el Rambouillet, animal artificial que solamente teniendo siempre abundante comida puede dar buenos resultados.

Todas las personas que antes de ahora han comprado carneros que procedian de esta cabaña, han quedado siempre muy satisfechos y pueden atestiguar la superioridad.

Dos dias antes del remate estarán á la vista en nuestra casa calle San Martin núm. 118.

POR EL MISMO
Y BENCE y PUIG
JUDICIAL

Las casas calle de Cuyo num. 178 y 180

El Martes 5 de Setiembre á las 4 de la tarde venderemos á la mas alta postura y dinero de contado por órden del Sr Juez de 1.ª Instancia Sr. D. Emilio Agrelo, perteneciente á la testamentaria de la Sra. Trinidad Indarte de Barrera á saber:

La espléndida propiedad calle de Cuyo núms. 178 y 180 compuesta en su totalidad de 24 1|2 vs. de frente al Norte, 68 vs, 63 id de fondo al Sud con todo lo edificado en dicho terreno.

Esta magnifica propiedad que se presta para la division de dos ó mas lotes la venderemos en dos fracciones de 12 varas de frente cada una, ó en un solo lote si hubiese interesados.

El terreno se presta para hacer construir 3 casas altas y 3 bajas que por su posicion central darán una pingue renta al comprador. la casa está situada entre las calles de Esmeralda á Suipacha en uno de los parajes mas comerciales de la ciudad.

Las tasaciones en todos sus ramos importan la suma de un millon seis cientos noventa y dos mil ocho cientos cincuenta y un pesos mjc (1.692.851 ps. mjc) siendo la base para la venta 2|3 partes de la tasacion que son 1,128,568 ps mjc, son un millon ciento veinte y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos mjc.

Para ver títulos y tasaciones se encuentran en la oficina del Sr. escribano Pardo, Recoba nueva núm. 102, por mas pormenores á nuestro Escritorio San Martin núm. 118.

Por el mismo.

De la gran estancia del Veinte y Cinco, Partido del Salto. Propiedad del señor D. Diego Bell.

El Lúnes 18, Martes 19 y Miércoles 20 del entrante Setiembre á las 12 de cada dia, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, todas las existencias de este acreditado establecimiento, uno de los mas acreditados del Norte, denominado del Veinte y cinco lindando con la renombrada estancia Tatay del señor don Samuel Hale y cuyo pormenor es mas ó ménos como sigue: 40,000 ovejas mestizas finas superiores, que se venderán en majadas de 1800 á 3000 ovejas, las lanas de estas ovejas son muy conocidas en estos mercados y han obtenido siempre los mas altos precios aquí, así que está de mas el recomendar su superioridad, 300 á 400 cabezas de ganado vacuno.

2 tropillas de yeguas.
80 caballos mansos y muy superiores.
5 carretas de bueyes completas con sus 6 bueyes grandes y mansos cada una.
6 á 8 bueyes superiores.
1 carro americano de 4 ruedas con correspondientes guarniciones.
1 carro de tráfico.
1 tilbury superior de cuatro ruedas (casi nuevo) con guarniciones dobles y sencillas.
1 máquina de segar completa, sistema Wood, 400 á 500 cerdos crias inglesas y americanas, arados americanos ó ingleses, rastros y otros instrumentos de agricultura y útiles de labranza.

Al mismo tiempo todo el menaje de una casa de familia, consistiendo en muebles ingleses traidos espresamente de Inglaterra y cuyo pormenor es muy largo á detallar.

Llamamos la atencion de los señores Estancieros del Norte sobre la venta de lo que anunciaremos mas arriba por muy especial ante las majadas de ovejas cuya superioridad es incuestionable, los que se dedican á la cria de ovejas no tendrán nunca mejor ocasion para mejorar sus majadas que la que se les ofrece hoy.

Para los señores licitadores que van de la ciudad y pueblos apartes, les ofrecemos en nombre del Sr. D. Diego Bell hospitalidades en su estancia, donde serán tratados con toda comodidad que distinguimos á nuestros amigos. Por mas informes á nuestro Escritorio San Martin núm. 118.

Por el mismo.

En Almagro dos lotes de terreno en la calle que dobla para la Estacion Almagro entre Victoria y Rivadavia.

El Domingo 3 de Setiembre a la una de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero al contado estos magnificos lotes de terreno, de diez varas de frente por setenta y nueve de fondo cada uno, situados á una cuadra de distancia antes de llegar a la calle que dobla para la Estacion Almagro, entre las calles de Rivadavia y Victoria.

Por la boca-calle de Rivadavia pasa el Tramway de Billinghurst, con gas, aguas corrientes y empedrado. Por la calle Victoria pronto pasará el Tramway de Lacroce, estando ya en construccion, escrituras superiores.

Por el mismo
A la una en punto.
En nuestra casa San Martin núm. 118.
Riquísimas alhajas de brillantes
Esmeraldas, rubíes, perlas etc. etc.

Cristales de Bohemia, espejos Venecianos, muebles lujosísimos de ébano, palo rosa etc.

El Viernes 1.º de Setiembre venderemos á la mas alta postura y dinero de contado, todas las lujosísimas alhajas y muebles importados recientemente de Europa, cuyo pormenor es el siguiente:

Una lindísima diadema de brillantes de gran tamaño y gran valor, un magnifico collar de esmeraldas, otro id de magnificas perlas, un par de aros de perlas de tamaño de un huevo de paloma, varios otros collares de gusto esquisito, anillos de brillantes, rubíes, perlas, broches, alfileres, prendedores, relojes é infinidad de otras alhajas.

Un juego lindísimo de boule con incrustaciones de bronce, compuesto de un escritorio para señora, 1 biblioteca id dos mesitas, 1 mesa del centro de palo de rosa, 1 juego de antesala compuesto de un sofá y 2 sillones forrados en seda con bordados [illegible] [illegible]

[illegible] NOTA—Los efectos estarán de exhibicion en casa del señor Bazilio, hasta la noche antes del remate.

Por el mismo

En Belgrano, 3 magnificos lotes para casa quinta sobre la barranca á espaldas de la quinta del señor Matti.

El Domingo 3 de Setiembre á la una del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden terminante á saber:

3 Lotes de terrenos sobre la barranca á 3 cuadras de la Estacion, divididos:

Lote núm. 1	Esquina	25 vs.	de frente por	49 de fondo.	
2		25 vs.	" "	50 "	"
3		20 vs.	" "	50 "	"

Estos lotes que están situados en el mejor paraje de todo Belgrano sobre las Barrancas, de los cuales se vé el majestuoso Plata que distan únicamente 3 cuadras de la Estacion a espaldas de la gran quinta del señor Matti, no tienen rival en todo el pueblo, dentro de nuestros pueblos de campo.

La Municipalidad de Belgrano ha resuelto no vender ya nada de la barranca, de manera que nadie encontrará mas lindos terrenos para hacer su chalet.

Las personas de fortuna y de gusto no deben perder esta brillante ocasion para hacerse de la mas preciosa localidad que se conoce en Belgrano.

Por mas pormenores San Martin número 118.

Importante remate
JUDICIAL.
POR P. ESCALANTE

DE TODAS LAS EXISTENCIAS
DEL PRIMER ESTABLECIMIENTO
DE SUD AMERICA EN SU CLASE
Estancia denominada Sta. Maria
PARTIDO DE LA ENSENADA
PERTENECIENTE
A D. ERNESTO OLDENDOFF
Por cuenta de acreedores
Y por órden del Señor JUEZ
De 1.ª Instancia en lo civil
DOCTOR DON JORGE ECHEVERRIA

En los dias **veinte y nueve, 30, 31 de Agosto y 1.º de Setiembre**, en el mismo establecimiento a las 12 en punto de cada dia, venderemos todas las existencias en hacienda lanar y yeguariza, útiles y enseres de este gran establecimiento, cuyo pormenor es como sigue:

POR EL ORDEN SIGUIENTE.

Setiembre 1.º

A LAS 12 EN PUNTO VENDEREMOS

1309 ovejas merinas N.º 2.
8010 id mestizas finas repartidas en 4 majadas.

Inútil me parece recomendar al público, á los señores estancieros y creadores de ovejas la oportunidad que se les presenta para proveerse de caballos y yeguas de sangre para, carneros y ovejas para mejorar sus crias, siendo todo lo que hay en este establecimiento de lo mejor que se ha introducido en el pais

Por mas informes, ocurran al escritorio del rematador calle de San Martin núm. 138

NOTA—Al publico, Habiendo anunciado parte de la hacienda de la Estancia del Sr. Oldendorff, para vender en esta Ciudad hoy queda sin efecto, por nuevo acuerdo con el Sindico, por la imposibilidad de transportar dichos animales y se venderá todo en el mismo Establecimiento.

Por el mismo

Importante remate—De una linda finca, en las Lomas de Zamora

El domingo 3 de Setiembre á la una en punto de la tarde donde estará la bandera, venderemos en público remate al mejor precio y dinero de contado dicha finca, cuyo detalle es como sigue:

La finca está edificada en terreno de 35 varas de frente al Oeste (Plaza principal) por 65 de fondo al Este formando esquina, constando el edificio de un hermoso almacen en la esquina con puerta ochavada, mas tres hermosas piezas divididas por arcos y dos mas independientes á mas una trastienda de 20 varas y un hermoso sotano, y techo de teja francesa, siendo todo el edificio con pisos y techos embaldozados de maderas duras, pozo de rica agua, 2 cocinas y necesario, siendo todo el terreno cercado.

El costo de este edificio le esta a su dueño en doscientos y pico de miles de pesos y hoy se ve obligado á vender por lo que den por tener compromisos que llenar.

Por el mismo.

De muebles, alhajas y ropa hecha—En su calle San Martin numero 138.

El viernes 1.º de Setiembre a las 11 1|2 en punto se procederá á la venta al mejor precio y dinero de contado sin retirar lote, un surtido de muebles cuyo pormenor es el siguiente:

1 sofá de caoba forro de crin, 1 ropero de guiado, 1 aparador de caoba, sillas asientos de esterilla, cómodas, camas con colchones elasticos, mesas grandes para comedor, id de pino, id de noche, 1 espejo de cuerpo entero, alfombrado, cuadros, relojes de pared, id de oro de bolsillo, id de plata, carabanas, anillos, cubiertos de plata, balanzas para pesar oro é infinidad de artículos que estaran á la vista el dia del remate.

Por liquidacion, varios efectos de almacen que no se detallan por su mucha estension

F. Madero y Ca.
JUDICIAL

De dos manzanas de terreno.

El Domingo 3 de Setiembre á la 1 en punto venderemos al mejor precio y dinero de contado, las dos valiosas manzanas, divididas en lotes y pertenecientes á la testamentaria del señor Taybo.

Esta venta se hará por órden del Sr. Juez de 1a Instancia Dr. Dn. Jorge Echeverria

Estos terrenos se hallan situados entre las calles de Arenales, media cuadra de la de Centro-América, lindando con la quinta de la señora de Pizarro á dos cuadras de los corrales de la recoba, hacia la calle de santa Fé.

Los planos serán oportunamente repartidos en ntro. escritorio Bolivar 14.

Por los mismos

Los petisitos escoseces con carruaje y monturas á propósito se rematan por fin; á mas gran remate de carruajes nuevos y usados, de caballos y monturas por mayor.

El jueves 23 del corriente á las 12 en punto venderemos al mejor precio, dinero de contado y sin retirar lote, varios carruajes nuevos y usados, algunos de ellos recien introducidos, á saber:

Un landó precioso, flamante, construido á todo costo y propio para nuestro empedrado, una calesa francesa, como para familia, fuerte, cómoda y un elegante, tilburi flamante sistema Delanoux, otro id americano tambien flamante, otro id id poco uso, un carruage pequeño, hecho espresamente para los petisitos escoceses; estos animalitos que solo miden 35 pulgadas de alto, tiran al pecho perfectamente y sirven para andar, para lo que tienen sus monturas.

Desde hoy están en exhibicion.

Al mismo tiempo, una gran partida de sillas de montar, riendas, guarniciones, etc. etc. todo nuevo.

Una magnifica junta de caballos overos mansos diestros en el tiro y trotadores insignes; el dia del remate se ataran para que los vean andar.

Nota—Las personas que quieran vender carruages caballos ú otros artículos, pueden avisarlo anticipadamente para anunciarlo oportunamente.

Un rico milor frances casi nuevo forrado en brocatela verde.
1 Victoria usada.
1 Carro nuevo con 3 monturas.
1 calessa sumamente rico y cómodo para una familia.
1 volanta de plaza en perfecto estado.
Otra volanta id id para id.

Santos Molinari
JUDICIAL.

De la librería de anibos mundos,

En los dias 14, 15 y 16 del entrante Septiembre, se procederá por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, á la venta en remate público de todas las existencias de la librería de propiedad del concurso de Manuel Medina situada en la calle de Victoria entre las de Chacabuco y Piedras, núm. 266 y 268. Las existencias consisten principalmente en libros para el comercio, prensas para copiadores, álbums con música y sin ella, gran cantidad de porta folios, tinta, tinteros, apretadores, plicas, cajitas de pintura, de compás carteras, libretas de apuntes, papel para dibujo, cortaplumas, una gran cantidad de agnanosias, cuadernos para escuela con muestra y sin ella, cuadernos para dibujo, gran cantidad de lapices, y tapicerías, pizarras, reglas y plumas, fotografías, pinturas, tablas, carpetitas (en cantidad), manuales de conversacion en español, francés é inglés, catecismos, gramáticas, geografías, aritméticas, historia antigua, romana, de la Edad Media, moderna etc. romances en español, francés é inglés, discursos, [illegible], viajes, novelas, cuentos, aventuras, anécdotas, [illegible] obras de derecho, de medicina, química, filosofía, obras de religion, de moral etc. autores selectos latinos, gramáticas latinas, retórica y literatura, [illegible] [illegible] [illegible]

También se venderá el armazon y [illegible] [illegible]

[illegible] Por mas informes al rematador [illegible]

Por el mismo
JUDICIAL
Del Hotel del Louvre, San Martin 107

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Tomas Isla se procederá en los dias 7 y 9 del entrante Setiembre, á la venta en público remate de todas las existencias del Hotel del Louvre de propiedad del concurso de don Francisco Sentagne—El detalle de lo existente se publicará oportunamente; sin perjuicio los interesados podrán imponerse de lo existente constituyéndose en el Hotel.

Por mas informes al rematador calle de Perú 135.

Nota—El remate comenzará á las 12 de la mañana de cada dia.

Severo G. Soto y Ca.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Areco—La casa calle de San José núm. 16.

El Martes 3 de Octubre á las 12 en punto se rematará dicha finca perteneciente á la testamentaria de don Gerónimo Herrera compuesta de 11 1|2 varas de frente por 45 1|2 de fondo, cuatro piezas de material, cocina, etc y cuya tasacion asciende á la suma de 151.377 $ 68 centésimos, no admitiéndose oferta que no esceda de las dos terceras partes que son ps. 100,919 m|c. Por mas informes á los rematadores calle de Bolivar núm. 4.

Manuel P. Medrano
JUDICIAL

De una casa situada en la calle de los Pozos núm. 1nç

El Viérnes 8 de Setiembre á las 2 de la tarde en punto se procederá al remate de órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echevarria y como perteneciente á la testamentaria de D. Simon Capavelelli la casa arriba mencionada compuesta su terreno de 11 vs. y 60 milimitros de frente al Oeste por 18 de fondo con piezas de azotea, pozo y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en 64050 $ m|c. previniendose que no se admitirá oferta menos de las 2|3 partes de su tasacion.

Los interesados que gusten ver la tasacion pueden pasar por la escribanía de los Sres Ruiz y Mota y para ver los títulos á mi escritorio Perú N. 73.

POR EL MISMO

De Almacen—En la calle de Chacabuco núm. 95 y 95 1|2.

El Lúnes 4 y Martes 5 de Setiembre á las 10 en punto de la mañana, se procederá al remate al mas alto precio y dinero de contado de órden de su dueño D. Evaristo Areal, todas las existencias de dicho almacen, consistiendo en loza, cristales, bebidas embotelladas, vino carlon en pipas, id burdeos en bordalesas, caña, ginebra, anis, oporto, coñac, jerez, fideos, azucar, yerba paraguaya, id argentina, padre Kamas, licores varias marcas, armazon, mostrador, vidrieras, y muchos otros objetos que estarán á la vista y que no se detallan por su mucha estension.

NOTA—Si hay interesados se alquilará la casa. Mas datos Perú 73.

J. Castro y ca.
JUDICIAL.

De la linda y cómoda finca, ubicada en la calle del Uruguay N. 214, perteneciente á la testamentaria de D. Ricardo Morton.

El domingo 10 de Setiembre á las 2 en punto de la tarde se procederá á efectuar remate por órden del señor Juez de 1.ª Instancia doctor don Miguel Garcia Fernandez, de la propiedad antes citada. Su terreno se compone de 8 metros y 66 centímetros, igual a 10 varas de frente al Este, por 54 metros y 94 milímetros, igual a 54 varas de fondo al Oeste.

Lo edificado se compone de siete hermosas piezas entabladas, á mas, cocina y corrales. Tiene algunos árboles frutales y unos hermosos parrales en los patios.

La situacion es espléndida, está entre las calles de Tucuman y Temple, á un paso de la gran plaza del Parque, y de la calle ancha del Uruguay, barrio al Norte de mucho porvenir.

La tasacion en todos sus ramos alcanza á 241.975 pesos m|c admitiendose oferta por sus dos terceras partes, que son 161,317 ps. m|c

Por otros pormenores á los rematadores calle de Buen Orden N. 66, ó á la Escribania del señor Cordero calle de Bolivar N. 64.

Nicandro Dorr
JUDICIAL.

De una casa en el Monte

El domingo 3 de Setiembre a las 12 en punto del dia a la mas alta postura y dinero de contado se procederá por órden del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra al remate perteneciente al concurso de don Francisco Castro situada en el Pueblo del Monte y compuesta de 82 varas de frente por 32 de fondo con 7 piezas de azotea, 1 id techo de paja, 1 id id de zinc, un galpon de 40 varas de largo por 12 de ancho, cocina y demas oficinas necesarias, todo el terreno cercado de pared. Por mas informes y ver la tasacion, Potosí 69.

Por el mismo

Importante—De Almacen

El Mártes 5 de Setiembre á las 11 en punto de la mañana á la mas alta postura y dinero de contado se procederá por liquidacion y por ausentarse su dueño del país, al remate del surtido almacen calle del Parque y Rio Bamba consistiendo en un gran surtido de yerba paraguaya y arjentina, azúcar refinada y de la Habana, arroz, India y Glacé, café jalva y del Brasil, almidon, fideos sardinas, conservas, bordalesas y pipas de vino frances, carlon, barriles priorato, caña, aguardiente, vinagre, vino seco y coñac, vermouth, oporto jeres, licores champagne, bitter burdeos, cerveza inglesa, nueces, fósforos, betun, semula, canela, cigarros de hoja, pimienta, pimenton, ciruelas pasas de higo y Malaga, un gran surtido de loza cristales y lamparas y muchos otros artículos que no se detallan por su mucha estension.

En seguida—El magnifico armazon mostrador y balanzas.

Remijio R. Gonzalez

De un lindo terreno.

El domingo 3 de Setiembre á la 1 en punto de la tarde se rematan á la mas alta postura y dinero de contado por órden terminante de sus dueños un magnifico terreno situado en la calle de Zeballos entre las de Progreso y Armonía, pasando la plaza 29 de Noviembre se compone de 13 varas de frente al oeste por 28 3|4 varas de fondo, queda á 15 varas de la Esquina de Progreso, tambien debo advertir á los que se interesen en un lindo terreno, que no deben de faltar á la hora indicada pues está este rodeado de hermosos edificios y en un parage altísimo, título de primer órden, otros datos al rematador Independencia 371.

AVISOS

Piano Perpendicular para estudio de muy buenas voces se vende uno por el infimo precio de dos mil quinientos pesos m|c darán razon en la calle de Cuyo N.º 324 de 9 á 11 de la mañana. a30-v28

Cocineras, Mucamas, niñeras, necesitan en la agencia general, 72 Suipacha. a30-v1s

Oficial herrero Se necesita calle Moreno 346. a3 -v1s

OJO MERCEROS

Remate el jueves 31 del corriente, de la bien surtida merceria calle Venezuela 375 1|2 todo dividido en pequeños lotes, con un hermoso armazon vidrieras y algunos muebles, por liquidacion forzosa, por Pablo A. Ramella. a29-v5s

FRESNO
ROBLE Y BRECH

De 2, 3 y 4 pulgadas se está encargando y se vende á precios equitativos en el corralon del Glovo, Temple 231. a30-v2s

COLEGIO DEL PARQUE
312—CALLE DEL TEMPLE—312
ENTRE TALCAHUANO Y URUGUAY

Este establecimiento tiene por objeto el preparar á los jóvenes [illegible] la enseñanza es sólida y estricta la disciplina.

Los alumnos tratados con limpieza están siempre bajo la vijilancia inmediata de sus profesores, la comida de los pupilos y medios pupilos es sana y abundante, comen en la mesa del director.

[illegible] desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

Los discípulos que estudian para carrera rindan exámenes en la Universidad.

[illegible] por la enseñanza de idiomas, matemáticas, dibujo y teneduría de libros.

[illegible]

A los libreros

[illegible]

Municipalidad Del Salto

[illegible] de la Corporacion Municipal en sesion de fecha 20 del corriente mes, vender en pública subasta los sueltos de chacra baldía del ejido de este pueblo, con arreglo á la ley de 8 de Noviembre último, se previene á los interesados que dicha venta se efectuará en la Secretaría de la Municipalidad los dias 25, 26 y 27 de Setiembre, de las 8 de la tarde para adelante.

Para ver el plano y recibir mas informes, ocurrir á la Secretaría de la Municipalidad, todos los dias hábiles—Salto, Agosto 22 de 1871—Juan A. Sierra. a29-v29s

Ayer 27 Se le ha perdido á D. Aluño Cazzon, una libreta del Banco de Londres y Rio de la Plata, del valor de 9000$ m|c. Se ruega al que la tenga, que la devuelva con mas 300$ que juntos con dicha libreta se han perdido en la Capilla del Señor. a29-v1s

Se precisa Una cocinera que sepa su oficio, con buena recomendacion, se le pagara buen sueldo en la casa Defensa número 125. a29-v1s

Tenedor De libros, uno de nacion alemana, con las mejores recomendaciones, deséase ocupar tres horas al dia en cualquier negocio ó establecimiento de llevar los correspondientes trabajos del escritorio, cartas de ofrecido con las cifras G. H., se reciben en la calle de Cochabamba num. 9. a29-v1s

Barraca y Prensa Se alquila, barata, la que está al lado de la gran Estacion del Ferro-Carril del Sud, del cual entra un ramal á sus galpones, ocurrir San Juan num 231 a27.v4s

Se arrienda Barato para corralon fabricas etc. Desde un cuarto de tierra hasta una manzana, con edificio ó sin él, entre las calles Solis, Brasil, Entre-Rios y Caseros, se está construyendo por la última el tramway que vá á los Corrales. Distan 25 cuadras justas de la Plaza Victoria, 11 1|2 de la Concepcion, 5 del tramway y Mercado Constitucion; y 1 del 29 de Noviembre, antes Hueco de los Sauces.

Los corredores recibirán el 1 p. % sobre la totalidad de arrendamientos en los contratos que se hagan por su intermedio. El tiempo del contrato será el que los arrendatarios quieran.

Ocurrase á cualquier hora á una de las mismas casas. Brasil 2 cuadras a Oeste de Lima, ó los dias de trabajo, a Maipú num. 14, primer patio a la derecha de 12 a 4 1|2. a27 v3s

Enfermedades CRONICAS son [illegible] hacer uso en ningun caso de los remedios ordinarios que se emplean para combatirlas y que generalmente se usan [illegible] [illegible]

Julian J. Muñiz

[illegible]

DIQUE DE LA COLONIA

[illegible]

COLONIA AGRICOLA
CANDELARIA
A los inmigrantes y agricultores

Las familias agricultoras mas numerosas serán las preferidas. Establecida en terrenos de D. Carlos Casado [illegible]

[illegible]

[illegible] Rosario num 79 calle [illegible] Carlos Casado (propietario) Rosario, [illegible] Santa Fe, Julian de Bastinza (ingeniero) [illegible] num. 20 calle Santa Fe, Julian de Bastinza (ingeniero) Genova num. 21 plaza della Posta Enrico Ginocchio, Milan num 3 Via Pantano agencia Cremonesi Paolo Stampa Paris, Londres, Burdeos, Marsella, Havre, Amberes, Barcelona, Ferro, Suiza y Bugueres de Bigone num. 2 calle Granet a agente Francisco Albarracin. -Buenos Aires num 261 calle San Martin. a11 30p 3m 9

Mensajeria Para el Carmen de Areco. Sale de Buenos Aires los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 de cada mes y—

Regresa los dia 1, 3 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, del Cármen de Areco. Ajencia en Buenos Aires, Calle Rivadavia num. 239.

Empresario y dueño.
Jorje Vallée

j16 p.

Rivadavia 98 Salidas de las diligencias para el Carmen de Areco, Salto, Rojas, Pergamino, San Nicolas y Arrecifes todos los dias nones de Mercedes, teniendo que salir los pasageros en el tren de las cuatro de la tarde ála víspera dormir á Mercedes.

Para el Monte todos los dias nones, y regresa los pares, tomando los pasageros el primer tren que sale de Lobos las encomiendas hasta las 5 de la tarde de la víspera. j22-p. m.

LA URUGUAYANA
PARA NAVARRO
Agencia—Piedad 25

El empresario que firma hace saber á sus favorecedores y al público en general, que desde el 2 de Junio empezará su carrera á Navarro por el ramal de Lobos saliendo de la estacion general Las Flores.

Sus salidas serán como de costumbre de Buenos Aires á Navarro los dias pares, y de Navarro para Buenos Aires los dias nones.

Empresario.
Pedro Dufour.

Mensagerias del Comercio
PARA EL MONTE

El que firma pone en conocimiento del público que desde el 1.º de Júnio cambian sus dias de salidas por el Ferro-Carril del Oeste hasta Lobos de donde saldrá tocando en la esquina conocida de Barragan, en los establecimientos de los Sres. Urquiola y Monte.

Los dias de salida de Buenos Aires son, los 3, 7, 11, 15, 19, 23 y 27. Regresa del Monte los dias 1, 5, 9, 13, 17, 21 y 25.

Agencia en Buenos Aires, Piedad 251. En el Monte, comisaría de la Campaña [illegible]

Difuntos Grande y variado surtido de cruces [illegible] [illegible]

[illegible]

HABITACIONES

[illegible]

Importante Se venden desde [illegible] hasta doscientas cuadras cuadradas de terreno de Pablo [illegible] en el Partido de la matanza, á tres leguas de las Estaciones de San Martin y Moron del ferro Carril del Oeste. Además se arrendarán cien cuadras, si así conviniese. El campo es incomparable para lecherías y labranza.

Por mas pormenores y para tratar, ocurran á la calle de Méjico 414, y Plaza Lorea Casa de altos de don Daniel Posse.—Agosto 18 a19-v8s

COMPAÑIA DE NAVEGACION A VAPOR
ITALO-PLATENSE

El vapor paquete Postal Argentino de 1.ª marcha, de fierro, á dos hélices de 3000 toneladas y 1700 caballos de fuerza.

PO

Su comandante Pedro Gazquez

Saldrá el 10 de Sbre á las 5 en punto de la tarde para Genova y Nápoles haciendo escalas en Montevideo, Rio Janeiro, Gibraltar, Barcelona y Marsella.

Para pasages fletes y otros informes ocurrase á la Administracion calle Cuyo 81 3|4

El Gerente
F. F. Cerchi

a13 v los 3.ª pag

EL COMERCIO
LOS DUEÑOS DE BUQUES
LA SOCIEDAD ARGENTINA
DE
SEGUROS MARITIMOS
112 1|2 — FLORIDA — 112 1|2

Para que pueda importar al comercio y á los dueños de buques y aseguradores de barcos y mercaderias en la Compañía Argentina, prevenimos que el siniestro del Paibot María Corina que tenia parte de las mercaderías aseguradas en la Compañía Argentina de Seguros Marítimos Florida 112 1|2, ha promovido un pleito de la Compañía Argentina [illegible] [illegible]

Con la noticia de que la compañía se niega á pagar al cargador [illegible] estamos en la creencia de que el comercio y los dueños buques no estan muy animados á asegurar sus capitales en la Compañía Argentina, porque á ninguno deben gustar [illegible] pleitos. Garantido. a2 v2s

LA GRAN LOTERIA
CON PREMIO MAYOR DE MIL ONZAS
Se ha transferido su estraccion
PARA EL 5 DEL PROXIMO SETIEMBRE

En atencion á que no han llegado á Montevideo, los vapores que debian traer los sobrantes.

Esta espléndida lotería que se juega en Montevideo el dia indicado, tiene á mas de las 1000 onzas, 200 lotes de tierra de la gran quinta Buschenthal a29-v5s

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD
OFICINA DE RECAUDACION

El espendio de las Patentes de Billares, Canchas y Reñideros de gallos, empezará á efectuarse por la oficina respectiva, desde el primero de Setiembre, terminando el 30 del mismo.

Los que pasado dicho término no hubieran sacado la que les corresponde, pagarán una multa equivalente al doble del valor de la misma—Buenos Aires, Agosto 28 de 1871. a29-v18s

FOTOGRAFIA UNIVERSAL
148—ARTES—148
¡¡MAGNIFICOS REGALOS!!

El fotógrafo Monzon, agradecido á la numerosa clientela que favorece su establecimiento, ha resuelto en favor de la misma en particular y de publico en general, hacerles un regalo en la forma cigulente:

A toda persona que se retrate encargando media docena de tarjetas se le regalará uno de yapa y una docena de fotografías májicas á la que mande hacer una docena de tarjetas se le regalarán dos de yapa y dos grandes magnificas fotografías que valen 100 ps, y al que se retrate en grandes dimensiones se le regalarán las mismas dos grandes fotografías y una docena de las májicas.

Precio de los retratos

60, 80 y 100 ps. la docena de tarjetas, id abrillantados imitacion á porcelana á 200 ps. la docena, id retratos albums á 250 ps. la docena, bustos tamaño natural con su cuadro 300 ps. moneda corriente.

Fotografias pintadas al óleo

En esta clase de retratos no tiene rival este establecimiento por la perfeccion, semejanza y precios módicos que ha adoptado.

Con igual perfeccion se retrata los dias nublados que los de sol.

La esposa del fotógrafo Monzon hace los retratos de las señoras elijiendo la posicion mas elegante y conveniente á cada una con arreglo al traje que vista. a15—1m.d p x

CALERA ARGENTINA DE [illegible]
CAL VIVA
CAL APAGADA
CAL Á LOS PROPIETARIOS
[illegible]

Hay para vender en la Ajencia de RUBIO y [illegible] la núm. 81 y 83.

REGRESOS

ESTACIONES	1er Tren	2.º Tren	3.er Tren	4.º Tren	5.º Tren	6.º Tren	7.º Tren	8.º Tren
Chivilcoy	—	—	6 15	—	—	—	2 15	—
Gorostiaga	—	—	6 45	—	—	—	2 45	—
Freire	—	—	7 15	—	—	—	[illegible]	—
Mercedes, llegada	—	—	8 15	—	—	—	4 15	—
Mercedes, salida	—	—	8 30	—	—	—	4 30	—
Olivera	—	—	9	—	—	—	5	—
Lujan	—	—	9 30 x	—	—	—	5 30	—
General Rodriguez	—	—	10	—	—	—	6	—
Moreno	6 30	—	10 30 x	—	[illegible]	—	6 30 x	—
Merlo	6 40	8 40	10 40	—	[illegible]	5 40	6 40	—
Moron	7	9	11	12 30 x	2	6 x	7 x	—
San Martin	7 15	9 15	11 15	12 45	2 15	6 15	7 15	—
Floresta	7 30 x	9 30	11 30 x	1	2 30 x	6 30 x	7 30	—
Flores	7 35	9 35	11 35	1 5	2 35	6 5	7 40	8 35
Caballito	7 40	9 40	11 40	1 10	2 40	6 40	7 50	8 40
Almagro	7 45	9 45	11 45	1 15	2 45	6 45	[illegible]	8 45
11 de Setiembre	7 50	9 50	11 50	1 20	2 50	6 50	8	8 50
Parque	8	10	12	1 30	7	7	8 15	[illegible]

RAMAL Á LOBOS

Tarifa de pasageros

ESTACIONES	MERLO 1.ª clase	MERLO 2.ª clase	M. PAZ 1.ª clase	M. PAZ 2.ª clase	Las Heras 1.ª clase	Las Heras 2.ª clase	LOBOS 1.ª clase	LOBOS 2.ª clase
Merlo	—	—	11	9	17	12	26	19
Marcos Paz	11	9	—	—	6	3	17	11
Las Heras	17	2	6	3	—	—	11	8
Lobos	26	19	17	11	11	8	—	—

Junio 2 por mes.

Desde el 1.º de Setiembre hasta nuevo aviso el servicio de los trenes será como sigue:

SALIDAS	1er. tren	2.º tren	REGRESOS	1er. tren	2.º tren
Parque	7	2	Lobos	7	3 45
Merlo (llegada)	8 20	3 20	Zapiola	8 [illegible]	4 25
Merlo (salida)	8 45	3 45	Ge'ral Las Heras	8 55	5 [illegible]
Marcos Paz	9 30	4 25	Marcos Paz	[illegible] 30	5 40
Ge'ral Las Heras	10 5	5 5	Merlo (llegada)	10 5	6 15
Zapiola	10 45	5 40	Merlo (salida)	10 40	6 40
Lobos	11 [illegible]	6 10	Parque	12	8 15

LA ADMINISTRACION.

REJISTRO OFICIAL
DE LA PROVICIA

En la oficina de papel sellado, se despacha el Registro Oficial de la Provincia perteneciente al año de 1870. a29 v1s

Para Valparaiso A limite carga muy médico flete el Bergantin aleman "Hansa" L. 3|3 1 1 Para tratar dirijirse á sus consignatarios Ledesma Hnos a27-v2s

La señorita Deidamia Bonorino
(Q. E. P. D.)
Falleció el 22 del corriente Agosto
Don Estéban Abraham Gonzalez
(Q. E. P. D)
Falleció el 3 de Mayo próximo pasado

D. Martiniano Bonorino y doña Juliana L. de Bonorino padres, sus hermanas hermanos, hermanos políticos y demas deudos

Eloisa B. de Gonzalez, esposa, sus hijos, padres políticos y demas deudos invitan á todas las personas de su relacion que por olvido del reparto no hayan recibido invitacion, se sirvan acompañar a rogar á Dios por el eterno descanso de dichos finados en el funeral rezado que se celebrará en el Templo de San Ignacio el dia lunes 4 de Setiembre á las 10 1|2 de la mañana, por cuyo favor estarán siempre agradecidos.

El duelo se despedirá de la puerta del Templo a30 v3s

D. Rafael del Mármol
Falleció el 6 de Abril de 1871
Su esposa—**Da. Marciala E. del Marmol**
Falleció el 24 de Marzo de 1871
Y la Sta. ANTONINA DEL MARMOL
(Q. E. P. D.)

Cosme Mariño, tutor de los menores Rafael, Ricardo, Petrona y Marciala, hijos de D. Rafael del Mármol y de D. Petrona Enestrosa, por sí ó á nombre de aquellos, invitan á sus parientes y amigos, á las misas generales q' tendrán lugar en el templo de San Francisco, el viérnes 1 de Setiembre á las 9 1|2 de la mañana. Favor que se agradecerán eternamente. a25 v3s

HORACIO MENDIZABAL
Q. E. P. D.
Falleció el 8 de Abril de 1871.

Sus padres, don Rosendo Mendizábal y doña Margarita Hornos Ibarra de Mendizábal, su esposa doña Petrona Escalada de Mendizábal é hijos, sus hermanos D. Adolfo, don Virgilio y don Ernestino Mendizábal y demás deudos suplican á sus amigos y relaciones, se sirvan asistir al funeral que por el descanso de su alma se celebrará el Miércoles 6 de Setiembre á las 10 y 1|2 de la mañana en el Templo del Arcanjel San Miguel,

Favor que agradecerán eternamente.

DOÑA SINFOROSA MOSQUEIRA
Falleció en San Fernando el 16 de Abril de 18[illegible]
D.ª REMEDIOS MOSQUEIRA DE PONDAL
Falleció en San Fernando el 27 de Abril de 1871
Q. E. P. D.

[illegible]

Municipalidad DE SAN MARTIN—No habiendo sido cumplidas hasta la fecha las condiciones de poblacion y cultivo con que fué cedida por la Comision nombrada para distribuir quintas y solares las que corresponden á la quinta núm. 60 de la traza de este pueblo, ni haber oblado el importe de dicha quinta con arreglo á su tasacion, se previene á D. José Daneri y en su defecto al concurso formado á este que si en el término de cuarenta dias de la fecha no oblan la cantidad que por acuerdo Municipal se ha fijado a estos terrenos y no dan principio á llenar las condiciones con que fué cedida, la Municipalidad lo cederá á otra persona que se obligue á llenar dichas condiciones y pague el importe de la referida quinta—San Martin, Julio 17 de 1871.

Luis Naon
Presidente
Obdulio Marquez.
Secretario de la M'dad.

j|28 v8s

Se venden Por una tercera parte ménos de su valor, una casa calle de Pozos número 70, con 11 varas de frente por 70 de fondo, 5 piezas, pozo etc y ricos árboles frutales, y otra calle de Méjico num. 540, con 9 varas de frente por 52 de fondo, 2 piezas, pozo etc, calle ancha y empedrada ambas con tramway, á 1|2 cuadra, para tratar Lima 402 de 11 á una del dia y de 6 á 8 de la noche. a29-v1s

Máquinas De Imprenta—Prusianas con y sin saca pliego, como para chapuses finos y boletines por su rápidez, 2000 ejemplares por hora. Una máquina de Alauget, única en Buenos Aires, para trabajos finos usados en Francia para obras ilustradas, la platina mide 84 por 63 centímetros, imprime 1500 ejemplares por hora. Prensas americanas de Hoe, útiles de imprenta y papel de todas clases. Las personas que gusten ver funcionar las máquinas, pueden pasar por el depósito calle de San Martin 124. a29-v6s

C. Andrade y Calderon rematadores públicos en el Pueblo del Monte, ofrecemos nuestros servicios al público en jeneral y á nuestros amigos en particular, encargandonos de ventas en remate ó en particular, de casas, terrenos, efectos de tienda, merceria, almacen, muebles etc, ofreciendo exactitud y actividad á nuestros favorecedores. a19-v38

Edictos judiciales

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho como herederos á los bienes de Da. Narcisa Ortiguera, para que comparezcan ante este Juzgado y oficina de D. Adolfo Condo, donde se halla adscripto el que suscribe dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1871.—Nemesio Zanoletti. a30-v30s.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Gregoria Balbidares ya sean en el carácter de herederos ó creedores para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha se presente al Juzgado de S. S. por conducto de la oficina de Ruiz y Mota á la q' me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1871.—Manuel Lacasa.—Oficina Victoria 108. a30-v30s

Juzgado de Paz de Chivilcoy.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. José Castro, para que en el término de seis contados desde la fecha se presente por sí ó por apoderado suficientemente autorizado, á contestar la demanda, interpuesta por D. Juan José Vrrori sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Chivilcoy, Agosto 26 de 1871. a30 v4s

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr D. Thomas Isla, se hace saber á D. Basilio Basola, providencia recaida en la demanda que contra él y sobre cobro de pesos sigue D. Estevan Ristori, cuyo tenor es como sigue: "Agosto 10 de 1871—Por devuelto, cúmplase y hágase saber, Isla, Previniéndole al propio tiempo comparezca ante el Juzgado, á efecto de estar á derecho en dicha causa y constituir domicilio con arreglo á la ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 24 de 1871—Joaquin Reynoso. a29 v[illegible]

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte ab-intestato de doña Adela Hubert, para que en el término de treinta dias comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina de D. Julio Mendez, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 11 de 1871—José Martinez. a30 v30s

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Isac P. Areco, se cita, llama y emplaza á los que ya sean como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Antonio Ferroni, para que dentro del término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezca por el Juzgado á cargo de S. S. y oficina al del infrascrito, (Bolivar 73) á deducir sus derechos bajo apercibimiento en forma de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1871—Vinent. a30 v30s

Por disposicion del señor Juez Comercio, don Epitolio Blanco se convoca por segunda vez á junta general de acreedores para la verificacion de créditos [illegible] del concurso de don Francisco [illegible] para el dia dos del entrante [illegible] Buenos Aires Agosto 29 de 1871 [illegible]

[illegible]